

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

| | |
|-------------------------------|-----|
| RESOLUCIONES | 3 |
| RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA | 46 |
| DISPOSICIONES | 47 |
| INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL | 56 |
| HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS | 67 |
| LICITACIONES | 86 |
| COLEGIACIONES | 110 |
| TRANSFERENCIAS | 111 |
| CONVOCATORIAS | 112 |
| SOCIEDADES | 116 |
| VARIOS | 131 |

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 597-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09428485-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LU.TRA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16674468-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LU.TRA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento veintiocho millones treinta y seis mil ochocientos noventa y siete con cincuenta y seis centavos (\$128.036.897,56), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ochenta y nueve millones ochocientos noventa y tres mil novecientos dieciocho con cincuenta y seis centavos (\$89.893.918,56).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos treinta y ocho millones ciento cuarenta y dos mil novecientos setenta y nueve (\$38.142.979).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 609-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09501554-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el

curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16643966-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho con siete centavos (\$204.242.408,07), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete con sesenta y siete centavos (\$142.085.757,67).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos sesenta y dos millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta con cuarenta centavos (\$62.156.650,40).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16643966-GDEBA-
DMMIYSPGP

6072d7bbb0e31c064bcb09490e7eafc8724571fe8e7a9a58fd496d514371defb [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 619-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09879790-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCIO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la cláusula 5°;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4° y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16664817-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve con trece centavos (\$144.561.459,13), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento un millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con trece centavos (\$101.249.545,13).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y tres millones trescientos once mil novecientos catorce (\$43.311.914,00).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 620-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-10176908-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la cláusula 5°;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4° y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en

concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad con lo actuado;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19, sus modificatorios y N° 304/20, sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16747066-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento sesenta y tres millones novecientos sesenta y tres mil ciento noventa y tres con noventa y dos centavos (\$ 163.963.193,92), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento catorce millones cuatrocientos cuatro mil ciento veintisiete con cuarenta y ocho centavos (\$114.404.127,48).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil sesenta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$49.559.066,44).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 622-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-10220862-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes,

electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16774961-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con treinta y dos centavos (\$184.958.245,32), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veintiocho millones doscientos ochenta y ocho mil noventa y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$128.288.099,84).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y seis millones seiscientos setenta mil ciento cuarenta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$56.670.145,48).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16774961-GDEBA-
DMMIYSPGP

b68e26e22ad6e4255c2bc2c7c87b9357e47d64549ff6b9c34b2419181e27e998 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 650-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09416976-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y modificatorios, N° 304/20 y modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16880574-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento noventa y tres millones noventa y ocho mil veinticinco con cuarenta y siete centavos (\$193.098.025,47) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento treinta y tres millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos veintidós con sesenta y tres centavos (\$133.975.622,63).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJJ - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y nueve millones ciento veintidós mil cuatrocientos dos con ochenta y cuatro centavos (\$59.122.402,84).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 686-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09282367-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CADA DÍA UN SUEÑO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del

Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16753280-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CADA DÍA UN SUEÑO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento ochenta y cuatro millones ciento seis mil doscientos treinta con veintinueve centavos (\$184.106.230,29), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veintiocho millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos con treinta y siete centavos (\$128.345.352,37).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y cinco millones setecientos sesenta mil ochocientos setenta y siete con noventa y dos centavos (\$55.760.877,92).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16753280-GDEBA-
DMMIYSPGP

925c607f512d11d35799c183eb7cfe0c418d60c092019f6e05f0dd4b7c5311f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 693-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Junio de 2024

VISTO el EX-2023-52158154-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual se propicia la aprobación del Convenio de Cesión de Uso en función de la obra: Ampliación de la planta de tratamientos y sistema de Desagües Cloacales en la Localidad de Los Cardales, correspondiente al partido de Exaltación de la Cruz, suscripto entre el Municipio De Exaltación De La Cruz y la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires en el marco del artículo 4º de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5488/59, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Subsecretaría de Recursos Hídricos, es competente en la ejecución de las obras de ejecución del sistema de desagüe cloacal, que implica la construcción de dos Estaciones de Bombeo en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a través de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, tiene a su cargo la ejecución de la obra "Ampliación de la planta de tratamientos y sistema de Desagües Cloacales", en la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz, a ejecutarse con financiamiento Internacional mediante préstamo CAF N° 10061;

Que la Ley N° 6.021, en su artículo 4º, establece que las obras públicas deberán construirse en bienes que sean de

propiedad de la Provincia o en los que ésta tenga posesión o disponga del uso, también permite su ejecución cuando el propietario sea la Nación o los Municipios;

Que, por su parte, es dable indicar que el Decreto N° 5488/59 prevé que las obras a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 6.021 se ejecutarán en inmuebles de propiedad de la Provincia en los que ésta tenga posesión, disponga del uso o ejerza cualquier tipo de derecho real, agregando que, en los casos en que la obra se construya en inmuebles de propiedad de la Nación o Municipalidades, las condiciones serán establecidas por el convenio respectivo;

Que la mencionada obra comprendió la ejecución de dos (2) Estaciones de Bombeo, para el sistema de desagüe cloacal de la ciudad de Los Cardales;

Que el Municipio de Exaltación de la Cruz es titular del dominio de dos (2) inmuebles pertenecientes a su jurisdicción, cuyas Matrículas según informe de dominio correspondiente son 658 y 18321;

Que, en función de las obras a ejecutar, en los inmuebles cuyas nomenclaturas catastrales son: Circunscripción: 2, Parcela 121-a (Matrícula 658) y Circunscripción: 2 Sección: L Manzana: 7, Parcela: 14 (Matrícula 18321), las partes suscribieron con fecha 16 de febrero del año 2024 un Convenio de Cesión de Uso a los efectos de llevar a cabo la construcción de dos (2) estaciones de bombeo, una en cada predio descripto precedentemente;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma intervención en las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 14 inciso 2 apartado c) y e) y 27 apartado 1° de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EL MARCO DEL DECRETO N° 272/17-E EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cesión de Uso en función de la obra: "Ampliación de la planta de tratamientos y sistema de Desagües Cloacales" en la Localidad de Los Cardales, correspondiente al partido de Exaltación de la Cruz, suscripto entre el MUNICIPIO DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ y la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que agregado como CONVE-2024-05529398-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos para su posterior comunicación al Municipio de Exaltación de la Cruz. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2024-05529398-
GDEBADPAYCMIYSPGP

e08de9ce91c1133c8cecb2b008b6f279341be4535df646774a11f9829f1f4fad [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 703-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el EX-2022-16463046-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "COOPERATIVA ELÉCTRICA ZONA NORTE DE CARLOS CASARES LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Carlos Casares, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2º, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5º Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "COOPERATIVA ELÉCTRICA ZONA NORTE DE CARLOS CASARES LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Carlos Casares, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 602/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT; Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "Atento ello, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descripto, así como lo referenciado en el punto 5 precedente, corresponde remitir las presentes actuaciones para su intervención en el marco de lo dispuesto en la Resolución MlySP N.º 600/2022.";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 602/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "COOPERATIVA ELÉCTRICA ZONA NORTE DE CARLOS CASARES LIMITADA", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3º. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 140-SSRHHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-38473379-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - PROBA S.A. - U.T.E. solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Construcción de la Planta Potabilizadora para los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada y Etapa I del Acueducto a Parque San Martín en el Partido de La Plata", en jurisdicción de los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Licitación Pública Internacional N° 02/2020, según contrato suscripto el día 29 de marzo de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - PROBA S.A. - U.T.E. suscribieron con fecha 26 de marzo de 2024, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero y febrero de 2023 que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento un millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y siete con setenta y nueve centavos (\$101.284.137,79) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisoria en los certificados N° (3 a 8) correspondientes a los meses de septiembre 2022 a febrero 2023;

Que, en virtud de lo expuesto, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos ciento once millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y uno con ochenta y tres centavos (\$111.566.861,83), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diez millones doscientos ochenta y dos mil setecientos veinticuatro con cuatro centavos (\$10.282.724,04), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos ciento dos mil ochocientos veintisiete con veinticuatro centavos (\$102.827,24) del 1% para dirección e inspección, alcanza un total de pesos diez millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno con veintiocho centavos (\$10.385.551,28);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - PROBA S.A. - U.T.E. contratista de la obra: "Construcción de la Planta Potabilizadora para los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada y Etapa I del Acueducto a Parque San Martín en el Partido de La Plata", en jurisdicción de los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Licitación Pública Internacional N° 02/2020, según contrato suscripto el día 29 de marzo de 2022, que, agregados como ACTA-2024-11132947-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-00258838-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-41866881-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos diez millones doscientos ochenta y dos mil setecientos veinticuatro con cuatro centavos (\$10.282.724,04), al que adicionándole la suma de pesos ciento dos mil ochocientos veintisiete con veinticuatro centavos (\$102.827,24) del 1% para dirección e inspección, alcanza un total de pesos diez millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno con veintiocho centavos (\$10.385.551,28).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 4 - PY 8776 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 3607-MSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 1 de Junio de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, el expediente N° EX- 202350700013-GDEBA-DPTMEYRPCUCAIBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado -Perfil "D"- Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", ambos "ad referéndum" del Ministro, y la Asociación de Entidades Extranjeras de Berisso;

Que por la Ley N° 10.586 el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) es el responsable de llevar adelante el Programa Provincial de Trasplante de Órganos en toda la jurisdicción;

Que por Ley Provincial N° 11.725 el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires es el órgano rector del sistema provincial de hemoterapia, cumpliendo funciones de supervisión, evaluación y procesamiento de toda la información que permite administrar, ajustar y hacer más eficiente el sistema;

Que por su cláusula primera el Ministerio, a través del CUCAIBA y del Instituto de Hemoterapia, y la citada Asociación, se comprometen a impulsar bajo la estrategia de "Asociación Donante" la donación de órganos, tejidos y células, como

también de sangre, plasma y plaquetas en su jurisdicción, e instrumentar las acciones concretas de formación de sus afiliados en la promoción de la donación de órganos y tejidos, sangre, plasma y plaquetas, así como el apoyo a la formación de técnicos y profesionales de los servicios de salud;

Que en el mencionado Convenio se fijan los compromisos que asumirán las partes;

Que, a través de la cláusula quinta, se establece que el Convenio tendrá una duración de un (1) año renovándose automáticamente por periodos iguales y en forma sucesiva mientras ninguna de las partes proceda a su rescisión por medio fehaciente;

Que, según su cláusula sexta, cualquiera de sus partes podrá rescindir el Convenio sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos;

Que, en la cláusula séptima, se deja constancia que el Convenio no implica por sí compromiso de erogación alguna entre las partes;

Que, a orden N° 14, ha intervenido la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique;

Que, a órdenes N° 10 y N° 21, han prestado conformidad la entonces Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 18, ha tomado intervención el Jefe de Gabinete de este Ministerio;

Que, a órdenes N° 28, N° 37 y N° 43, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a órdenes N° 53/54, se incorpora la documentación que acredita la representación de la Asociación de Entidades Extranjeras de Berisso, conforme a lo solicitado por la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
MODIFICADO POR DECRETO N° 156/24 EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado -Perfil "D"- Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", ambos "ad referéndum" del Ministro, y la Asociación de Entidades Extranjeras de Berisso, contenido en el documento CONVE-2023-50679740-GDEBA-DPTALCUCAIBA, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2023-50679740-GDEBA-DPTALCUCAIBA

c3a0f98890f5f32e9ff06c7c9916e0cc52a6ede97e5dbcf2bd5ff40fb6aa1626 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 3644-MSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO los Expedientes EX-2023-48909024-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, EX-2023-50186836-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y EX-2023-50186922-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por los cuales el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) gestionó el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-8/24, tendiente a contratar la provisión de medicamentos de alto costo, con destino a la Farmacia Central, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial RESO-2024-2735-GDEBA-MSALGP, vinculada en orden 291, se aprobó lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-8/24, que bajo el Proceso de Compra N° 402-0974-LPU23 se gestionó mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y se adjudicó la contratación con las firmas Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9), Sanofi-Aventis Argentina S.A. (CUIT 30-50144541-6), Norgreen S.A. (CUIT 30-67961829-2), Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2), Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1), Pfizer S.R.L. (CUIT 30-50351851-8), Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5) y Droguería Lino S.R.L. (CUIT 30-62936550-4) para la provisión de medicamentos de alto costo, con destino a la Farmacia Central, por un monto total de pesos setecientos sesenta y ocho millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis con 08/100 (\$768.835.846,08), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2024-13090842-GDEBA-CUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la mencionada resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que a tal efecto se libraron las órdenes de compra N° 402-0743-OC24 a 402-0751-OC24, vinculadas en órdenes 328 a 336;

Que en orden 338 la directora técnica de la Farmacia Central del CUCAIBA, solicita hacer uso de la posibilidad de

ampliación prevista en las mencionadas órdenes de compra por los motivos allí expuestos;
Que en órdenes 348 a 356 obran las solicitudes de ampliación N° 402-0088-AMP24 a 402-0096-AMP24;
Que en orden 359 se informa que la presente gestión será tratada en la sesión correspondiente al Acta 215 del Consejo de Gobierno y Administración del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos";
Que este "Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires" (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad, así como la libre elección del prestador por parte del paciente;
Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pre-trasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;
Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplante de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;
Que las especialidades medicinales cuya provisión se gestiona son indispensables para cubrir el tratamiento de medicación de los pacientes trasplantados y de las Unidades de Trasplante dependientes del CUCAIBA;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal a orden 363;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el uso parcial de la posibilidad de ampliación prevista en las Órdenes de Compra N° 402-0743-OC24 a 402-0751-OC24 libradas a favor de las firmas Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9), Sanofi-Aventis Argentina S.A. (CUIT 30-50144541-6), Norgreen S.A. (CUIT 30-67961829-2), Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2), Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1), Pfizer S.R.L. (CUIT 30-50351851-8), Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5), Droguería Lino S.R.L. (CUIT 30-62936550-4) para la provisión de medicamentos de alto costo, con destino a la Farmacia Central, por un monto total de pesos doscientos sesenta y un millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y seis con 10/100 (\$261.692.466,10), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2024-18880518-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones de los artículos 7 inciso b) y 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7 inciso b) y 17, apartado 1) - Licitación Pública de etapa Única, Nacional - del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º. El gasto autorizado por el Artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. Total Ejercicio 2024 - Ley 15.394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 prorrogado por Decre-2024-12-GDEBA-GPBA: pesos doscientos sesenta y un millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y seis con 10/100 (\$261.692.466,10).

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) a librar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9) por la suma de pesos dos millones treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro con 86/100 (\$2.034.964,86), Sanofi-Aventis Argentina S.A. (CUIT 30-50144541-6) por la suma de pesos cuarenta y un millones ciento ochenta y ocho mil sesenta y seis con 08/100 (\$41.188.066,08), Norgreen S.A. (CUIT 30-67961829-2) por la suma de pesos dos millones ochenta mil (\$2.080.000,00), Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2) por la suma de pesos veintitrés millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos ochenta (\$23.622.480,00), Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1) por la suma de pesos ciento dos millones quinientos treinta y seis mil seiscientos veintiuno (\$102.536.621,00), Pfizer S.R.L. (CUIT 30-50351851-8) por la suma de pesos veinticuatro millones novecientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y dos con 76/100 (\$24.974.162,76), Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7) por la suma de pesos cincuenta millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con 40/100 (\$50.289.744,40), Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5) por la suma de pesos nueve millones novecientos veintiocho mil dos (\$9.928.002,00) y Droguería Lino S.R.L. (CUIT 30-62936550-4) por la suma de pesos cinco millones treinta y ocho mil cuatrocientos veinticinco (\$5.038.425,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que las firmas Sanofi-Aventis Argentina S.A. (CUIT 30-50144541-6), Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2), Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1), Pfizer S.R.L. (CUIT 30-50351851-8), Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5) y Droguería Lino S.R.L. (CUIT 30-62936550-4) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-18880518-GDEBA-
DPTCOMCUCAIBA

8c63bbe5b9c3ac84c280a453d106580c67f367fd8e1a54caae4fba5b97d97eb1 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 801-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-11832753-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a Matías GONZALEZ, como personal de planta temporaria - personal de gabinete- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-1285-GDEBA-MJYDHGP se designó a Matías GONZALEZ, como personal de planta temporaria - personal de gabinete- del Subsecretario de Política Criminal;
Que, el citado Subsecretario solicitó asignarle al agente mencionado, a partir del 2 de mayo de 2024, la cantidad de mil doscientos (1200) módulos mensuales a los fines remuneratorios;
Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1.278/16;
Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar, a partir del 2 de mayo de 2024, la cantidad de módulos asignados a Matías GONZALEZ (DNI N° 31.171.831 - Clase 1984), quien fuera designado como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Política Criminal mediante RESO-2021-1285-GDEBA-MJYDHGP, y asignarle una cantidad de mil doscientos (1200) módulos mensuales a los fines remuneratorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

RESOLUCIÓN N° 803-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-14488463-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de renuncia de Gustavo Benito D'AMBROSIO en el cargo de Director de la Dirección de Coordinación Ejecutiva de Obras, a partir del día 1° de junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que Gustavo Benito D'AMBROSIO presentó la renuncia al cargo de Director de la Dirección de Coordinación Ejecutiva de Obras de la Dirección Provincial de Infraestructura, a partir del día 1° de junio de 2024;
Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó la debida conformidad a la renuncia presentada;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes;
Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL-, a partir del día 1° de junio de 2024, la renuncia presentada por Gustavo Benito D'AMBROSIO (D.N.I. 14.105.830 - Clase 1961) al cargo de Director de la Dirección de Coordinación Ejecutiva de Obras de la Dirección Provincial de Infraestructura, para el que fue designado mediante RESO-2022-1510-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

RESOLUCIÓN N° 809-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-14308352-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Mariano Horacio DUHALDE, en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y modificatorias, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019; Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, el Director Ejecutivo de la Agencia de Asistencia Técnico Legislativa propició asignarle, a partir del 24 de enero de 2024, a Mariano Horacio DUHALDE una cantidad de mil cuatrocientos treinta y dos (1432) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Director Ejecutivo de la Agencia de Asistencia Técnico Legislativa, a partir del 24 de enero de 2024, a Mariano Horacio DUHALDE (DNI 16.723.537 - Clase 1964), y asignarle la cantidad de mil cuatrocientos treinta y dos (1432) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

RESOLUCIÓN N° 818-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-14575597-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia la adecuación de diversos cargos en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- en este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicitó se proceda gestionar las adecuaciones presupuestarias aprobadas en el Ejercicio Presupuestario 2023 y que quedaron pendientes para el Ejercicio Presupuestario 2024;

Que, lo anteriormente expuesto, encuentra fundamento en la necesidad de efectuar las renovaciones en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó la debida conformidad para el presente trámite;

Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos efectuó la adecuación de los cargos y la Dirección de

Presupuesto y Administración Contable de la Dirección General de Administración informó la nomenclatura correspondiente a la adecuación sugerida y detalló la transferencia de los cargos;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 18/23;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 18/23,
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Juris Auxiliar 0 - DGA 73 - Entidad 0:

UE 157 - Programa 14 - Subprg 0 - Proyecto 0 - Act 1- Obra 0 - Finalidad 2 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subp 0 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05.

UE 487 - Programa 22 - Subprg 0 - Proyecto 0 - Act 3 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subp 0 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05.

UE 487 - Programa 23 - Subprg 0 - Proyecto 0 - Act 3- Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subp 0 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03.

UE 487 - Programa 23 - Subprg 0 - Proyecto 0 - Act 3- Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subp 0 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05.

UE 520 - Programa 27 - Subprg 0 - Proyecto 0 - Act 1- Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subp 0 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03.

UE 520 - Programa 27 - Subprg 0 - Proyecto 0 - Act 1- Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subp 0 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogada para el Ejercicio 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero- Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de veinticinco (25) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2024-18370600-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo II (IF-2024-18370674-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, Prorrogada para el Ejercicio 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

RESOLUCIÓN N° 821-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-14980680-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por Martín MENDOZA ZELIS, al cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, aceptó a partir del 10 de mayo de 2024, la renuncia presentada por Martín MENDOZA ZELIS, al cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Infraestructura, para el que fue designado mediante RESO-2023-1628-GDEBA-MJYDHGP, a partir del 27 de julio de 2023;

Que por el artículo 4º de la citada Resolución se otorgó, a partir de esa misma fecha, la reserva de cargo al agente Martín MENDOZA ZELIS, en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, Profesional Inicial, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de

labor en la Dirección de Provincial de Infraestructura;

Que mediante RESO-2023-2372-GDEBA-MJYDHGP de fecha 10 de noviembre de 2023, se procedió a reubicar excepcionalmente al agente Martín MENDOZA ZELIS, como personal de la Planta Permanente -con Estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 10, Clase 3, Grado XII, Código 5-0104-XII-3, Ingeniero "D", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Infraestructura de éste Ministerio, a partir del 30 de junio de 2023;

Que, en razón de la reubicación excepcional mencionada precedentemente, corresponde rectificar el artículo 4° de la RESO-2023-1628-GDEBA-MJYDHGP, por el cual se le otorgó la reserva de cargo al interesado;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Martín MENDOZA ZELIS no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que Martín MENDOZA ZELIS solicitó se propicie la reserva del cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad-, a partir del 10 de mayo de 2024, en razón de haber sido designado como Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Plata mediante Decreto N° 0774/2024;

Que tomó intervención, en el marco de su respectiva competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 23 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 4º de la RESO-2023-1628-GDEBA-MJYDHGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 27 de julio de 2023, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 10, Clase 3, Grado XII, Código 5-0104-XII-3, Ingeniero "D", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Provincial de Infraestructura, al agente Martín MENDOZA ZELIS (DNI N° 23.343.410 - Clase 1973), para el que fue designado mediante RESO-2023-1618-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios."

ARTÍCULO 2º. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 10 de mayo del 2024, la renuncia presentada por Martín MENDOZA ZELIS (DNI N° 23.343.410 - Clase 1973), al cargo de Director Provincial de de la Dirección Provincial de Infraestructura, para el que fue designado mediante RESO-2023-1618-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N.º 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 10 de mayo de 2024, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 10, Clase 3, Grado XII, Código 5-0104-XII-3, Ingeniero "D", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Provincial de Infraestructura, al agente Martín MENDOZA ZELIS (DNI N° 23.343.410 - Clase 1973), otorgada en el artículo 1º de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 4º. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 10 de mayo de 2024, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 10, Clase 3, Grado XII, Código 5-0104-XII-3, Ingeniero "D", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Provincial de Infraestructura, al agente Martín MENDOZA ZELIS (DNI N° 23.343.410 - Clase 1973), en razón de haber sido designado Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Plata mediante Decreto N° 0774/2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios."

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 186-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-11169218-GDEBA-DPGMMPCEITGP, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020, -modificado por Decreto N° 90/2022 y por Decreto N° 208/24- y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.477 establece que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades mineras, y en las cuestiones relativas al ejercicio de la autoridad minera, la administración de los yacimientos del gobierno de la Provincia y el fomento de la industria extractiva, conforme las buenas prácticas ambientales;

Que, conforme el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y por Decreto N° 208/24, corresponde a la Subsecretaría de Minería de esta Cartera planificar y diseñar políticas para el ordenamiento, desarrollo, promoción y preservación de las actividades mineras de la provincia de Buenos Aires; diseñar e implementar políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento de la actividad minera por parte de la comunidad; diseñar e implementar planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores mineros productivos en coordinación con otras áreas de gobierno; fomentar la actividad minera como generadora de desarrollo productivo local y regional, y fomentar la vinculación con los distintos organismos relacionados con la industria minera, entre otras funciones;

Que el sector minero-industrial representa una significativa parte del entramado socio-económico en numerosos municipios de nuestra provincia, e influye en la producción, recaudación, empleo y logística;

Que, sin embargo, la ausencia o las deficientes herramientas de gestión del sector en los territorios municipales es una realidad con la que conviven los diferentes actores sociales que participan en el mismo;

Que, en ese marco, resulta necesario aportar herramientas para favorecer el desarrollo municipal y regional dentro de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la generación de líneas de acción para el ordenamiento, planificación, asistencia y fiscalización de los sectores productivos en general y del sector minero-industrial en particular, fomentando el crecimiento de la actividad productiva en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, se busca contribuir en la consecución de un desarrollo extractivo responsable, sin perder de vista el desarrollo de la actividad de manera sustentable y aportando al achicamiento de brechas de género en el sector;

Que, en virtud de ello, se propicia la creación del Programa “La Minería en tu Municipio”, con el fin de acompañar y fortalecer las labores de gestión municipal en el sector minero, a través de un acompañamiento de las interacciones entre el Municipio, los actores del sector y la comunidad;

Que a través de dicho Programa se pretenden llevar a cabo acciones de articulación, capacitación, asistencia técnica, acompañamiento y divulgación, de las que serán destinatarios los municipios, productores, proveedores minero-industriales y profesionales del sector, así como instituciones y organizaciones de la sociedad civil interesadas en la temática.

Que, a fin de implementar las acciones descriptas previamente, se suscribirán convenios de cooperación y asistencia técnica con los municipios;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 30 de Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- y por Decreto N° 208/24.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la ejecución del Programa “La Minería en tu Municipio”, con el objetivo de acompañar y fortalecer las labores de gestión municipal en el sector minero, a través de un acompañamiento de las interacciones entre el Municipio, los actores del sector y la comunidad, de acuerdo al Anexo I (IF-2024-11177417-GDEBA-DPPMMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Modelo de Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, el que como Anexo II (IF-2024-17114594-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. Delegar en la Subsecretaría de Minería dependiente de este Ministerio la suscripción de convenios con los Municipios de la provincia, de acuerdo al modelo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Minería.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ANEXO/S

| | | |
|---------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2024-11177417-GDEBA-DPPMMPCEITGP | 6dcec4c62c80bea24f49b609bcfe81cfb348ff8430147541f366bd90f1516db2 | Ver |
| IF-2024-17114594-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP | 8d864d47d083ef1ea58e0464a8c4e5a9bcbee4bddee90e6f990b3ff857ae366b | Ver |

RESOLUCIÓN N° 188-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-11363218-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Señalética Turística Termas de Carhué" del municipio de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22 y el Decreto N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO

Que conforme la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y el Decreto N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Adolfo Alsina, por medio de nota (IF-2024-11363175-GDEBA-DPTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Señalética Turística Termas de Carhué", a llevarse a cabo en Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada, como IF-2024-11366614-GDEBA-DPTMPCEITGP, la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Productos Turísticos ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado (IF-2024-11372326-GDEBA-DPTMPCEITGP);

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma prevé que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 8916/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra “Señalética Turística Termas de Carhué”, solicitado por el Municipio de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$2.938.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Adolfo Alsina, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 8916/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$2.938.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 189-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-09234907-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra Señalética Turística del municipio de La Costa, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22 y N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 30 de la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el “Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense”, con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de La Costa, por medio de nota (IF-2024-09400529-GDEBA-DDTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado “Señalética Turística”, a llevarse a cabo en La Costa, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada, como IF-2024-09401504-GDEBA-DDTMPCEITGP, la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado (IF-2024-09403700-GDEBA-DDTMPCEITGP);

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 8912/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra de "Señalética turística" solicitado por el Municipio de La Costa, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL (\$3.912.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de La Costa, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 8912/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL (\$3.912.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 190-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-08835187-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "168º Aniversario de la Ciudad de Las Flores", que se llevó a cabo el día 25 de marzo del corriente año, en la localidad de Las Flores, municipio de Las Flores, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.447, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial

y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Las Flores, en el mes de marzo de 2024, por medio de nota (IF-2024-09321246-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado "168º Aniversario de la Ciudad de Las Flores", que se llevó a cabo el día 25 de marzo del corriente año, en la localidad de Las Flores, municipio de Las Flores, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "168º Aniversario de la Ciudad de Las Flores" tuvo un amplio cronograma de actividades durante toda la jornada que comenzó por la mañana en la Plaza Mitre, con un acto protocolar, se desarrollaron espectáculos musicales, una feria de artesanos y emprendedores locales, y actividades deportivas y culturales para toda la familia;

Que en el mencionado evento los visitantes disfrutaron de los atractivos turísticos de la ciudad y las reservas naturales de la misma, las cuales se encuentran entre dos lagunas pertenecientes a la cuenca del Río Salado, La Blanca y la del Difunto Manuel, generando un lugar ideal para el descanso y la práctica de actividades al aire libre, y convocó a unas 20.000 personas entre visitantes y público local;

Que la realización del evento denominado "168º Aniversario de la Ciudad de Las Flores", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 6992/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "168º Aniversario de la Ciudad de Las Flores", que se llevó a cabo el día 25 de marzo del corriente año, en la localidad de Las Flores, municipio de Las Flores, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Las Flores, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 6992/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa

899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 192-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-09267475-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra Señalética Turística del municipio de Necochea, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22 y N° 208/2024-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y el Decreto N° 208/2024, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Necochea, por medio de nota (IF-2024-09414538-GDEBA-DDTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Señalética Turística", a llevarse a cabo en Necochea, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como IF-2024-09415302-GDEBA-DDTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado (IF-2024-09416835-GDEBA-DDTMPCEITGP);

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el

Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 8904/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.447, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra “Señalética Turística”, solicitado por el Municipio de Necochea, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$1.391.500.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Necochea, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 8904/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$1.391.500.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 193-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-09235045-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra “Señalética Turística - Tapalqué Termal” del municipio de Tapalqué, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional,

realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el “Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense”, con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Tapalqué, por medio de nota (IF-2024-09282586-GDEBA-DDTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado “Señalética Turística - Tapalqué Termal”, a llevarse a cabo en Tapalqué, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como IF-2024-09283178-GDEBA-DDTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Productos Turísticos dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado informe técnico (IF-2024-09284387-GDEBA-DDTMPCEITGP);

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que deservuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 8909/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra “Señalética Turística - Tapalqué Termal”, solicitado por el Municipio de Tapalqué, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES DIEZ MIL (\$2.010.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Tapalqué, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 8909/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES DIEZ MIL (\$2.010.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 196-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-11596931-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “21º Fiesta del Vino de la Costa”, que se llevará a cabo los días 5, 6, y 7 de julio

del corriente año, en la localidad de Berisso, municipio de Berisso, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/24-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Berisso, el día 15 de marzo de 2024, por medio de nota (IF-2024-11591122-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "21º Fiesta del Vino de la Costa", que se llevará a cabo los días 5, 6, y 7 de julio del corriente año, en la localidad de Berisso, municipio de Berisso,

Que el evento denominado "21º Fiesta del Vino de la Costa", se viene realizando desde el año 2004 y se llevará a cabo durante tres jornadas en las instalaciones del Gimnasio Municipal, y contará con la participación de viñateros, productores locales y de la región, habrá expositores, puestos de productores, artesanos e instituciones y se realizarán visitas guiadas, concurso de vinos, ciclo de charlas, shows musicales, muestras artísticas, entre otras propuestas;

Que la realización del evento denominado "21º Fiesta del Vino de la Costa" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 8130/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 y modificatorios, el Decreto N° 1037/2003 y la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces

Ministerio de la Producción.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "21º Fiesta del Vino de la Costa", que se llevará a cabo los días 5, 6, y 7 de julio del corriente año, en la localidad de Berisso, municipio de Berisso, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Berisso, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 8130/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 197-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-09332817-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "3º Edición de Pila Canta y Baila", que se llevó a cabo los días 30, 31 de marzo y 1º de abril del corriente año, en la localidad de Pila, Municipio de Pila, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por los Decretos N° 90/2022 y N° 208/24-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/2022 y N° 208/24- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Pila, el día 15 de marzo de 2024, por medio de nota N° IF-2024-09323996-GDEBA-SSTMPCEITGP, dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado “3° Edición de Pila Canta y Baila”, que se llevó a cabo los días 30, 31 de marzo y 1° de abril del corriente año, en la localidad de Pila, municipio de Pila;

Que el evento denominado “3° Edición de Pila Canta y Baila”, se desarrolló durante tres jornadas en la plaza General San Martín de la ciudad y tuvo como objetivo interpelar a todas las generaciones, unidas por la música, y la reactivación de la economía local y el turismo, brindando oportunidades a los emprendedores de la ciudad para comercializar sus productos regionales;

Que el mencionado evento contó con la presentación de espectáculos musicales y bailes locales y regionales, shows infantiles, un patio gastronómico y una feria de artesanos; asimismo, se llevó a cabo el Concurso de la Rosca de Pascua con importantes premios, el sorteo de huevos de chocolate, realizados por el taller de cocina de la Casa de la Cultura Municipal y una proyección de películas de manera gratuita en el Cineteatro, entre otras propuestas;

Que la realización del evento denominado “3° Edición de Pila Canta y Baila” deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un período de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I efectuó la correspondiente Solicitud de Gastos N° 8364/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “3° Edición de Pila Canta y Baila”, que se llevó a cabo los días 30, 31 de marzo y 1° de abril del corriente año, en la localidad de Pila, municipio de Pila, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Pila, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 8364/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-). – Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 198-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-10956093-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del “Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2”, correspondiente al mes de febrero 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACIÓN" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";

Que, por éste Convenio, la referida Entidad Bancaria, se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que por medio de la Resolución N° 150/2023, se aprobó la adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y la incorporación de un nuevo Subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entrara en vigencia a partir de la firma de la presente adenda;

Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";

Que en el orden 14 (IF-2024-10110071-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con relación a la compensación de tasa de los beneficiarios de PROGRAMA PROVINCIA EN MARCHA ETAPA II, correspondiente al mes de febrero 2024, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$66.996.463,74);

Que, mediante providencia PV-2024-10343218-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 15), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2024-10400836-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16), la entonces Subsecretaría de Industria y PyMEs, solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 22, mediante documento N° IF-2024-13997795-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 8263/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024;

Que oportunamente tomaron intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y Resolución N° 339/22 y Resolución N° 150/23.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$66.996.463,74); a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", correspondiente al mes de febrero 2024.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$66.996.463,74).

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 199-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-13693839-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Etapa 2", correspondiente al mes de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACION" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";

Que, por éste Convenio, la referida Entidad Bancaria, se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que por medio de la Resolución N° 150/2023, se aprobó la adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y la incorporación de un nuevo subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación;

Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";

Que en el orden 14 (IF-2024-12544895-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de marzo de 2024, por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON UN CENTAVO (\$63.709.915,01.-);

Que, mediante providencia N° PV-2024-12574238-GDEBA-DCPPMPCEITGP, la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2024-13579486-GDEBA-SSIYPMPCEITGP, la Subsecretaría de Industria y Pymes solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 22, mediante documento N° IF-2024-15828876-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 9613/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y la Resoluciones N° 339/22 y N° 150/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON UN CENTAVO (\$63.709.915,01.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", correspondiente al mes de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, -prorrogada por Decreto N° 12/24-: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON UN CENTAVO (\$63.709.915,01.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 200-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-13697741-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha" Tramo I, correspondiente al mes de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de

Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios;

Que, asimismo, dentro del Convenio se encuentra el subprograma "Agrupamientos Industriales y Relocalización", aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;

Que la línea contempla, para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, otorgar una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición como impulso a las exportaciones provinciales;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha";

Que por Resolución N° 130/2022, se aprobó la adenda N° 1 (CONVE-2022-04436372-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al convenio CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP con el Banco de la provincia de Buenos Aires, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo;

Que por medio de la Resolución N° 340/2022, se aprobó la adenda N° 2 (CONVE-2022-15549928-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al convenio CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP con el Banco de la provincia de Buenos Aires, a efectos de introducir modificaciones en el cupo prestable, ampliando el establecido en la "Cláusula Segunda" en hasta PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$6.200.000.000.-) extras y a su vez establecer un plazo de 90 días posteriores al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio para efectuar los desembolsos por los proyectos que sean aprobados;

Que en el orden 12 (IF-2024-12535239-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de marzo de 2024, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$19.184.102,27.-);

Que en los órdenes 13 y 14, mediante Providencias N° PV-2024-12570778-GDEBA-DCPPMPCEITGP y N° PV-2024-13579702-GDEBA-SSIYPMPCEITGP, han tomado intervención -respectivamente- la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas y la Subsecretaría de Industria y PyMEs, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la presente liquidación;

Que en el orden 20, mediante documento N° IF-2024-15827082-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 9602/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y N° 208/2024- y las Resoluciones N° 435/21, N° 130/22 y N° 340/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$19.184.102,27.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha" Tramo I, correspondiente al mes de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$19.184.102,27.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 202-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-10176347-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "3º Edición de Suárez Peatonal Criolla y Campeonato del Asado Suareño", que se llevó a cabo el día 14 de abril del corriente año, en la localidad de Coronel Suárez, municipio de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por

el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/24-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/24- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Coronel Suárez, el día 7 de marzo de 2024, por medio de nota (IF-2024-10171931-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "3º Edición de Suárez Peatonal Criolla y Campeonato del Asado Suareense", que se llevó a cabo el día 14 de abril del corriente año, en la localidad de Coronel Suárez, municipio de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "3º Edición de Suárez Peatonal Criolla y Campeonato del Asado Suareense", tuvo como principal atractivo el Campeonato del Asado Suareense en el que las instituciones locales inscriptas en el registro de entidades de bien público se medirán en la elaboración del mejor asado de Coronel Suárez, utilizando diferentes técnicas de cocción al asador, revalorizando las raíces gauchescas, y los jurados del concurso evaluaron a su vez la presentación de cada uno de los stands y la vestimenta con temática criolla de los participantes;

Que el mencionado evento contó con diversas actividades como la presentación de números musicales con la participación de artistas locales, y el espacio "Suárez Produce", en el que artesanos locales ofrecieron sus productos regionales, asimismo los visitantes contaron con una amplia oferta gastronómica elaborada por las instituciones participantes, un patio de juegos para los más chicos, y un patio cervecero, con una concurrencia aproximada de 8.000 turistas;

Que la realización del evento denominado "3º Edición de Suárez Peatonal Criolla y Campeonato del Asado Suareense", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 6994/2024; Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía,

Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “3º Edición de Suárez Peatonal Criolla y Campeonato del Asado Suareño”, que se llevó a cabo el día 14 de abril del corriente año, en la localidad de Coronel Suárez, municipio de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel Suárez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 6994/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-) - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 205-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-13011547-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del “Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense”, correspondiente al mes de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 11 de abril de 2023, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 230/2023, se creó el “PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE”;

Que dicho Convenio tiene por objeto consolidar mecanismos con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer la actividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (personas humanas o jurídicas) que comercialicen bienes y/o servicios en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que los fondos se destinarán a la financiación de capital de trabajo y gastos de evolución;

Que el programa beneficiará a MiPyMEs cuya actividad principal y/o secundaria se encuentre incluida en el Anexo A del citado Convenio, y tengan asiento principal de sus negocios o desarrollen su actividad mayoritariamente en la provincia de Buenos Aires;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de todos los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del “Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense”;

Que en orden 15 (IF-2024-12981441-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de marzo de 2024, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$41.735.863,10.-);

Que, mediante providencia N° PV-2024-13176914-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP, obrante a orden 16, la Dirección Provincial de Promoción de Inversiones y Comercio Exterior manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2024-13223767-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP obrante a orden 17, el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 23, mediante documento N° IF-2024-15823738-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 9597/2024, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024;

Que, oportunamente, tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y por Decreto N° 208/2024- y la Resolución N° 230/2023.

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$41.735.863,10.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 014000701100005684292, en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense", correspondiente al mes de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 mediante Decreto N° 12/24: Jurisdicción 11 - UE 477 - Pr 6 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 37 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$41.735.863,10.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Comercio y Promoción de Inversiones y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I- a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 206-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-13693408-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", Subprograma "Línea Crear Inversión Federal PyME", correspondiente al mes de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACIÓN" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";

Que, por éste Convenio, la referida Entidad Bancaria, se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que por medio de la Resolución N° 150/2023, se aprobó la Adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al Convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y de la incorporación de un nuevo subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entró en vigencia a partir de la firma de dicha adenda;

Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";

Que en el orden 14 (IF-2024-12729934-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con relación a la compensación de tasa a los beneficiarios de la Línea Crear Inversión Federal PyME, correspondiente al mes de marzo de 2024, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.911.372,96.-);

Que, mediante providencia N° PV-2024-12931908-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 15), la Directora de la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2024-13579334-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16), la Subsecretaría de Industria y Pymes solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 22, mediante documento IF-2024-15825555-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 9601/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022- y N° 208/2024- y las Resoluciones N° 339/2022 y N° 150/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.911.372,96.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", Subprograma "Línea Crear Inversión Federal PyME", correspondiente al mes de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 -Fuente de Financiamiento 1.1- Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.911.372,96.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, y PyMEs y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I- a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 284-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-16641356-GDEBA-DSTAMGGP por el cual se propicia, en el marco de lo solicitado por el Intendente de Salliqueló, trasladar el día no laborable y feriado optativo para la industria, comercios y restantes actividades de la Localidad de Quenumá, por conmemorarse la fiesta Patronal del Santo Sagrado Corazón de Jesús, para el día 7 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramitó la aprobación de los feriados del mes de junio, según el detalle del Anexo identificado como GEDO: IF-2024-17288899-GDEBA-SSAMMGPP, de la Resolución N° 250/2024, obrantes a ordenes N° 37 y N° 41, respectivamente.

Que, posteriormente, a orden N° 51 obra nota del Intendente del Municipio de Salliqueló mediante la cual manifiesta haber incurrido en un error involuntario en la designación de la fecha del feriado de la Localidad de Quenumá, por conmemorarse la fiesta Patronal del Santo Sagrado Corazón de Jesús, atento que la misma no es el 24 de junio como se hubiera consignado originalmente, sino el día 7 del mismo mes.

Que, en orden a ello, deviene necesario rectificar el anexo del artículo 1° de la Resolución N°250/2024, identificado como GEDO: IF-2024-17288899-GDEBA-SSAMMGPP, en lo que respecta a la fecha señalada para la Localidad de Quenumá Partido de Salliqueló.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/24.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 250/24 de este Ministerio de Gobierno, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos municipios correspondientes al mes de junio de 2024, conforme se detalla en el Anexo Único (IF-2024-19404051-GDEBA-SSAMMGPP)."

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-19404051-GDEBA-
SSAMMGPP

aa1bb27962894b44df356355c0e7fc30c61a0c6ad2b778f280a0d708fc37803e [Ver](#)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 607-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-23438297-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica plantea la necesidad de abordar determinados compromisos asociados al desarrollo de los diferentes programas y políticas de acción a cargo de las Delegaciones I y III; Que en ese sentido, resulta menester reasignar los créditos presupuestarios vigentes de esa cartera ministerial, a efectos de ajustarlos a sus reales necesidades de ejecución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, las cuentas del gasto, que conjuntamente con las categorías de programa a las que pertenecen y demás aperturas analíticas, se detallan en el ANEXO 1 (IF-2023-23965333-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil novecientos veinticuatro millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve (\$1.924.963.869), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, conforme el detalle obrante en el ANEXO 2 (IF-2023-25358291-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

| | | |
|---------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-23965333-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP | 4e5704d726cd80d8a897f1e249849685cb49478307b2e22cc2c7ac747a250cb1 | Ver |
| IF-2023-25358291-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP | a703925c06bee9917c567bf7fbcf422abd846a921df7e7a48a52a55929f16ed6 | Ver |

RESOLUCIÓN N° 609-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-25159295-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas plantea la necesidad de abordar determinados gastos inherentes al normal funcionamiento de la Jurisdicción;

Que en ese sentido, resulta indispensable autorizar a favor de esa cartera ministerial, un refuerzo de créditos de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender las erogaciones antes referidas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento veinte millones (\$120.000.000), conforme el detalle del ANEXO ÚNICO (IF-2023-25260591-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-25260591-GDEBA-
DAEPYIYSPMHYFGP

6604aae2555698585bcd39941ac99bc0022a71a142fa453a0f29b2bfbf42a0f7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 629-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Julio de 2023

VISTO el EX-2023-26166913-GDEBA-DASMHYFGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente de la Universidad Provincial del Sudoeste, a efectos de atender determinadas erogaciones en concepto de bienes de consumo y servicios no personales, que hacen al normal funcionamiento del Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos treinta y un millones setecientos mil (\$31.700.000.-), de acuerdo al detalle del Anexo I (IF-2023-26439158-GDEBA-DASMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Planilla N° 15, en la suma de pesos treinta y un millones setecientos mil (\$31.700.000.-), según el siguiente detalle:

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

1.1.1.99.00.000 Obligaciones a Cargo del Tesoro
Recursos No Afectados \$31.700.000.-
No afectado \$31.700.000.-

ARTÍCULO 3º. Incrementar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 51: Universidad Provincial del Sudoeste - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Unidad Ejecutora 307 - PRG. 1 - ACT. 1 - U.G. 999, en la suma de pesos treinta y un millones setecientos mil (\$31.700.000.-), de acuerdo al detalle del Anexo II (IF-2023-26440501-GDEBA-DASMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

| | | |
|----------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-26439158-GDEBA-DASMHYFGP | 697535dc5f5481f83100ffb21b3ed75a9760c38e1d5e7d540c240de39e19f5d0 | Ver |
| IF-2023-26440501-GDEBA-DASMHYFGP | bc226871dc16505a48a205dc39f266d1f3753db4dac74da8678d8e411f083f17 | Ver |

RESOLUCIÓN N° 651-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Julio de 2023

VISTO el EX-2023-28017897-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 -, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación interna para el Ministerio de Ambiente;
Que la presente adecuación se efectúa a fin de atender los compromisos asumidos en función del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/22/008 "Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires", como así también para atender erogaciones vinculadas a su normal funcionamiento;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 29 Ministerio de Ambiente Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos dos mil doscientos sesenta y ocho millones novecientos treinta mil doscientos noventa y seis (\$2.268.930.296.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo I (IF-2023-28123450-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 29 Ministerio de Ambiente Fuente de Financiamiento 1.3, una transferencia de créditos por la suma de pesos noventa y un millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos veinticinco (\$91.853.225.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo II (IF-2023-28123513-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

| | | |
|------------------------------------|---|---------------------|
| IF-2023-28123450-GDEBA-DAIYSMHYFGP | 7076e712e9aa66caa1f9597b057124b59f531e15e30c6b1cf64fff0964269ddc | Ver |
| IF-2023-28123513-GDEBA-DAIYSMHYFGP | 8c88b5a2e9eddbdf61784e940e9f58bea6f3b7b48d6cd9829e02184a1a12f47be | Ver |

RESOLUCIÓN N° 803-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-33227391-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP, por el cual se tramita el otorgamiento de un aporte adicional para Aguas Bonaerenses S.A. y una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que el aporte referido en el Visto, ha sido solicitado por el Presidente de Aguas Bonaerenses S.A. mediante nota de fecha 21 de julio de 2023 y en ese sentido el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos ha tomado conocimiento del mismo;
Que la presente solicitud se fundamenta en la necesidad de la empresa de contar con los recursos necesarios para

afrontar los costos incrementales originados por el último aumento paritario;

Que, mediante Decreto N° 517/02, ratificado por Ley N° 12.989 y modificado por Ley N° 13.786, se dispuso la constitución de una sociedad anónima - Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)- para que asuma la prestación del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, además de la colección, el tratamiento, la disposición y la eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, en los términos y condiciones previstos en el contrato de concesión celebrado con la anterior prestataria, aprobándose los respectivos estatutos societarios;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 15.394, se aprobaron para el Ejercicio 2023 las Cuentas de Ahorro - Inversión - Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas, integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios;

Que por artículo 1° del Decreto N° 1103/2023 se aprobó una asistencia financiera a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), por hasta la suma de pesos seis mil novecientos millones (\$6.900.000.000), a efectivizarse en los meses de julio, agosto y septiembre de 2023, con importes mensuales de hasta pesos dos mil trescientos millones (\$2.300.000.000), destinada a solventar los costos de funcionamiento de la empresa;

Que asimismo, por su artículo 5° se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar un aporte adicional en caso de resultar necesario;

Que en función de la situación detallada en el párrafo segundo del presente, corresponde dotar de los recursos que resulten necesarios para que la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) pueda cumplir con los cometidos de su creación;

Que corresponde dar al referido aporte, el tratamiento establecido en el artículo 46 de la Ley N° 13.154, incorporado a la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. Decreto 4.502/98) y sus modificatorias;

Que consecuentemente, resulta necesario efectuar una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, para la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda dependiente de este Ministerio;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, por el artículo 5° del Decreto N° 1103/2023 y el Decreto N° 18/23;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatrocientos setenta y cinco millones trescientos ochenta y ocho mil sesenta y dos (\$475.388.062), conforme al siguiente detalle:

DÉBITO:

Programa 8 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 -
Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 099: \$475.388.062.-

CRÉDITO:

Programa 10 - Actividad 9 - Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 2:
-Inciso 5 - Principal 6 - Parcial 2 - Subparcial 002: \$47.538.806.-
-Inciso 6 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 001: \$427.849.256.-

ARTÍCULO 2°. Otorgar a Aguas Bonaerenses S.A. un aporte adicional por la suma de pesos cuatrocientos setenta y cinco millones trescientos ochenta y ocho mil sesenta y dos (\$475.388.062), en los términos del artículo 46 de la Ley N° 13.154, incorporado a la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. Decreto 4.502/98) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectivizar el aporte dispuesto por el artículo 2° de la presente, que deberá imputarse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Programa 10 - Actividad 9 - UG 999:

-Inciso 5 - Principal 6 - Parcial 2 - Subparcial 002: \$47.538.806.-
-Inciso 6 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 001: \$427.849.256.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 230-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-12763582-GDEBA-DEOPISU, mediante el cual tramita la renuncia de Valeria Soledad GARCIA al cargo de Directora de Fortalecimiento de Organizaciones Productivas de la Comunidad y la designación en su reemplazo de Álvaro LLAMBI, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 209/24, modificatorio del Decreto N° 31/20, se aprobó la estructura orgánico- funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que Valeria Soledad GARCIA presentó su renuncia, a partir del 15 de abril de 2024, al cargo de Directora de Fortalecimiento de Organizaciones Productivas de la Comunidad, dependiente de la Dirección Provincial de Integración Productiva, quien había sido designada mediante Decreto N° 1597/23;

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde el reintegro de la nombrada a su cargo de revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Integración Productiva;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por su parte, se propicia la designación en el cargo vacante a Álvaro LLAMBI, a partir del 15 de abril de 2024, quien cumple con los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA DIRECTORA
EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 15 de abril de 2024, la renuncia presentada por Valeria Soledad GARCIA (DNI N° 33.292.187 - Clase 1987 - Legajo 376.694) al cargo de Directora de Fortalecimiento de Organizaciones Productivas de la Comunidad, quien se reintegra a su cargo revista del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo, Ayudante "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Integración Productiva.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 15 de abril de 2024, a Álvaro LLAMBI (DNI N° 33.154.004 - Clase 1987) en el cargo de Director de Fortalecimiento de Organizaciones Productivas de la Comunidad.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

RESOLUCIÓN N° 234-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-16466327-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/2016 y la RESO-2024-224-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de saneamiento pluvial y cloacal y desobstrucción de pozos ciegos y pluviales, destinados a los barrios: San Petersburgo, Puerta de Hierro, 17 de Marzo y 17 de Marzo bis, de La Matanza; Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, de Morón; y Villa Itatí de Quilmes, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y 8707-AR, resultando aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)";

Que, por RESO-2024-224-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 1/2024 y se aprobó la documentación técnica y legal que regirá el llamado, fijando la fecha, el horario y lugar de apertura para el día 27 de junio de 2024 a las 15 horas en la sede de este Organismo;

Que, ello así, a través de la Ley N° 14.600 la Provincia adhirió a los términos de la Ley Nacional N° 26.876 que declaró al 27 de junio como "Día del Trabajador del Estado", consagrando a dicha jornada como día de descanso para los empleados de la Administración Pública Provincial, asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales;

Que, sobre esa base, la Dirección de Compras y Contrataciones, solicita el cambio de fecha para la presentación y apertura de ofertas;

Que, seguidamente, la Dirección de Articulación con Organismos Internacionales de Crédito agrega la enmienda mediante la cual se modifican las fechas límites para la presentación y apertura de ofertas, trasladándose las mismas al 1º de julio de 2024 a las 14 y 15 horas, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Enmienda N° 1 al Pliego aplicable al llamado a Licitación Pública N° 1/2024 para la contratación del servicio de "Saneamiento de Barrios Populares. Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes", la que, como Anexo (PLIEG-2024-19910726-GDEBA-DAOICOPISU), forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º. Rectificar los plazos de publicación consignados en el artículo 1º de la RESO-2024-224-GDEBA-DEOPISU, debiendo difundirse el citado acto, junto a la presente, en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu> por el término de quince (15) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de diez (10) días hábiles

ARTÍCULO 3º. Modificar el artículo 3º de la RESO-2024-224-GDEBA-DEOPISU, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 1º de julio de 2024 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata".

ARTÍCULO 4º. Mantener la vigencia de la RESO-2024-224-GDEBA-DEOPISU en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia y al Organismo Provincial de Contrataciones. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

PLIEG-2024-19910726-GDEBA-
DAOICOPISU

f730ca8a9d6d8ca1ce01b8535e60b10964a8d9e5f484770a9cb9d93f41b83fd9 [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

AUTORIDAD DEL AGUA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 620-ADA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-09552151-GDEBA-DRHYSTAADA de la Autoridad del Agua, por el cual se propicia la aceptación de las renunciaciones y designaciones de diversos funcionarios, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 167/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua;

Que el artículo 5º del citado decreto determina para la estructura organizativa aprobada el cargo de UN (1) Director Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta y de UN (1) Director de Monitoreo y Alerta;

Que a ordenes 3 y 4, respectivamente, obran las renunciaciones presentada por Verónica Mariana SOSIO, al cargo de Directora Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta, quien había sido designada por DECRE-2020-248-GDEBA-GPBA, y por Maximiliana MÜLLER al cargo de Directora de Monitoreo y Alerta, quien hubiera sido designada mediante DECRE-2020-885-GDEBA-GPBA;

Que a orden 6, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que las funcionarias salientes no poseen actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se impulsa la designación, a partir del 1º de marzo de 2024, de la ingeniera Maximiliana MÜLLER, en el cargo de Directora Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta de la Autoridad del Agua; y de Andrea Alejandra DROZD, en el cargo de Directora de Monitoreo y Alerta, quienes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar sendos cargos;

Que mediante RESOC-2024-352-GDEBA-ADA, obrante a orden 49, se dejó establecido el cese en el cargo de Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Directorio de la Autoridad, de Andrea Alejandra DROZD, por haberse aceptado

la renuncia al cargo de Vicepresidente de la Autoridad del Agua, presentada por Damián Matías COSTAMAGNA, mediante DECRE-2024-167-GDEBA-GPBA;

Que a orden 67 ha tomado la intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General, y a orden 71, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se encuadra en los términos de los artículos 14 inc. b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y el artículo 81 de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del día 1° de marzo de 2024, la renuncia presentada por Verónica Mariana SOSIO (DNI N° 21.431.405 - Clase 1970) al cargo de Directora Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta, quien había sido designada mediante DECRE-2020-248-GDEBA-GPBA, con encuadre en el artículo 14 inc. b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del día 29 de febrero de 2024, la renuncia presentada por Maximiliana MÜLLER (DNI N° 21.431.519 - Clase 1969) al cargo de Directora de Monitoreo y Alerta, quien había sido designada mediante DECRE-2020-885-GDEBA-GPBA, con encuadre artículo 14 inc. b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Autoridad del Agua a partir del día 1° de marzo de 2024, a Maximiliana MÜLLER (DNI N° 21.431.519 - Clase 1969) en el cargo de Directora Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta, con encuadre en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.384 (Personal de Obras Sanitarias), en el Agrupamiento Técnico Profesional, Código 5-054.0-17, Categoría 17, Clase XVII, Inspectora, con un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor en el mencionado organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del día 1° de marzo de 2024, a Andrea Alejandra DROZD (DNI N° 25.642.954 - Clase 1974) en el cargo de Directora de Monitoreo y Alerta, con encuadre en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 4761-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 197/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Solución fisiológica para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 197/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 14 de Junio de 2024 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Noventa y cinco millones cuatrocientos mil con 00/100.- (\$95.400.000,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2024-18271915-GDEBA-DPHMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 5°. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliانا D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 4797-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO el Expediente EX-2023-48500604-GDEBA-HMNPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 y 03 efectuado por el servicio de MANTENIMIENTO, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de insumos electricidad para mantenimiento.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la oficina de Compras del Hospital Materno Neonatal Ntra Sra. Del Pilar a realizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 31/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14 de junio de 2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Mariana Álvarez, Antonio Arias y Carolina De Priego.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Mariana Álvarez, Antonio Arias y Carolina De Priego.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 PROCEDENCIA - FUENTE 2 ENCUADRE 2-6-4 HERRAMIENTAS MENORES (\$32.485,00) - 2-9-3 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS (\$18.049.034,55) - 2-6-1 PRODUCTOS

FERROSOS (\$37.240,00) - 2-9-6 REPUESTOS Y ACCESORIOS (\$111.710,00), 2-5-7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO (\$12.870) por la suma total de PESOS DE DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 55/100 (\$18.243.339,55.-). Ejercicio 2024.
ARTÍCULO 7°. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 177-HIJAEMSALGP-2024

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-16494854-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSE A.ESTEVES gestiona el llamado a Licitación Privada N° 18/24, tendiente a la adquisición de Psicofármacos con destino al servicio de Farmacia de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981/09 su Decreto Reglamentarios N° 59/19 (Anexo I);

Que el servicio de Farmacia ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 40/100 (\$213.845.453,40), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria; Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentarios 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
JOSÉ A. ESTEVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18/24, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Artículo 17- Apartado 1, y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Psicofármacos, con destino a este Establecimiento, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Programa: 014-Sub 016-Act 1.-Ejercicio 2024;

Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 \$213.845.453,40

ARTÍCULO 3°. Aprobar los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición del presente llamado;

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 14 de Junio de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09, y su Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente;

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19, y teniendo en cuenta el estado de emergencia de la Pcia de Buenos Aires Ley 15.165 Art 29°, prorrogado por Ley 15.310 Art 88;

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8°. Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones , para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2022-61-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de

la Pcia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

María Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

| | | |
|-----------|--|---------------------|
| ANEXO I | c321ba6314088c9578c7434b559c5279acefe7b83e46b8095601372714892987 | Ver |
| ANEXO II | 1188aaa0118d829202b98802c8f25a11a22e51f0a09c0fde57da808681187c09 | Ver |
| ANEXO III | 3baf114b4dc3d6a29f74615765d8c68ccbcd9ced6198bdc54e80ff523eec4c51 | Ver |

DISPOSICIÓN N° 626-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2024

VISTO Que mediante EX-2024-02650614-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Provisión de Oxido Nítrico Medicinal para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 22-04 hasta 31-12 del Ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Mantenimiento, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 655013/2024 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$20.603.880,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 38-2024 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Veinte Millones Seiscientos Tres Mil Ochocientos Ochenta (\$20.603.880,00), tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 655013/2024 EX-2024-02650614-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario. -

ARTÍCULO 3°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 14 de Junio a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 4°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes, Vazquez Carlos José D.N.I 14.671.365 Leg.66864, Villa Nueva Pablo D.N.I 32.810.627 Leg. 679.795 Márquez Mariano D.N.I 32.649.525 Leg. 676082, Deering Rodrigo D.N.I 32482241 Leg. 676086, Stefania Rúa DNI 36382415 Leg. 65855 Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.-

ARTÍCULO 5°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001- ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 1 Psp. Veinte Millones Seiscientos Tres Mil Ochocientos Ochenta (\$20.603.880,00)

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella, Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.-

ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1161-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Mayo de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-16481456-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 132-2024, tendiente a contratar la provisión de

Disp. p/ sensibilidad y tipificación de gérmenes, totalmente automatizado c/ provisión de equipo, con destino al Servicio de Laboratorio;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2 de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar, en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Laboratorio ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$59.404.500,00)

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2 del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Disp. p/ sensibilidad y tipificación de gérmenes, totalmente automatizado c/ provisión de equipo con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Laboratorio. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 132-2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Disp. p/ sensibilidad y tipificación de gérmenes, totalmente automatizado c/ provisión de equipo, por el período Julio a Diciembre 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: La apertura de sobres se llevará a cabo el día 14 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° inc. b) del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165 Art. 29. El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 -

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 PROCEDENCIA

Inc. 2 - Ppr 5- Ppa 1 \$59.404.500,00

POR LA SUMA DE PESOS: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$59.404.500,00)

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado

alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes Comisiones:

Preadjudicaciones: Lic. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi, María Victoria; Magistrello, Paula; Bettiol, Marisa; Collini, Mariana; Saab, Leyla; del Palacio, María Paula.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1168-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-15131188-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Electromedicina, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 133/2024, tendiente a contratar la COMPRA DE CIRCUITO RESPIRATORIO DE ALTO FLUJO Y CIRCUITO PACIENTE PARA RESPIRADOR DE ALTA FRECUENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19

Que el Servicio de Electromedicina ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$158.850.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la COMPRA DE CIRCUITO RESPIRATORIO DE ALTO FLUJO Y CIRCUITO PACIENTE PARA RESPIRADOR DE ALTA FRECUENCIA con destino a cubrir las necesidades del Servicio de ELECTROMEDICINA. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 133/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la COMPRA DE CIRCUITO RESPIRATORIO DE ALTO FLUJO Y CIRCUITO PACIENTE PARA RESPIRADOR DE ALTA FRECUENCIA, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°. Fijese la apertura de sobres para el día 14 de Junio de 2024 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.

ARTÍCULO 4°. En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por (\$158.850.000,00).-

Total Pesos: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$158.850.000,00).-

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez.

PREADJUDICACIÓN: Néstor Daniel Rivera, Juan Pablo Badía, José Luis Cingolani, Pablo Canaves, Andoni Etcheverry.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

DISPOSICIÓN N° 49-DPPJMJDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Junio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Las sociedades por acciones simplificadas (SAS), fueron incorporadas a la legislación nacional por la ley 27.349 del año 2017, denominada "Ley de Apoyo al Capital Emprendedor", con el objetivo de favorecer a los emprendedores mediante una serie de ventajas, una política crediticia mas acorde para el desarrollo de esos emprendimientos comerciales y la de contar con un nuevo tipo o esquema societario mas flexible en su operatividad y más económico en sus costos de constitución y funcionamiento.

La comprensión histórica y la información legislativa dan cuenta de otra realidad objetiva, a saber:

1) No se establece la obligatoriedad de un registro -nacional, provincial o local - para inscribir e identificar a los emprendedores, condición esencial para que un sector de nuestra economía pueda acceder a un tipo societario diferente a los que prevé la Ley General de Sociedades (ley 19.550). Cualquier ciudadano puede, en consecuencia, constituir o participar en una Sociedad Anónima Simplificada (SAS), inclusive un rentista.

2) Con una sola excepción, el de las sociedades mineras, de la Ley N° 1.919 del año 1886, nunca se reservó en la República Argentina un tipo societario para una determinada actividad comercial o para un sector de la comunidad. Todos los tipos societarios previstos en la ley 19.550 y en otras leyes complementarias están a disposición de todos los habitantes, lo que demuestra la falta de fundamento el someter a una misma actividad a dos regímenes legales diferentes y casi antagónicos respecto de un mismo contrato.

3) Lo descripto hasta aquí significa, que no es condición ser un emprendedor para constituir una SAS, porque "*todos los argentinos son emprendedores*" - como se promocionaba en la época de la sanción de la ley 27.349. Cualquier persona puede optar por un régimen legal - como el de la ley 19.550 - caracterizado por una minuciosa reglamentación, existencia de normas de orden público para evitar fraudes y un régimen de fiscalización estatal para controlar el funcionamiento de las sociedades anónimas, o, por el contrario, elegir constituir una SAS, sin control estatal, sin obligación de presentar los estados contables al Registro, con un capital social mínimo y un objeto social amplísimo, abarcativo de muchas actividades comerciales. Es importante aclarar y tener como horizonte que las normas de orden público incluidas en la ley 19.550 responden a la necesidad de proteger los derechos esenciales de los socios y de los terceros, casi siempre víctimas del mal uso de las sociedades, pues durante el siglo veinte la utilización de las mismas con otros objetivos solo se vio contenido y evitado por el accionar del Registro.

4) La experiencia demostró los siguientes fenómenos que ponen en evidencia que las sociedades por acciones simplificadas se convirtieron en un instrumento de simulación: a) Nace absolutamente infracapitalizada, con un capital social equivalente a dos sueldos mínimos, vitales y móviles, pudiendo dedicarse a cualquier actividad y llevar a cabo muchas actividades al mismo tiempo, sin capital suficiente. Si tenemos en cuenta que el capital de la sociedad es un atributo esencial de la persona jurídica y su función es la de garantizar los derechos patrimoniales de los acreedores de la sociedad, el hecho que la misma nazca absolutamente infracapitalizada constituye un contrasentido para el desarrollo productivo. b) Como la ley 27.349 no lo exige, la mención de la sede social solo se inserta en el contrato constitutivo y no se exige certificación ni prueba alguna respecto de la efectividad de ese domicilio, lo cual provoca la desaparición de la sociedad en cualquier momento, que se evapora para todos sus acreedores, con los perjuicios que ello provoca al tráfico mercantil.

5) Desde su implementación hemos sido testigos de la investigación llevada a cabo por la Inspección General de Justicia de la CABA durante los años 2022 y 2023, tendientes a la regularización de las 12.212 SAS inscriptas en el

Registro Público al 25 de Abril de 2023, durante el cual solo se presentaron a los efectos regulatorios la cantidad de 2.261 sociedades de este tipo y 9.951 entidades no lo hicieron, lo cual representan el 81,14 por ciento de las sociedades anónimas simplificadas inscriptas en ese Registro. De la misma investigación se pudo constatar que el 62,5% de esas SAS no rubricaron ningún libro contable o social previsto por la ley que las crea, artículo 58, mientras que solo 620 habilitaron los libros que la normativa exige.

6) A pesar de que la ley 27.349 tiene solo siete años de antigüedad, se han dictado, por los tribunales penales de todo el país varias sentencias en donde se constataron enormes irregularidades en el funcionamiento de las mismas (casos "*Casco Claudio y Melgarejo Lorena sobre Infracción al artículo 303 del Código Penal*"; "*Grupo Gabi/Ivanoff sobre infracción ley 24. 769*"; "*Vieyra Ferreira Diego Alberto sobre alteración dolosa del registro de marcas*"), en todos los cuales se constató la utilización de las sociedades por acciones simplificadas (SAS) como estructura para el uso de facturas falsas y lavado de dinero.

7) Las sociedades por acciones simplificadas fueron objeto de investigación especial por la Dirección General de Aduanas, la UIF, la AFIP, la Inspección General de Justicia (CABA) y otras reparticiones y Organismos, que demostraron la participación de estas en fraudes aduaneros, lavado de dinero, maniobras bancarias, instrumentos de simulación ilícita y comercialización del mercado de carnes, aplicándosele las sanciones correspondientes. También fueron objeto de investigación por jueces penales, laborales o civiles, y/o Organismos del Estado (Banco Central), la actuación de sociedades por acciones simplificadas en procesos radicados en dichos fueros, al haber desaparecido de su sede social sin haberse instalado en otro lado. Como consecuencia la AFIP suspendió la CUIT de 8.884 sociedades por acciones simplificadas con presunto funcionamiento en la Ciudad de Buenos Aires, al detectar irregularidades vinculadas con su actuación, tanto interna como externa.

Todo ello hace presumir, con sólidos fundamentos, que el verdadero motivo de la creación de las sociedades por acciones simplificadas no fue la de promover la actividad de los emprendedores, mientras que el de esta Dirección de Personas Jurídicas tiene su claro objetivo en la defensa respecto de los intereses de la Nación, del interés general, orden público y razones de soberanía. Por tal motivo, esta Dirección quiere dejar el interrogante planteado y descifrar el sentido de como una sociedad infracapitalizada y la eliminación de la fiscalización para los emprendedores es un tipo de beneficio, pues es menester recordar que la seguridad jurídica no es cuestión que pueda ser reducida o eliminada en favor de un sector de la economía nacional y en perjuicio del resto de los sectores productivos.

2. Que no ignora esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas que la ley 27.349 se encuentra vigente y que las funciones de este Organismo de Control solo se limitan, respecto a la legislación aplicable, a reglamentar las normas sustanciales de la ley 19.550 (ver art. 6.5.1. del Decreto -Ley 8671/76), pero, en el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas, resulta demasiado extremo sostener que de la redacción del artículo 38 de la ley 27.349, pueda deducirse sin mas que dicha ley eliminó todo control de legalidad por parte de la Autoridad de control, pues dicha norma se refiere expresamente a la carga de este Organismo de verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales que requiere la inscripción de una SAS en el Registro Público, lo cual significa que no existe en la ley 27.349 norma legal en dicho ordenamiento que haya suprimido explícitamente el control de legalidad otorgado históricamente al registrador mercantil por el Código de Comercio (art. 36), por el artículo 167 de esta la ley 19.550, control que está implícitamente comprendido en la facultad del mismo de ordenar la inscripción de una sociedad comercial, siempre y cuando haya verificado con carácter previo la legalidad del instrumento sometido a su registración, pues en el régimen registral societario de la República Argentina, control de legalidad y orden de inscripción son etapas inescindibles del mismo procedimiento de registración en el cual la nueva sociedad adquirirá derechos pero también obligaciones mediando el interés general y orden público.

Que oportunamente y en el marco de lo dispuesto por la Ley 27.349 la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dictó la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017 a efectos de aprobar la reglamentación relativa a los procedimientos, títulos y documentos que debían ser acompañados en los trámites de inscripción de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).

Que hasta la fecha las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) se inscribían en esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas utilizando la plataforma de "Tramites a Distancia" (TAD) del sistema de "Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires" (GDEBA) como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, escritos, solicitudes, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que la plataforma de "Tramites a Distancia" (TAD) ha descontinuado su funcionalidad para trámites relativos a S.A.S., por lo que se hace necesario implementar otro mecanismo para la recepción de los documentos, escritos, solicitudes, comunicaciones referentes a esas entidades, que son necesarios para su inscripción registral ante esta Dirección Provincial;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27.349 la inscripción registral de las S.A.S. se debe realizar por medios electrónicos y con firma digital;

Que por Disposición D.P.P.J. N° 44 del 20 de Octubre de 2021, sus modificatorias y ampliatorias, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas implementó el Reglamento de Tramitación digital del organismo, que regula la presentación e inscripción registral por medios electrónicos de distintos tipos societarios, instituyendo un sistema de gestión adecuado para cumplir con las disposiciones de la referida Ley N° 27.349, admitiendo la registración digital de otros tipos societarios tales como las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, asociaciones civiles, contratos asociativos, entre otros.

Que por dicha Disposición se habilitaron las presentaciones digitales a través del sistema de Formularios Digitales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, como canal alternativo y complementario al de presentaciones en soporte papel previstas en la Disposición D.P.P.J. N° 45/2015;

Que el Reglamento de tramitación Digital aprobado por la Disposición D.P.P.J. N° 44/2021, contempla la incorporación de nuevos trámites en la medida de que las posibilidades técnicas y operativas del organismo así lo habiliten;

Que asimismo y en virtud del convenio CONVE-2021-01463494-AFIP-AFIP - CONVENIO DE COOPERACIÓN entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOSPÚBLICOS (en adelante AFIP) se dictó la Disposición D.P.P.J. N° 55/2022 que implementó la asignación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT),

constitución de su domicilio fiscal electrónico y vinculación con el Administrador de Relaciones ante AFIP a las personas jurídicas inscriptas ante la Dirección Provincial de manera digital, siendo esta una etapa del Programa “Tu empresa en un trámite” que pretende llevar a cabo este gobierno provincial.

Que en virtud de lo expuesto se encuentran dadas las condiciones para lograr la inscripción de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) de manera digital (conforme lo exigido por la ley 27.349) en esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas a través de la utilización del sistema de Formularios Digitales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires como canal de ingreso de la documentación digital, procediendo a inscribir a las S.A.S. en el sistema TRAMIX de la D.P.P.J., y asignarles también la Clave Única de Identificación tributaria (CUIT), constitución de domicilio fiscal electrónico y vinculación con el Administrador de Relaciones ante AFIP;

Que asimismo se ha adecuado el sistema TRAMIX de registración (propio de la Dirección Provincial) para la implementación del registro de los libros digitales para las S.A.S.;

Que todos los actos societarios que ya se encuentran registrados de las S.A.S. en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDEBA), será migrado al sistema TRAMIX de la Dirección Provincial a fin que dichas sociedades posean su matrícula registral y legajo de manera completa;

Que, como ya se ha dicho esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas tiene a su cargo la legitimación, registración y fiscalización de las personas jurídicas y contratos previstos en el Decreto- Ley N° 8671/76, así como de los actos y documentos que se derivan de su funcionamiento, debiendo dictar este Organismo las normas reglamentarias al efecto;

Que en virtud de lo expuesto, y atento a la necesidad de inscribir a las Sociedades por Acciones Simplificadas de manera digital en el sistema TRAMIX de la D.P.P.J., cumpliendo así con lo establecido en el Decreto-Ley N° 8671/76, utilizando como canal de ingreso de la documentación digital el Sistema de Formularios Digitales de la Provincia de Buenos Aires, es necesario dictar una norma que sustituya la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017.

Que la regulación de la S.A.S. se limita a aquellas cuestiones que presentan una novedad respecto a los otros tipos societarios, siendo necesario hacer remisiones a la Disposición D.P.P.J 45/2015 y al Reglamento de Tramitación Digital vigente en todas aquellas cuestiones en las que resulte aplicable, debiendo interpretarse su aplicación armónicamente y en la medida que sus disposiciones concilien con la letra y finalidades de la Ley N° 27.349.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N° 8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias, y lo referido en los considerandos que anteceden,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS
JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la reglamentación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, relativa a los procedimientos, requisitos, títulos y documentos que deben ser acompañados en los trámites de las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S), que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Estatuto Modelo para Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Edicto Modelo para conformación de Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) que como Anexo III forma parte de la presente y Anexo IV que forma parte de la presente, referente a las tasas de peticiones de inscripción de Sociedades por Acciones Simplificadas

ARTÍCULO 4º. Derogar la Disposición D.P.P.J. 131/2017.

ARTÍCULO 5º. La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires no inscribirá actos societarios emanados de las Sociedades por Acciones Simplificadas constituidas en esta Jurisdicción, que tiendan a desvirtuar o frustrar los fines de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6º. Crear en el ámbito de la Dirección de Registro el “Registro de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) Inactivas” conforme artículo 14 y 15 del Anexo I de la presente.

Encomendar al Área Informática la implementación de los procesos necesarios a los efectos de la configuración en el sistema del Registro aludido.

ARTÍCULO 7º. Instruir a las Direcciones de Legitimación, Registro, y Fiscalización, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias adopten las medidas que consideren necesarias a fin de informar, capacitar e instruir a los agentes que se desempeñen bajo su órbita, respecto de la normativa que por la presente se aprueba.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la presente Disposición entrará en vigencia a partir de los 10 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9º. REGISTRAR. COMUNICAR a las Direcciones de Legitimación, Registro, Fiscalización, Asociaciones Civiles y Mutuales, a la Unidad de Coordinación del Registro Público de Administradores de Consorcios de la Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires y a las oficinas delegadas. Comunicar al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, archívese.

Silvia Andrea Garcia, Directora.

ANEXO/S

ANEXO 8c089e92106084ce97bc01bacb482c2958d50330a24aada78f0fca8a661ddf17

[Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA**

DISPOSICIÓN N° 136-DYFMDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-14219865-GDEBA-DSTAMDAGP, la Ley N° 10.081 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 279/18, y

CONSIDERANDO:

Que la caza comercial resulta una actividad de relevante importancia en la cadena productivo- económica a nivel provincial, aportando un significativo ingreso de divisas a nivel nacional a través de su comercialización;

Que la liebre europea (*Lepus europaeus*) es una especie exótica invasora, que provoca daños a los ecosistemas naturales y productivos;

Que por lo tanto resulta necesario adoptar medidas que permitan contribuir a su control poblacional;

Que se ha diagramado un esquema de aprovechamiento productivo adaptado a las características y al desarrollo biológico de la especie;

Que a través de la Ley N° 15.477, se encomendó al Ministerio de Desarrollo Agrario entender en las políticas de promoción, fiscalización y control de la actividad de caza;

Que en virtud del Decreto N° 75/2020, es competencia de la Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Desarrollo Agrario coordinar y conducir la ejecución de programas tendientes al control y fiscalización de las actividades cinegéticas, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes;

Que el artículo 272 de la Ley N° 10.081 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires establece que el Poder Ejecutivo fijará las zonas y períodos de caza y veda con miras a la protección de la fauna silvestre y el control de las especies dañinas o de las plagas a la producción agropecuaria, facultad que puede delegar en el organismo competente;

Que conforme el artículo 287 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos, por lo cual sólo podrá practicarse la misma sobre las especies expresamente habilitadas y sólo para la temporada en curso;

Que asimismo el artículo 278 de la citada norma establece que la caza comercial es aquella que se practica sobre animales silvestres, con fines de lucro y por los medios permitidos, y que la tenencia de los ejemplares, productos y subproductos provenientes de la misma, incluidos los que resulten de su transformación, deberá ajustarse a los requisitos que reglamentariamente se establezcan;

Que la liebre europea (*Lepus europaeus*) ha sido declarada especie susceptible de caza comercial, de conformidad con lo previsto en el apartado c) del anexo único del Decreto N° 279/18;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en la Ley N° 15.477 y el Decreto N.º 75/2020;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE FLORA Y FAUNA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Habilitar a partir del 7 de junio y hasta el 05 de agosto de 2024 la temporada de caza comercial de la liebre europea (*Lepus europaeus*).

ARTÍCULO 2°. Determinar para la temporada de caza comercial de la liebre europea (*Lepus europaeus*) habilitada por la presente, un cupo de captura de UN MILLÓN (1.000.000) de ejemplares, dejando establecido que al completarse el mismo se suspenderá la autorización de captura.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, incorporar en el SINDMA, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gabriela Gorriti, Directora.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-450966-18 la Resolución N° 972247 de fecha 13 de abril de 2022.

RESOLUCIÓN N° 972.247

VISTO, el expediente N° 21557-450966-18 iniciado por Blanca Esther VERON, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante a fojas 6/7 y 10/11 que la titular de autos prestó tareas en el Servicio de Limpieza e Higiene del Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Gonnet, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01-04-2013 al 31-10-2015;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de

lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el í empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Blanca Esther VERON revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto - Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Blanca Esther VERON en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que a foja 19 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-04-2013 hasta el 30-10-2015, que ascienden a \$154.474,52 y \$115.855,89 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto- Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que respecto a los intereses se aplicará el 6% anual, a partir de la notificación del presente acto, atento lo establecido en el Memorando N° 4/18 de este IPS;
Que a foja 21/22 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 17 de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 13 de abril de 2022, según consta en el Acta N° 3614
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Blanca Esther VERON en el Servicio de Limpieza e Higiene del Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Gonnet, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01-04-2013 al 31-10-2015, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-04- 2013 hasta el 30-10-2015, que ascienden a \$154.474,52 y \$115.855,89 respectivamente.-
ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que, en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificada del presente, proponga forma de pago de la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-
ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso supuesto de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago, o bien remitirlos en formato PDF, vía electrónica al correo sectordeudas@ips. qba.gov. ar. consignando número de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor.-
ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-
ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-
ARTÍCULO 7°. Supeditar la entrega de las presentes actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que mantiene con este IPS.-
ARTÍCULO 8°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 9°. Registrar. Notificar al interesado. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-422120-17 La Resolución N° 24530 de fecha 20 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.530

VISTO el expediente N° 21557-422120-17 que trata la situación previsional de Graciela Ernestina BREPPE, se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 18.539 se reconoció el derecho jubilatorio que le asistía a José Nicolás Ferreyra y se le acordó el beneficio pensionario a la titular;

Que siendo que el causante había percibido haberes de manera transitoria con la consideración de un cargo simultaneo cuando no le correspondía, se liquidó la deuda pertinente por haberes percibidos indebidamente por el período 1/02/2014 al 16/08/2015 que asciende a la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos noventa con dos centavos (\$51.290,02), la que fue declarada legítima por el artículo 4o de la Resolución mencionada, incurriéndose en el error de indicar que la misma había sido liquidada en concepto de aportes personales no efectuados;

Que en esta instancia corresponde enmendar el error, debiendo indicarse de manera correcta el período por el que se calculó la deuda y su origen;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales,
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR el artículo 4o de la Resolución N° 18.539 de fecha 4 de octubre de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por José Nicolás FERREYRA, con documento DNIM N° 8 042.596, por el período 1/02/2014 al 16/03/20:5 que asciende a la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos noventa con dos centavos (\$51.230,02).-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Notificar. Girar al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-260400-13 la Resolución N° 026554 de fecha 22 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.554

VISTO el expediente N° 21557-260400-13 por el cual Mercedes Noemi CORREA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Mercedes Noemi CORREA, con documento DNI N° 10.099.788, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 19 Módulos Media y Profesora 18 hs. de Enseñanza Media, ambos con 33 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2013 hasta el 28 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-84044-91 la Resolución N° 002147 de fecha 21 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 2.147

VISTO el expediente N° 2803-84044-91 que trata la situación previsional de Claudio Julio FRIGERIO, se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 986.574 de fecha 17 de agosto de 2022 se deslizó un error de hecho al indicar el número de DNI del titular, por lo que corresponde su rectificación;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales,
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR el artículo 1º de la Resolución N° 986.574 de fecha 17 de agosto de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. CONVALIDAR la prórroga del beneficio de PENSION perteneciente a Claudio Julio FRIGERIO, con documento DNI N° 37.945.383 hasta el 15/04/2013 y CADUCAR su prestación a partir del 16/04/2013.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Notificar. Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas (Título Ejecutivo).

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-533887-20 La Resolución N° 026133 de fecha 02 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.133

VISTO el expediente N° 21557-533887-20 iniciado por quien en vida fuera CLAUDIO JAVIER VALDEZ, el cargo deudor practicado a foja 48 y la propuesta de pago ofrecida por la pensionada ELSA ESTHER CIFRE;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado surge que a foja 48/49 se practica deuda por extracciones posteriores al fallecimiento del señor VALDEZ por la suma de \$224.863,62;

Que a foja 54 vta propone ELSA ESTHER CIFRE ¡saldarla en mediante la afectación del 10 % de su haber mensual; propuesta viable

Que corresponde declarar legítimo el cargo deudor y afectar el haber previsional hasta la cancelación total de lo adeudado;

Que en esta instancia corresponde dictar acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor por la suma de \$224.863,62 por extracciones posteriores al fallecimiento de CLAUDIO JAVIER VALDEZ asumidas por ELSA ESTHER CIFRE a foja 54 vta. Todo ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2º.- Receptar favorablemente la propuesta de pago y afectar el 10 % del haber pensionario de ELSA ESTHER CIFRE hasta la cancelación total de lo debido (\$224.863,62).

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-39229252-GDEBA-DPPYRIPS La Resolución N° 20510 de fecha 9 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 20.510

VISTO el expedientes N° EX-2023-39229252-GDEBA-DPPYR-IPS por el que tramita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994) solicitado por Silvia Gabriela PIAGGI y Juana Aurora BARRIGA, alegando sus respectivas calidades de conviviente y cónyuge supérstite de Ángel Felipe CAAMAÑO, fallecido el 27 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la solicitud de la conviviente, se encuentra acreditado su fallecimiento ocurrido en fecha 6/06/2019 mediante certificado de defunción agregado en autos, por lo que el trámite deberá suspenderse de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O.;

Que en lo que respecta a Juana Aurora Barriga, no obstante estar acreditado el vínculo marital, surge de los propios dichos de la interesada que la pareja se encontraba separada a la fecha de fallecimiento del causante, sin que se haya acreditado a la fecha la existencia de un proyecto de vida en común en los términos del artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación o encontrarse comprendida en alguno de los supuestos del artículo 34 inc. 1) del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde denegar la solicitud en los términos del artículo 39 inc. a) del cuerpo legal citado;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. SUSPENDER el procedimiento instado por Silvia Gabriela PIAGGI, con documento DNI N° 13.890.063, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Juana Aurora BARRIGA, con documento DNIF N° 5.913.404.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-84044-91 la Resolución N° 986574 de fecha 17 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 986.574

VISTO el expediente N° 2803-84044-91 que trata la situación previsional de Claudio Julio Frigerio, y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución n° 380.584 del 9/11/1995 se le acordó a la titular el beneficio pensionario derivado del fallecimiento de su padre Julio Gerónimo Frigerio;

Que con fecha 13/01/2012 el beneficiario alcanzó los 18 años de edad, y a tenor de lo normado por el artículo 37 del decreto ley n° 9650/80 t.o. 1994, resultando de la documental agregada en autos que ha cursado durante los ciclos lectivos 2012 y 2013 el 1° año de la educación secundaria básica;

Que respecto del ciclo 2014 acompaña certificado de alumno regular sin especificar qué año ha cursado y en cuanto a los ciclos lectivos 2015 2016 presentó certificados de haber cursado 2° años, de lo que se concluye que no se encuentra cumpliendo con los recaudos exigidos por el artículo 37 del decreto ley n° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde caducar la prestación a partir del 16/04/2013 (fecha del último certificado válido agregado a fs. 82);

Que en virtud de lo establecido por el artículo 61 del cuerpo legal citado y los lineamientos establecidos por la resolución n° 8/12, tomó la intervención de su competencia el sector gestión y recupero de deudas, liquidando la correspondiente deuda por haberes percibidos indebidamente por el período 16/04/2013 al 31/12/2018 (fecha en que se le dio de baja), la que asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete con sesenta y seis centavos (\$2.859.567,66);

Que el titular ha sido notificado de la deuda mencionada precedentemente a fin de que efectúe propuesta de pago de la misma, no habiéndose registrado presentación alguna;

Que contando con la vista del fiscal de estado y el dictamen de la comisión de prestaciones e interpretación legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la prórroga del beneficio de pensión perteneciente a Claudio Julio Frigerio, con DNI N° 43.017.573, hasta el 15/04/2013 y caducar su prestación a partir del 16/04/2013, atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete con sesenta y seis centavos (\$2.859.567,66) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 16/04/2013 al 31/12/2018.-

Intimar al titular para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de acuerdo a la resolución n° 12/18 ips, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. -para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este instituto en la cuenta 50046/3 cbu 0140999801200005004639 del banco provincia de buenos aires (casa matriz La plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir la misma vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.-

ARTÍCULO 3°. Establecer que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el sector gestión y recupero de deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y

pensionados no podrá superar el máximo de 6 % anual. En el caso de autos, se deberán reclamar intereses compensatorios toda vez que la deuda resulta imputable al titular. -

ARTÍCULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del decreto - ley n° 9650/80 t.O. 1994). -

ARTÍCULO 5°. Registrar en actas. Notificar. Remitir al sector gestión y recupero de deudas. Hecho, dar trámite a la solicitud efectuada por maría del rosario boschetti a fs. 138.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-164802-10 la Resolución N° 9820 de fecha 19 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 9.820

VISTO, el expediente N° 21557-146802-10 correspondiente a Secchi Juan Ramon, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que con fecha 01/05/2010, se otorga el alta transitoria del beneficio jubilatorio al sr. Secchi Juan Ramón, conforme el procedimiento vertido para la jad, en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo director de 1ra. Enseñanza media (1 turno)- desfavorabilidad 2 (60 %) (cargo base) y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo profesor hs. Cátedra modulo (Media- desfavorabilidad 2 (60 %)- cantidad de horas: 10 (cargo simultaneo);

Que por resolución n° 940414 de fecha 07/10/2020, se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la Sra. Secchi Juan Ramón, a partir del 4 de mayo de 2010, equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de director de 1ra. Enseñanza media (más de 1 turno)-desfavorabilidad 2 con 24 años de antigüedad desempeñado en la dirección general de cultura y educación;

Que el DEPARTAMENTO DETERMINACIÓN DE HABERES-DIVISIÓN ADECUACIONES Y ALTAS, codifica correctamente el haber del titular atento que no correspondía liquidar el cargo simultaneo;

Que el sector gestión y recupero de deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados al titular de; autos por el período que va desde el 04/05/2010 al 31/10/2021;

Que la citada deuda asciende a la suma de pesos, un millón setecientos setenta y siete mil novecientos dieciocho con 22/100 (\$1.777.918,22), encontrando su origen en los fundamentos 1 anteriormente expuestos;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo (establecido en el artículo 61 del decreto-ley 9650/80, así como la afectación l dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades l discrecionales conferidas a este organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la resolución N° 8/12 y con sustento en ' el presente acto administrativo;

Que atento la imposibilidad de notificar al titular de la deuda mencionada precedentemente, corresponderá notificar la misma mediante Edictos conforme lo normado por el art 66 del Decreto-Ley 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 22/100 (\$1.777.918,22), por haberes indebidamente abonados al Sr. SECCHI Juan Ramón por el periodo comprendido desde el 04/05/2010 al 30/10/2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo/61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago al Sr. SECCHI Juan Ramón para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone o formule propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, por la suma declarada legítima en el artículo 1o. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda, deberá depositar el importe del crédito reclamado en la cuenta de este I.P.S N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, y deberá enviar el comprobante de pago por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y D.N.I del deudor) a la cuenta sectordeudas@iPs.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 10 % (diez por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme lo establecido en el art. 1º de la Resolución N° RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pase al Departamento Técnico Administrativo-Sector Edictos- conforme lo normado por el art 66 del Decreto-Ley 7647/70 para que tenga bien publicar los edictos de ley. Cumplido, deberá darse el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-37801704-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 19395 de fecha 26 de

octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 19.395

VISTO, el expediente N° EX-2023-37801704-GDEBA-DPPYRIPS por las cuales se analiza la situación previsional de Inés Placida MARTÍNEZ, y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 10/11 del expediente N° 21557-389524-16 digitalizado a orden 2, se procede a dar alta transitoria de pago del beneficio jubilatorio, a partir de 21-12-2016; Que por Resolución N° 943962 de fecha 27 de enero de 2021, obrante a foja 66, se deniega el beneficio de Jubilación Ordinaria a Inés Placida MARTÍNEZ, se ordena la baja del beneficio transitorio y se declara legítimo el cargo deudor a practicarse;

Que a foja 81 del expediente digitalizado, el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Inés Placida MARTÍNEZ, durante el lapso comprendido entre el 01-07-2017 al 31-03-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 (\$4.494.492,17); Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, ello faculta este Organismo a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 84 del expediente digitalizado, Fiscalía de Estado interviene, determinando que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Inés Placida MARTÍNEZ, durante el lapso comprendido entre el 01-07-2017 al 31-03-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 (\$4.494.492,17), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificada del presente acto, proponga forma de pago a efectos de cancelar la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 3°. Establecer que para el caso de cancelar la deuda por haberes percibidos indebidamente en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, y presentar las respectivas boletas de depósito bancario en la Dirección de Recaudación y Fiscalización o en Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, consignando número de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor.-

ARTÍCULO 4°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 2° del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo, dando intervención a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.-

ARTÍCULO 5°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar a la interesada. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-40325-06 la Resolución N° 026136 de fecha 2 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 261.36

VISTO el expediente N° 21557-40325-06 pensionario de la causante NOEMI BEATRIZ PEREYRA iniciado por FERNANDEZ RICARDO SEBASTIAN y, la deuda liquidada al pensionado JORGE AGUSTIN QUIROGA;

CONSIDERANDO:

Que del estudio de autos surge que JORGE AGUSTIN QUIROGA percibió haberes indebidamente por cambio de código durante el periodo 1-1-22 al 30-6-22; ello por la suma de \$136.890.-;

Que notificado la deuda a foja 128 no se presenta y se impone afectar el 10 % del haber hasta su total cancelación.; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a JORGE AGUSTIN QUIROGA atento que se le abonaron haberes previsionales indebidamente - por cambio de código - durante el periodo 1-1-22 al 30-6- 22; ello por la suma de \$136.890. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 10 % del haber pensionario hasta la cancelación total de lo debido \$136.890; previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-125844-09 la Resolución N° 026112 de fecha 02 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.112

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-125844-09 correspondiente a KARINA ALEJANDRA RODRIGUEZ atento el fallecimiento de CESAR ANTONIO RODRIGUEZ; en virtud de la prórroga del beneficio pensionario y

CONSIDERANDO,

Que del análisis de autos resulta que oportunamente por Resolución N° 743752 de fecha 30 de abril de 2013 obrante a fs. 116, se denegó el beneficio de Pensión a RODRIGUEZ Cesar Gustavo. Asimismo en el artículo 3o se acordó beneficio de pensión a RODRIGUEZ Karina Alejandra, a RODRIGUEZ Rosana Daniela y a RODRIGUEZ Juan Manuel, a partir del día 17 de julio de 2008, equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Administrativo, desempeñado por el causante en el Colegio de Escribanos, distribuido de acuerdo a lo establecido por el art. 49 del Decreto- Ley N° 9650/80 (T. O 1994).

Que a fs. 235 obra Resolución N° 914146 de fecha 09 de abril de 2019, en la que en su artículo 1o amplía en su parte pertinente la Resolución N° 743.752 de fecha 30 de abril de 2013, en el sentido de dejar establecido que corresponde caducar el beneficio perteneciente a RODRÍGUEZ Rosana Daniela el día 11/03/2009 y el beneficio perteneciente a RODRIGUEZ Karina Alejandra el día 13/03/2009.

Que con fecha 25/08/2010, RODRIGUEZ Juan Manuel cumplió la edad de 18 años quedando supeditada la prórroga del beneficio Pensionario ai cumplimiento del art. 37 del Decreto-Ley 9650/80.

Que a fs. 125/130,191/194, fs. 1/3 del alcance glosado como fs. 202, fs. 210/211, fs. 223/224, se agregan certificados de alumno regular y declaraciones juradas por los ciclos lectivos 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017 perteneciente a RODRIGUEZ Juan Manuel.

Que en consecuencia, correspondería en esta instancia conceder la prórroga del beneficio peticionado por el periodo comprendido desde el 26/08/2010 (día siguiente a la fecha en que cumplió los 18 años) hasta el 31/03/2017 (última fecha en que acreditó estudios atento certificado de fs. 210), en virtud de lo normado por el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94).

Que a fs. 266, el Departamento Adecuaciones y Altas, informa que Rodríguez Rosana Daniela y Rodríguez Karina Alejandra no percibieron beneficio pensionario según consta en las altas otorgadas por el Departamento inclusiones a fs. 132-135 y los históricos de pago, a su vez Rodríguez Juan Manuel recibió el alta de pago en el mes 10/13, donde se liquidaron haberes desde comienzo del beneficio y percibió sus haberes hasta el mes 06/17 inclusive, operando el pago retenido a partir del mes 07/17 al 09/17.

Que el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas liquida cargo deudor a RODRIGUEZ Juan Manuel por haberes abonados indebidamente en virtud de la caducidad dispuesta a su beneficio con fecha 31/03/2017 y los haberes abonados indebidamente hasta el día 30/06/2017, ascendiendo a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SIETE CON 62/100 (\$17.007,62), atento los argumentos vertidos precedentemente y lo establecido en la normativa citada "ut-supra".

Que por lo expuesto y habiéndose expedido los Organismos Asesores y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 275/276 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Deberá abonarse el retroactivo de los beneficios pensionarios acordados por Resolución N° 743752 de fecha 30 de abril de 2013 obrante a fs. 116 a Rodríguez Rosana Daniela desde el 18/07/2008 hasta el 11/03/2009 y a Rodríguez Karina Alejandra desde el 18/07/2008 hasta el 13/03/2009, atento los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar la prórroga del beneficio de pensión de RODRIGUEZ Juan Manuel por el periodo comprendido desde el 26/08/2010 (día siguiente a la fecha en que cumplió los 18 años) hasta el 31/03/2017 (última fecha en que acreditó estudios atento certificado de fs. 210), en virtud de lo normado por el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94).

ARTÍCULO 3°.-Caducar el beneficio de Pensión de RODRIGUEZ Juan Manuel el día 31/03/2017, (última fecha en que acreditó estudios atento certificado de fs. 210), conforme lo dispuesto por el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4°.-Declarar legítimo el cargo deudor a Rodríguez Juan Manuel por el periodo 17/03/2017 al 30/06/2017 por la suma que asciende a PESOS DIECISIETE MIL SIETE CON 62/100 (\$17.007,62) por haberes abonados indebidamente

conforme lo normado por el art. 37 y art. 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 5°.- Intimar de pago a Rodríguez Juan Manuel para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que se dicte, abone o formule propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, por la suma declarada legítima en el ítem 4o). Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda, deberá depositar el importe del crédito reclamado en la cuenta de este I.P.S N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata. Deberá acercar el comprobante de pago a cualquier CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio, o en la Dirección Regional N° 8, con sede en calle 47 NRO 530 de la Ciudad de La Plata, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://tumos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 6°.-No habiendo efectuado el pago o propuesta de pago por el termino señalado en el artículo precedente, deberá actuarse como por derecho corresponda en el marco legal vigente

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y al Dpto Pago y actualización de haberes administración. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-17242128-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 13257 de fecha 17 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 13.257

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-17242128-GDEBA-DPPYRIPS referido a Gabino Ernesto SOSA, en virtud de la situación previsional en autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 671991 se acordó beneficio de Jubilación Ordinaria por cierre de cómputos a Gabino Ernesto SOSA, equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 1ra con 20 a 29 secciones, con 24 años de antigüedad, desempeñado en el Instituto "Giovanni Pascoli" -Dipregep N° 1227, a abonarse a partir del día siguiente al cese en actividad, lo cual ocurrió el 01-04-2010;

Que posteriormente se presente el Sr. SOSA y solicita el reajuste de su beneficio, trayendo al cómputo servicios prestados a continuación del cese, en la misma institución educativa y el mismo cargo, de lo cual surge que no se produjo un cese interruptivo, sino uno ficticio que implica el incumplimiento del art. 71 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que en virtud de ello, con fecha 20 de julio de 2022 se dicta la Resolución N° 982771 que revoca su similar N° 671991, deniega el beneficio peticionado por el Sr. SOSA y ordena la baja del mismo en planillas de pago. Asimismo, señala en sus considerandos que, operada la baja, deberá liquidarse cargo deudor;

Que en el orden n° 10 el área técnica practica el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Gabino Ernesto SOSA durante el lapso 01-04-2010 (fecha de comienzo del beneficio) al 28-08-2022 (fecha en que operó la baja), el cual arroja la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100 (\$23.407.385,71), el cual se declara legítimo en esta instancia conforme al art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que en otro orden de ideas, cabe señalar que habiendo acaecido el deceso del Sr. SOSA con fecha 4° de enero de 2023, se detectan extracciones dinerarias indebidamente realizadas con posterioridad por un total de \$449.765,02 (ver orden n° 8);

Que han tomado intervención los Organismos Asesores; Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Gabino Ernesto SOSA durante el lapso 01-04-2010 al 28-08-2022 por un total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100 (\$23.407.385,71), de conformidad con los argumentos vertidos en el presente.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de extracciones dinerarias realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento de Gabino Ernesto SOSA por un total de \$449.765,02, atento los lineamientos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 3°. Intimar de pago a los derechohabientes de Gabino Ernesto SOSA, atento su fallecimiento, para que en el plazo de diez (10) días de notificados del presente, formulen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales para el recupero de la suma adeuda.-

ARTÍCULO 4°. Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique lo resuelto en el presente.-

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo establecido en el punto 3 del presente sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar intervención al Departamento Judiciales a fin de verificar la existencia de sucesorio a nombre del deudor que permita el recupero por vía de apremio, y en caso de resultar negativo, dar trámite a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Gabino Ernesto SOSA. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-424830-17 la Resolución N° 26499 de fecha 15 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 26.499

VISTO, el expediente N° 21557-424830-17 por las cuales se analiza la situación previsional de Juan Carlos MORENO, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 894551 de fecha 5 de julio de 2018 obrante a foja 157, se acuerda beneficio de Jubilación por Invalidez a Juan Carlos MORENO, a partir del 01-08-2017, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al Cargo de director no Funcional, con 14 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Tres de Febrero;

Que el Área de análisis y Codificación de Cargos a foja 170/171, detecta un error en el pago de la Bonificación por Actividad Exclusiva, no correspondiendo su liquidación, habida cuenta que la misma no fue percibida en actividad el causante de autos;

Que a fojas 176 el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Juan Carlos MORENO, durante el lapso comprendido entre el 01-08-2017 al 30-06-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 75/100 (\$457.320,75);

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, ello faculta este Organismo a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 178, Fiscalía de Estado interviene, determinando que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado y proceder a su recupero;

Que a foja 187 se verifica el fallecimiento del titular de autos, mediante la agregación de la Partida de defunción;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente a Juan Carlos MORENO, durante el lapso comprendido entre el 01- 08-2017 al 30-06-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 75/100 (\$457.320,75), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto. -

ARTÍCULO 2°. Intimar a los derechohabientes de Juan Carlos MORENO a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, propongan forma de pago de la deuda practicada por haberes abonados indebidamente, la que no podrá exceder la cantidad de treinta y seis (36) cuotas.

ARTÍCULO 3°. Dar intervención al Área Edictos, para que por su intermedio y en virtud de desconocerse la existencia de herederos del causante, se notifique el cargo deudor por edictos, con la debida intimación de pago. -

ARTÍCULO 4°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo establecido en el artículo 2° del presente sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar intervención al Departamento Judiciales a fin de verificar la existencia de sucesorio a nombre del deudor que permita el recupero por vía de apremio, y en caso de resultar negativo, dar trámite a la confección del pertinente Título Ejecutivo. -

ARTÍCULO 5°. Notificar que contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N 9650/80, T. O. 1994). -

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico - Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Juan Carlos MORENO. Hecho, girar al Departamento de Judiciales por corresponder. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2931-2841-09 Resolución N° 026631 de fecha 22 de mayo de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 26.631

VISTO, el expediente N° 2931-2841-09 iniciado por Anahí Leonor GARCÍA, en virtud de la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 724481 de fecha 11 de julio de 2012 ser reconocen como insalubres las tareas desempeñadas por la titular desde el 22-07-2009 hasta que se le comenzaran a hacer mayores aportes previsionales;

Que se presenta la titular a foja 45, solicitando se liquide la correspondiente deuda por diferencia de aportes de los servicios prestados en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, durante el lapso entre el 01-12-2005 al 19-02-2009 y desde el 20-09-2009 al 01-09-2015;

Que las tareas desarrolladas por Anahí Leonor GARCÍA en el ámbito de la Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor a establecido por el Decreto N° 598/15 y Decreto 1785/80;

Que a fojas 67/68, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por diferencia de aportes previsionales, durante el lapso comprendido entre el 01-12-2005 al 19-02-2009 y desde el 20-09-2009 al 01-09-2015, que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 52/100 (\$1.753.318,52) por diferencia de aportes personales, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que notificada la titular de autos a foja 71 fórmula propuesta, consistente en el pago de TREINTA Y SEIS (36) cuotas, en esta instancia cabe receptor favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular de conformidad con el artículo 61 de Decreto Ley 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer a los fines previsionales los servicios insalubres desempeñados por Anahí Leonor GARCÍA en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, durante el lapso comprendido entre el 01-12-2005 al 19-02-2009 y desde el 20-09-2009 al 01-09-2015, de acuerdo con los argumentos precedentes.-

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor por diferencia de aportes personales previsionales, durante el lapso comprendido entre el 01-12-2005 al 19-02-2009 y desde el 20-09-2009 al 01-09-2015, que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 52/100 (\$1.753.318,52) por diferencia de aportes personales, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 3º. Receptor favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales, consistente en el abono de TREINTA Y SEIS (36), hasta la cancelación total de la deuda por aportes no efectuados, conforme el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94 .-

ARTÍCULO 4º. Comunicar a la titular que deberá depositar el monto de las cuotas de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON 29/100 (\$48.703,29) en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires -Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".. -

ARTÍCULO 5º. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.

ARTÍCULO 6º. Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada a la cancelación de la deuda que posee con este Organismo.-

ARTÍCULO 7º. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 8º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-201688-11 la Resolución N° 20875 de fecha 23 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 20.875

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de Nélida Esther ROLDAN que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-201688-11 (Resolución N° 20875 de fecha 23/11/23), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$164.947,84 (pesos ciento sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con 84/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 27/02/24 bajo el número 961/2.

Sergio Aguilar, Departamento de Títulos Ejecutivos.

jun. 6 v. jun. 12

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 23/05/2024
N° de Expediente: 2-342.0-2022
Ente u Organismo: Universidad Provincial de Ezeiza
Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando X apartado 1.1, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a María José SCJARRETTA y Karina Lilian ERREA, conforme lo señalado bajo el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la cuestión tratada en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a María José SCJARRETTA y Karina Lilian ERREA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada una de ellas. Asimismo se les hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Presidente de la Universidad Provincial de Ezeiza y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis (6) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 342/2024.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 23/05/2024
N° de Expediente: 4-107.0-2016
Ente u Organismo: Municipalidad de San Cayetano
Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, dejar sin efecto el Cargo de \$42.077,05 por el que debía responder el Intendente, Miguel Ángel GARGAGLIONE en solidaridad con el Contador, Sebastián CHIARADIA y la Administradora del Hospital, Luciana SAMPAYO, conforme el Artículo Sexto, Considerando Quinto, Inciso 8) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, dejar sin efecto el Cargo de \$143.215,15, por el que debía responder el Intendente, Miguel Ángel GARGAGLIONE en solidaridad con el Contador, Sebastián CHIARADIA y con el Secretario de Gobierno, Manuel SAMPAYO, conforme el Artículo Séptimo, Considerando Quinto, Inciso 9) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Miguel Ángel GARGAGLIONE, Manuel SAMPAYO, Sebastián CHIARADIA y Luciana SAMPAYO, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de los depósitos efectuados por Miguel Ángel GARGAGLIONE, Antonio Juan Ignacio MARLATS, Sebastián CHIARADIA y Carlos María MÉDICO, conforme lo consignado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de San Cayetano y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 354/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 23/05/2024
N° de Expediente: 4-125.101-2019
Ente u Organismo: Municipalidad de Zárate - Sociedad Costanera Zárate - SAPEM

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando ÚNICO, dejar sin efecto la multa de \$39.000,00 respecto del Sr. Alan Paul FORTUNE, que fuera impuesta a través del Artículo Segundo, Considerando Primero del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Alan Paul FORTUNE, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de Zárate- Sociedad Costanera Zárate S.A.P.E.M., a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 358/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/05/2024

N° de Expediente: 2-355.0-2022

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de las cuentas del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE OLIVOS - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo del ejercicio enunciado en el Resultando IX apartado 1.3 de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Llamado de Atención a Carlos Orlando BARTOLONI, Hernán Martín LANIA, Ignacio Miguel BAISTROCCHI, Oscar Luis Javier ENSINCK, Juan Cruz María ANTONINI y Francesco Xavier Alejandro GIABBANI, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Carlos Orlando BARTOLONI, Hernán Martín LANIA, Ignacio Miguel BAISTROCCHI, Oscar Luis Javier ENSINCK, Juan Cruz María ANTONINI y Francesco Xavier Alejandro GIABBANI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, al Subsecretario de Asuntos Portuarios y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho (8) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 336/2024.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 23/05/2024

N° de Expediente: 4-125.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Zárate

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando ÚNICO, mantener la amonestación que fuera impuesta a la Tesorera Municipal Sra. Cristina Elisabet HERNANDEZ, conforme el Artículo Tercero, Considerando Décimo de la cuenta del ejercicio recurrido (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Tesorera Municipal Sra. Cristina Elisabet HERNANDEZ, de lo resuelto en el artículo precedente. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en

el Artículo Segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 370/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 23/05/2024
N° de Expediente: 4-125.101-2021
Ente u Organismo: Municipalidad de Zárate - Sociedad Costanera Zárate-Sapem
Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando ÚNICO, dejar sin efecto la multa de \$50.000,00 respecto del Sr. Alan Paul FORTUNE, que fuera impuesta a través del Artículo Segundo, Considerando Primero del Fallo de las cuentas del ejercicio 2021 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Alan Paul FORTUNE, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Sociedad Costanera Zárate S.A.P.E.M., a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 355/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 23/05/2024
N° de Expediente: 4-096.1-2020
Ente u Organismo: Municipalidad de Ramallo - Hospital José María Gomendio
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, dejar sin efecto el cargo de \$3.966,47 que fuera dispuesto por el Artículo Cuarto [Considerando Tercero, apartado a)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2020 por el que se responsabilizara en forma solidaria: por \$388,31 al Contador Sr. Germán Eusebio MAURI y a la Tesorera Sra. Sandra Edith OCHOA, y por \$3.578,16 a la Contadora Sra. María Rosa ARIAS y a la Tesorera Sra. Sandra Edith OCHOA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Germán Eusebio MAURI y a las Sras. María Rosa ARIAS y Sandra Edith OCHOA, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de Ramallo- Hospital José María Gomendio, a la Municipalidad de RAMALLO y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 357/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 23/05/2024
N° de Expediente: 4-036.0-2019
Ente u Organismo: Municipalidad de Exaltación de la Cruz
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, dejar sin efecto el cargo de \$318.217,14 que fuera dispuesto por el Artículo Cuarto, Considerando Tercero, apartado a.1.)- del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS y al Tesorero Municipal Sr. Juan Cruz LLAMOSAS (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, dejar sin efecto el cargo de \$11.058,70 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto, Considerando Tercero, apartado b.3.)- del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS y al Tesorero Municipal Sr. Juan Cruz LLAMOSAS (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, mantener el cargo de \$318.111,21 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto, Considerando Noveno, apartado c), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019,

por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Adrián Daniel SÁNCHEZ, el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS y el Secretario de Obras, Servicios y Espacios Públicos Sr. Gustavo Fabián CANDIA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, mantener el cargo de \$290.419,53 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo, Considerando Noveno, apartado e), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Adrián Daniel SÁNCHEZ, el Secretario de Coordinación General Sr. Guillermo César FLORES, el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS y el Secretario de Obras, Servicios y Espacios Públicos Sr. Gustavo Fabián CANDIA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando QUINTO, dejar sin efecto el cargo de \$2.746.125,91 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo, Considerando Noveno, apartado g) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por \$1.015.248,95, al Intendente Municipal Sr. Adrián Daniel SÁNCHEZ, al Secretario de Coordinación General Sr. Guillermo César FLORES, al Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS, al Tesorero Municipal Sr. Juan Cruz LLAMOSAS, y al Secretario de Obras, Servicios y Espacios Públicos Sr. Gustavo Fabián CANDIA; por \$267.891,03, al Intendente Municipal Sr. Adrián Daniel SÁNCHEZ, al Secretario de Coordinación General Sr. Guillermo César FLORES, al Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS, al Tesorero Municipal Sr. Juan Cruz LLAMOSAS, y el Secretario de Gobierno Sr. Diego Eduardo NANNI; por \$1.353.687,22, al Intendente Municipal Sr. Adrián Daniel SÁNCHEZ, al Secretario de Coordinación General Sr. Guillermo César FLORES, al Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS, al Tesorero Municipal Sr. Juan Cruz LLAMOSAS, y al Delegado de Los Cardales Sr. Oscar José GIANFELICE y por \$109.298,71, al Intendente Municipal Sr. Adrián Daniel SÁNCHEZ, al Secretario de Coordinación General Sr. Guillermo César FLORES, al Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS, al Tesorero Municipal Sr. Juan Cruz LLAMOSAS, y al Delegado de Pavón Sr. Gustavo Alberto ALLALL (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Adrián Daniel SÁNCHEZ, Juan Miguel DÍAS, Diego Eduardo NANNI, Guillermo César FLORES, Juan Cruz LLAMOSAS, Gustavo Fabián CANDIA, Oscar José GIANFELICE, Gustavo Alberto ALLALL, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de EXALTACIÓN DE LA CRUZ.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 362/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 23/05/2024

N° de Expediente: 4-008.1-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Balcarce - Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero [parte pertinente], dejar sin efecto la Amonestación aplicada al Eduardo Alberto BALZI, conforme Artículo Cuarto, Considerando Sexto de la Sentencia recurrida [Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero [parte pertinente], mantener la Amonestación aplicada conforme Artículo Cuarto, Considerando Sexto de la Sentencia recurrida a la Sra. Paula Vanesa JAIME [Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo [parte pertinente], dejar sin efecto la Multa aplicada conforme Artículo Quinto, Considerando Sexto de la Sentencia recurrida a la Sra. Élide Marcela CEJAS [Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo [parte pertinente], mantener la Multa aplicada conforme Artículo Quinto, Considerando Sexto de la Sentencia recurrida a las Sras. María Mercedes PEREA y Julieta FUERTES. Asimismo, proceder a reducir la Multa de \$10.000,00 aplicada al Sr. Jorge Alberto FEOLI, manteniéndola en la suma de \$ 9.000,00 [Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, modificar el Cargo de \$33.048,81 que fuera formulado conforme el Artículo Sexto, Considerando Quinto, Inciso 1) de la Sentencia Recurrida, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$23.975,01 y manteniéndolo firme por la suma de \$9.073,80 por la que deberá responsabilizarse al Director del Hospital, Jorge Alberto FEOLI en solidaridad con la Contadora del Hospital, María Mercedes PEREA [artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, modificar el Cargo de \$13.226,59 que

fuera formulado conforme el Artículo Séptimo, Considerando Quinto, Inciso 2) de la Sentencia Recurrída, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$6.827,56, manteniéndolo firme por la suma de \$6.399,03 por la que deberá responsabilizarse al Director del Hospital, Jorge Alberto FEOLI en solidaridad con la Contadora del Hospital, María Mercedes PEREA [artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a las Sras. Élida Marcela CEJAS, Julieta FUERTES, Paula Vanesa JAIME y María Mercedes PEREA y a los Sres. Eduardo Alberto BALZI y Jorge Alberto FEOLI, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 014099980120000186543 y N° 108/9 (Cargo-CBU 014099980120000010893) a la orden pdel Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de Balcarce- Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati y Municipalidad de Balcarce y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de catorce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 353/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 23/05/2024

N° de Expediente: 4-016.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de CAMPANA

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, dejar sin efecto la amonestación respecto de la Directora de Apremios y Gestión de Mora Definitiva Sra. Valeria Yamila ROSAS, que fuera impuesta a través del Artículo Tercero, Considerando Octavo del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener la amonestación que fuera aplicada al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Julio César OLIVASTRI, conforme el Artículo Tercero, Considerando Octavo del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019 (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, dejar sin efecto el cargo de \$864.020,04 que fuera dispuesto por el Artículo Cuarto, Considerando Quinto, apartado c), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Sebastián ABELLA, al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Julio César OLIVASTRI, al Contador Municipal Sr. Carlos Santiago CASTRO, y al Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Salud Sr. Ernesto Armando MEIRALDI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Sebastián ABELLA, Julio César OLIVASTRI, Carlos Santiago CASTRO y Ernesto Armando MEIRALDI y a la Sra. Valeria Yamila ROSAS de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, haciéndoseles saber, para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de CAMPANA.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 361/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 23/05/2024

N° de Expediente: 4-125.101-2020

Ente u Organismo: MUNICIPALIDAD de ZÁRATE - SOCIEDAD COSTANERA ZÁRATE - SAPEM

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando ÚNICO, dejar sin efecto la multa de \$40.000,00 respecto del Sr. Alan Paul FORTUNE, que fuera impuesta a través del Artículo Segundo, Considerando Primero del Fallo de las cuentas del ejercicio 2020 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Alan Paul FORTUNE, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Sociedad Costanera Zárate S.A.P.E.M., a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 359/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/05/2024

Nº de Expediente: 2-284.0-2022

Ente u Organismo: FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES S.A.P.E.M.

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES S.A.P.E.M. - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX, bajo el apartado 1.2), de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Multa de \$80.000,00 a Juan Ignacio FATIGATI, Multa de \$80.000,00 a Mariano Nicolás BARRIOS, Multa de \$80.000,00 a Débora Ianina BAK y Llamado de Atención a Verónica WEJCHENBERG, Ariel Alberto LANGER, Andrés Matías LOMBARDINI, Adriana Ethel PELUFFO, Carolina Natalia VIVIAN, Leandro Martin OTTONE, Facundo RODANO, Pedro Fortunato FIORILISO, María Laura BERMUDEZ y Diego Leonel PRINCIPI, en mérito de los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Primero y Tercero y comunicar a las actuales autoridades del Fondo de Garantías Buenos Aires S.A.P.E.M. para que tomen conocimiento y actúen al respecto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Juan Ignacio FATIGATI, Mariano Nicolás BARRIOS, Débora Ianina BAK, Verónica WEJCHENBERG, Ariel Alberto LANGER, Andrés Matías LOMBARDINI, Adriana Ethel PELUFFO, Carolina Natalia VIVIAN, Leandro Martin OTTONE, Facundo RODANO, Pedro Fortunato FIORILISO, María Laura BERMUDEZ y Diego Leonel PRINCIPI de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18º de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159º de la Constitución Provincial (artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diecisiete (17) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 330/2024.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/05/2024

Nº de Expediente: 2-212.0-2022

Ente u Organismo: ENTE DE PROMOCIÓN DEL PLAN COMIRSA

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ENTE DE PROMOCIÓN DEL PLAN COMIRSA - Ejercicio

2022, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a Manuel PASSAGLIA, Gustavo Haroldo PERIE y Ricardo Emir GOROSTIZA, conforme lo señalado bajo el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Segundo y formular cargo por la suma de \$2.436.158,15 por el que deberán responder Manuel PASSAGLIA, Gustavo Haroldo PERIE y Ricardo Emir GOROSTIZA (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Manuel PASSAGLIA, Gustavo Haroldo PERIE y Ricardo Emir GOROSTIZA de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por la sanción pecuniaria plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve (9) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 333/2024.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/05/2024

N° de Expediente: 2-206.0-2022

Ente u Organismo: ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de Atención a los señores Pedro Andrés WASIEJKO y Gonzalo Ariel Horacio IBENDHAL, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Pedro Andrés WASIEJKO y Gonzalo Ariel Horacio IBENDHAL, de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 334/2024.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 23/05/2024

N° de Expediente: 4-038.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de General Alvarado

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, dejar sin efecto el Cargo de \$113.518,55, por el que se responsabilizara: por \$103.363,35 al Intendente, Germán DI CÉSARE en solidaridad con los

Contadores, José Roberto CARRIQUE hasta la suma de \$92.881,95 y Stella Maris OVCAK hasta la suma de \$10.481,40 y por \$10.155,20 a la Intendente, Cora Sabina VUJOVICH en solidaridad con el Contador, José Roberto CARRIQUE, conforme el Artículo Sexto, Considerando Séptimo, Inciso 1) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, dejar sin efecto el Cargo de \$35.508,08 por el que se responsabilizara al Intendente, Germán DI CÉSARE en solidaridad con el Contador, José Roberto CARRIQUE y con la Secretaria de Turismo y Cultura, María Eugenia BOVE, conforme el Artículo Séptimo, Considerando Séptimo, Inciso 2) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, dejar sin efecto el Cargo de \$33.949,64 por el que se responsabilizara al Intendente, Germán DI CÉSARE en solidaridad con el Contador, José Roberto CARRIQUE, conforme el Artículo Octavo, Considerando Séptimo, Inciso 3) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, dejar sin efecto el Cargo de \$77.126,74, por el que se responsabilizara al Intendente, Germán DI CÉSARE en solidaridad con el Contador, José Roberto CARRIQUE y, con la Tesorera, Ana Lía ZUBIRI hasta la suma de \$3.025,14, conforme el Artículo Noveno, Considerando Séptimo, Inciso 5) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, dejar sin efecto el Cargo de \$752.895,02, por el que se responsabilizara al Intendente, Germán DI CÉSARE, conforme el Artículo Décimo, Considerando Octavo, Inciso 2) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Ana Lía ZUBIRI, Cora Sabina VUJOVICH, Germán DI CÉSARE, José Roberto CARRIQUE, María Eugenia BOVE y Stella Maris OVCAK, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Alvarado y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 352/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/05/2024

N° de Expediente: 2-170.0-2022

Ente u Organismo: Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Multa de \$80.000,00 a Diego MENÉNDEZ, Multa de \$ 80.000,00 a Ariel RONDAN PIACENTI, Multa de \$80.000,00 a Víctor Martín ANTUNEZ, Multa de \$80.000,00 a Ángel Leandro KHIDIR y Multa de \$80.000,00 a María Laura GARCIA CEPEDA, conforme lo señalado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida la encomienda dispuesta por el Artículo Tercero de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 232/2023 del día 18/05/2023, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2021 y liberar de responsabilidad a Ismael José PASSAGLIA, conforme lo señalado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Ismael José PASSAGLIA, Diego MENÉNDEZ, Ariel RONDAN PIACENTI, Víctor Martín ANTUNEZ, Ángel Leandro KHIDIR y María Laura GARCIA CEPEDA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, se deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de once (11) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 335/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 23/05/2024
N° de Expediente: 4-008.0-2016
Ente u Organismo: Municipalidad de Balcarce
Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero mantener la Amonestación aplicada conforme Artículo Cuarto, Considerando Sexto de la Sentencia recurrida al Sr. Carlos Alberto KATZ y a la Sra. Dolores TEIJEIRO [Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, mantener las Multas de \$7.000,00 y \$7.000,00 que fueran aplicadas a través del Artículo Quinto (Considerando Sexto) de la Sentencia recurrida, a los Sres. Esteban Andrés REINO y la Sra. Marta Virginia SPINELLI, respectivamente [artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, dejar sin efecto el Cargo formulado por un total de \$\$ 202.288,06 por el que se responsabilizara al Intendente, José Enrique ECHEVERRÍA en solidaridad con la Contadora, María Martha RENTERÍA, conforme el Artículo Sexto, Considerando Quinto, Inciso 1) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, dejar sin efecto el Cargo formulado por un total de \$ 446.727,82 por el que se responsabilizara al Intendente, José Enrique ECHEVERRÍA en solidaridad con la Contadora, María Martha RENTERÍA y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Alberto CORTÉS, conforme el Artículo Séptimo, Considerando Quinto, Inciso 4) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Carlos Alberto CORTÉS, Carlos Alberto KATZ, Esteban Andrés REINO y José Enrique ECHEVERRÍA y a las Sras. Dolores TEIJEIRO, María Martha RENTERÍA y Marta Virginia SPINELLI de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (Multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Balcarce.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de doce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 365/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 30/05/2024
N° de Expediente: 1-371.0-2022
Ente u Organismo: Ministerio de Comunicación Pública
Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero y Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular y comunicar las recomendaciones del presente ejercicio, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, según se indica en el Considerando Segundo, y encomendar a la Relatoría actuante su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia del cumplimiento parcial de las recomendaciones efectuadas en el ejercicio anterior y de las tareas encomendadas a la Relatoría actuante, conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a la Ministra de Comunicación Pública, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91

a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 375/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/04/2024

N° de Expediente: 3-091.0-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de La Costa

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de DE LA COSTA, ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el último párrafo de los apartados 2) y 6) del Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Tercero apartado 3); Cuarto apartados 4), 13), 18), 19), 20) y 21) , Quinto apartados 2), 3), 4-I) y 5); Sexto apartados 2 inciso f) y 3), Séptimo apartados 1), 3), 4), 5 incisos a), c), d) y e) y 6-I y Octavo apartados 1) a 12); y en base a la determinación efectuada en el Considerando Undécimo aplicar Multas de \$750.000,00 al Intendente Municipal Cristian Eduardo CARDOZO, de \$530.000,00 a la Contadora Municipal María Emilia FLORENTIN; de \$250.000,00 al Tesorero Municipal Adriano Carlos YABOSKI; de \$230.000,00 al Director de Contrataciones Sebastián Federico LEAL y Llamado de Atención al Director de Liquidaciones Abel Adolfo GARMENDIA, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Ezequiel CARUSO y a la Directora de Personal María Florencia CASIM (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Segundo apartado 1); Tercero apartados 1), 2) y 4); Cuarto apartados 2), 3), 5) a 12), 14) a 17) y 22); Considerando Quinto apartados 1), 4-II) y 6) a 9); Sexto apartados 1 incisos a) y b), 2 incisos a), b), c), d), e), g), h), i), j), k) y l); Considerando Séptimo apartados 5 inciso b) y 6-II); Noveno apartados a) y b) y Décimo apartados 1), 3 inciso l) y m), 5) incisos a) y b) y 7; y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Cristian Eduardo CARDOZO, el Director de Contrataciones Sebastián Federico LEAL, el Ex Intendente y Secretario de Salud Juan Pablo DE JESÚS, la Secretaria General de Ingresos Públicos y Contadora Municipal Elizabeth Adriana BECHT, el Contador Municipal Raúl Alberto GIMENEZ, el Contador Municipal Interino Raúl Mario GÓMEZ, el Secretario de Infraestructura e Ingresos Públicos Pablo David SOTO, el Secretario de Desarrollo Social Javier Maximiliano VICENTE, la Secretaria de Educación y Cultura Amancay LOPEZ, el Secretario de Políticas Públicas Gustavo Elvio CARUSO, el Ex Tesorero Municipal Sergio Hugo MARTÍNEZ, el Secretario de Economía Horacio Germán UNALES, el Director General de Prensa Mario Andrés CARUSO, el Ex Director de Contrataciones Miguel Antonio DE LISI, el Director de Difusión y Contenidos Ariel Alejandro BANDI, el Director de Asesoría Legal Pablo Alejandro FERRARIO, el Tesorero Municipal Adriano Carlos YABOSKI, la Directora de Patrimonio Florencia Carolina ANLLO, el Ex Director General de Ingresos Públicos José Manuel RODRÍGUEZ, la Contadora Municipal María Emilia FLORENTIN, al Director de Personal y Relaciones Laborales Luca Daniel ESPINOLA, el Director de Liquidaciones Abel Adolfo GARMENDIA y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Ezequiel CARUSO; alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Décimo apartados 2 incisos a), b) y c), 3 incisos a), b), c), d), f), g), h), i), j), k) y l) y 4) en razón del tratamiento dado en el Considerando Sexto apartados 1) y, 1b), 2 incisos a), b), c), d), e), g), h), i), j), k) y l) y Considerando Séptimo apartado 5 inciso e), respectivamente de la presente Resolución. Comunicar de lo dispuesto en el Considerando Décimo apartados 3 inciso e), 5 incisos c) y d) y 6 incisos a), b) y c), al Intendente Municipal Cristian Eduardo CARDOZO, a la Secretaria General de Ingresos Públicos y Contadora Municipal Elizabeth Adriana BECHT, al Tesorero Municipal Adrián Carlos YABOSKI, al Secretario de Economía Horacio Germán UNALES, a la Contadora Municipal María Emilia FLORENTIN, al Director de Personal y Relaciones Laborales Luca Daniel ESPINOLA, al Director de Liquidaciones Abel Adolfo GARMENDIA, el Ex Director General de Ingresos Públicos José Manuel RODRÍGUEZ, al Ex Intendente y Secretario de Salud Juan Pablo DE JESUS, al Director de Asesoría Legal Pablo Alejandro FERRARIO, al Ex Secretario de Salud Yves Daniel CREUSO y al Ex Contador Municipal Raúl Alberto GIMENEZ.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Cristian Eduardo CARDOZO, a Sebastián Federico LEAL, Juan Pablo DE JESÚS, Elizabeth Adriana BECHT, a Raúl Alberto GIMENEZ, a Raúl Mario GÓMEZ, a Pablo David SOTO, a Javier Maximiliano VICENTE, a Amancay LOPEZ, a Gustavo Elvio CARUSO, a Sergio Hugo MARTÍNEZ, a Horacio Germán UNALES, a Mario Andrés CARUSO, a Miguel Antonio DE LISI, a Ariel Alejandro BANDI, a Pablo Alejandro FERRARIO, a Adriano Carlos YABOSKI, a Florencia Carolina ANLLO, a José Manuel RODRÍGUEZ, a María Emilia FLORENTIN, a Luca Daniel ESPINOLA, a María Florencia CASIM, a Abel Adolfo GARMENDIA, a Ezequiel CARUSO, a Yves Daniel CREUSO; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires -CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente

a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de las Reservas dispuestas en el Artículo Cuarto y Considerando Décimo apartado 1), como así también de los temas tratados en el Considerando Décimo apartados 3 inciso e) y 5 inciso d), de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas lo tratado en el Considerando Séptimo inciso 3) de la presente Resolución

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de De La Costa y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ciento noventa y nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 213/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 23/05/2024

Nº de Expediente: 4-066.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Lobería

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO mantener la Amonestación aplicada conforme Artículo Tercero, Considerando Sexto de la Sentencia recurrida a María Soledad MARCOS [Artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, mantener la Multa aplicada conforme Artículo Cuarto, Considerando Sexto de la Sentencia recurrida de: \$30.000,00 a María Magdalena DE NOIA, \$7.800,00 a Fermín EDER, \$7.500,00 a Héctor Mario HARDOY, \$15.000,00 a Pedro Miguel MARCO y de \$8.000,00 a Martín Andrés SAN ANTÓN. Asimismo, proceder a reducir la Multa de: \$43.000,00 aplicada a Juan José FIORAMONTI, manteniéndola en la suma de \$42.500,00y \$7.000,00 aplicada a Mario Alberto TERUGGI, manteniéndola en la suma de \$6.500,00 [Artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, dejar sin efecto el Cargo de \$4.274,09 por el que debía responder el Intendente, Juan José FIORAMONTI en solidaridad con la Contadora, María Magdalena DE NOIA, conforme el Artículo Quinto, Considerando Cuarto, Inciso 3) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, dejar sin efecto el Cargo de \$6.610.443,13, por el que se responsabilizara por \$4.003.729,73 al Intendente, Juan José FIORAMONTI en solidaridad con la Contadora, María Magdalena DE NOIA y por \$2.606.713,40 al Intendente, Juan José FIORAMONTI en solidaridad con la Contadora, María Magdalena DE NOIA y con el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Pedro Miguel MARCO, conforme el Artículo Sexto, Considerando Cuarto, Inciso 4) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, dejar sin efecto el Cargo de \$301.100,87 por el que se responsabilizara al Intendente, Juan José FIORAMONTI en solidaridad con la Contadora, María Magdalena DE NOIA, conforme el Artículo Séptimo, Considerando Cuarto, Inciso 5) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, dejar sin efecto el Cargo de \$2.505.952,87 por el que se responsabilizara a la Tesorera, María Soledad MARCOS, conforme el Artículo Octavo, Considerando Quinto, Inciso 2) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Juan José FIORAMONTI, Pedro Miguel MARCO, Mario Alberto TERUGGI, Martín Andrés SAN ANTÓN, Fermín EDER, María Magdalena DE NOIA y María Soledad MARCOS, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los alcanzados por la sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1865/4 (Multa-CBU 0140999801200000186543) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Héctor Mario HARDOY lo dispuesto en el Artículo Segundo y que atento a lo señalado en el Considerando Séptimo [parte pertinente], no corresponde disponer el depósito de la misma.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar constancia de los depósitos efectuados por Horacio Pedro DETTANO y Miriam Susana SASTURAIN, conforme lo consignado en el Considerando Séptimo [parte pertinente].

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Lobería y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de doce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 366/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/04/2024

N° de Expediente: 3-046.0-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de General Madariaga

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL MADARIAGA, ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo apartado 1 - I), Tercero apartado 1 -I), Cuarto apartado 1), Quinto apartados 1-I) y 2-I) y Sexto apartado 1-I) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Octavo aplicar Multa de \$100.000 al Intendente Municipal Carlos Esteban Santoro; Amonestación a la Contadora Yoseli Lambertucci y a la Tesorera Municipal María Celia DOPAZO y Llamado de Atención al Jefe de Compras Sergio Daniel FREIJE, a la Tesorera Municipal Rosana Beatriz MENDEZ ya la Secretaria de obras y Servicios públicos Diana MARKOVIC (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 1- II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$1.636.841,92 por el que deberán responder, en forma solidaria el Intendente Municipal Carlos Esteban SANTORO y la Contadora Yoseli Lambertucci (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto apartado 1-II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$242.817,79 por el que deberán responder, en forma solidaria el Intendente Municipal Carlos Esteban SANTORO, el Secretario de Hacienda con firma delegada Emilio José GOMORY y la Contadora Yoseli Lambertucci (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto apartado 2- II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$176.992,88 por el que deberán responder, en forma solidaria el Intendente Municipal Carlos Esteban SANTORO, el Secretario de Hacienda con firma delegada Emilio José GOMORY y la Contadora Yoseli Lambertucci (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto apartado 3) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$101.372,58 por el que deberán responder, en forma solidaria el Intendente Municipal Carlos Esteban SANTORO, el Secretario de Hacienda con firma delegada Emilio José GOMORY y la Contadora Yoseli Lambertucci (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto apartado 4) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$58.464,24 por el que deberán responder, en forma solidaria el Intendente Municipal Carlos Esteban SANTORO, el Secretario de Hacienda con firma delegada Emilio José GOMORY y la Contadora Yoseli Lambertucci (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Segundo apartado 1 - II); Sexto apartado 1-II); Séptimo apartados 1), 2) y 3) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Carlos Esteban SANTORO, el Secretario de Hacienda con firma delegada Emilio José GOMORY, a la Contadora Municipal Yoseli LAMBERTUCCI, la Tesorera Municipal María Celia DOPAZO, el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa Carlos BALCARCE, el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa Hernán FERRARO, la Jefa de Departamento de Ingresos Públicos Cintia Estefanía SAN MILLAN, el Ex Intendente Juan Daniel KNESEVICH, el Ex Intendente Raúl Adrián MIRCOVIC y el Ex Intendente Cristian Pedro POPOVICH; alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Liberar de responsabilidad al Secretario de Hacienda Emilio José GOMORY y a la Contadora Municipal Yoseli LAMBERTUCCI, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Considerando Séptimo apartado 2).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Carlos Esteban Santoro; Yoseli Lambertucci, Emilio José Gomory, María Celia DOPAZO, Rosana Beatriz MENDEZ, Diana MARKOVIC, Cintia Estefanía SAN MILLAN, Carlos Balcarce, Hernán FERRARO, Juan Daniel KNESEVICH, Raúl Adrián MIRCOVICH, Cristian Pedro POPOVICH y Sergio Daniel FREIJE, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme

lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de General Madariaga y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintisiete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 198/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/05/2024

N° de Expediente: 2-324.0-2022

Ente u Organismo: Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Primero. Declarar que Alexis Guillermo ZULIANI, Corina Soledad MARTINEZ GAGGERO, Diego Leonardo ROZENGARDT, Marcelo Gabriel ECHAGÜE, Néstor Fernando FORIO, Pablo María SACHERI, Emil GELENE y Patricio Sebastián LÓPEZ MANCINELLI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga. Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome las cuestiones diferidas e informe al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda indicada en el Artículo Quinto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 251/2023 de fecha 08/06/2023, recaída sobre el estudio de la cuenta de Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima - Ejercicio 2021, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Alexis Guillermo ZULIANI, Corina Soledad MARTINEZ GAGGERO, Diego Leonardo ROZENGARDT, Marcelo Gabriel ECHAGÜE, Néstor Fernando FORIO, Pablo María SACHERI, Emil GELENE y Patricio Sebastián LÓPEZ MANCINELLI, de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 340/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/05/2024

N° de Expediente: 2-261.0-2022

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.2, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Segundo y formular cargo por la suma de \$9.152.549,90 por el que deberá responder Héctor Jorge ALVARO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que informe sobre lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de la cuestión tratada en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Héctor Jorge ALVARO de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarle al responsable alcanzado por la sanción pecuniaria plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de

la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, al Subsecretario de Asuntos Portuarios y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis (6) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 332/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/05/2024

N° de Expediente: 1-379.0-2022

Ente u Organismo: Jefatura de Asesores del Gobernador

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR - Ejercicio 2022, en concordancia con lo estipulado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Primero y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a la señora Jefe de Asesores del Gobernador, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2023 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 379/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/05/2024

N° de Expediente: 2-172.0-2022

Ente u Organismo: Instituto de Previsión Social

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Multa de \$80.000,00 a Luciano Gerardo CELASCO, Multa de \$80.000,00 a Marcos Alejandro PEDRETTI, Multa de \$80.000,00 a Marina Alejandra MORETTI y Llamado de Atención a Eduardo SANTIN, conforme lo señalado bajo el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso las cuestiones tratadas en los Considerandos Tercero y Quinto, declarar que Luciano Gerardo CELASCO, Eduardo SANTIN, Marina Alejandra MORETTI y Marcos Alejandro PEDRETTI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente sobre los temas diferidos y encomendar a la División Relatora actuante en el próximo estudio de la cuenta, retome las cuestiones que se postergan e informe al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida las encomiendas dispuestas por los Artículos Cuarto y Séptimo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N°220/2023 del 11/05/2023, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto de Previsión Social - Ejercicio 2021, conforme lo expresado en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Eduardo SANTIN, Luciano Gerardo CELASCO, Marcos Alejandro PEDRETTI y Marina Alejandra MORETTI de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a

depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires — CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, se deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diecisiete (17) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 331/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 23/05/2024

N° de Expediente: 4-219.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad De HURLINGHAM

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener firmes las multas de \$14.000,00 y \$10.500,00 aplicadas al Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Jorge Martín Rodríguez Alberti respectivamente, y modificar la correspondiente al Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta, fijándola en la suma de \$ 32.000,00(artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo modificar el cargo por la suma de \$185.721,81 que fuera dispuesto por medio del artículo sexto de la sentencia dictada el 19 de abril de 2018, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 183.445,70 y manteniéndolo firme por la suma de \$2.276,11 por la que deben responder el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez en solidaridad con el Tesorero Municipal Gastón Raúl Renedo(artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo dispuesto por medio del artículo séptimo de la sentencia dictada el 19 de abril de 2018, por la suma de \$ 1.171.709,16, por la que debía responder el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez y con el Secretario de Obras Públicas Gustavo Jorge Linares (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo dispuesto por medio del artículo octavo de la sentencia dictada el 19 de abril de 2018, por la suma de \$1.172.326,79, por el resultaba responsable el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez y con el Secretario de Obras Públicas Gustavo Jorge Linares (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo dispuesto por medio del artículo noveno de la sentencia dictada el 19 de abril de 2018, por la suma de \$381.773,38, por el que debía responder el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez, con el Secretario de Hacienda y Producción Carlos Augusto Dichiara y con la Directora General de Desarrollo Social y Educación Florencia Lampreabe (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener firme el cargo por la suma de \$77.874,02 que fuera dispuesto por medio del artículo décimo de la sentencia dictada el 19 de abril de 2018, por el que debe responder el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez, con el Secretario de Hacienda y Producción Carlos Augusto Dichiara y con la Directora General de Desarrollo Social y Educación Florencia Lampreabe (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo por las suma de \$75.599,74, que fuera dispuesto por medio del artículo undécimo de la sentencia dictada el 19 de abril de 2018, por el que debía responder el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez, con el Secretario de Hacienda y Producción Carlos Augusto Dichiara y con la Directora General de Desarrollo Social y Educación Florencia Lampreabe, (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$136.551,26 que fuera dispuesto por medio del artículo duodécimo de la sentencia dictada el 19 de abril de 2018, por el que debía responder el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez, con el Secretario de Hacienda y Producción Carlos Augusto Dichiara y con la Directora General de Desarrollo Social y Educación Florencia Lampreabe(artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$251.542,35 que fuera dispuesto por medio del artículo decimotercero de la sentencia dictada el 19 de abril de 2018, por la que debía responder el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Producción Carlos Augusto Dichiara, con el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez, con la Directora de Compras Graciela Rosana Hernández y con el Secretario de Obras Públicas Gustavo Jorge Linares(artículo 39 de la Ley N° 10.869

y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$405.773,73 que fuera dispuesto por medio del artículo décimocuarto de la sentencia dictada el 19 de abril de 2018, por la que debía responder el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Producción Carlos Augusto Dichiara, con el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez, con la Directora de Compras Graciela Rosana Hernández y con el Secretario de Obras Públicas Gustavo Jorge Linares (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$156.945,08, que fuera dispuesto por medio del artículo décimoquinto de la sentencia dictada el 19 de abril de 2018, por la que debía responder el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Producción Carlos Augusto Dichiara, con el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez, con el Director General de Servicios Públicos Luis Ángel Pereyra y con el Tesorero Municipal Gastón Raúl Renedo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$68.891,91 que fuera dispuesto por medio del artículo décimo sexto de la sentencia dictada el 19 de abril de 2018, por el que resultaban responsables el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta, en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Producción Carlos Augusto Dichiara, con el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez, con el Secretario de Obras Públicas Gustavo Jorge Linares y con el Tesorero Municipal Gastón Raúl Renedo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Juan Horacio Zabaleta, Marcelo Gabriel Rodríguez, Ernesto Gustavo Salcedo Souto, Gastón Raúl Renedo, Jorge Martín Rodríguez Alberti, Gustavo Jorge Linares, Carlos Augusto Dichiara y Luis Ángel Pereyra y a las Sras. Florencia Lampreabe y Graciela Rosana Hernández lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Hurlingham y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dieciocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo décimo tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 364/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 26/10/2023

N° de Expediente: 21100-527538-2019-0-1

Sumario de Responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$86.272,80 referido al mes de abril de 2019, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Daniel Alberto CACERES, D.N.I. N° 30.533.639, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trescientos ochenta y cinco mil novecientos (\$385.900,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Daniel Alberto CACERES el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 637/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 23/05/2024
N° de Expediente: 4-043.0-2017
Ente u Organismo: Municipalidad de General La Madrid
Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$35.000,00 que fuera impuesta al Intendente Municipal Martín Randazzo a través del artículo quinto, considerando séptimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$8.500,00 que fuera impuesta a la Contadora Municipal María Patricia Luí a través del artículo quinto, considerando séptimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Martín Randazzo y a la Sra. María Patricia Luí, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los alcanzados, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1865/4 (multas-Pesos) (CBU 014099980120000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General La Madrid, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 356/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 23/05/2024
N° de Expediente: 2-380.0-2022
Ente u Organismo: Vientos de Necochea S.A.
Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de las cuentas de VIENTOS DE NECOCHEA SOCIEDAD ANÓNIMA - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Primero. Declarar que Alexis Guillermo ZULIANI, Bernardo Sebastián ANDREWS, Carlos Alberto PALAZÓN y Julia Alejandra LANGUS, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga. Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome las cuestiones diferidas e informe al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda indicada en el Artículo Tercero de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 252/2023 del 08/06/2023, recaída sobre el estudio de la cuenta de Vientos de Necochea Sociedad Anónima - Ejercicio 2021, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Alexis Guillermo ZULIANI, Bernardo Sebastián ANDREWS, Carlos Alberto PALAZÓN y Julia Alejandra LANGUS, de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Empresa, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 338/2024.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 23/05/2024
N° de Expediente: 2-162.0-2022
Ente u Organismo: Comisión de Investigaciones Científicas
Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de: Llamado de atención a Carlos María NAÓN y Alejandro VILLAR, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Tercero de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 219/2023 del 11/05/2023, recaída sobre el estudio de la cuenta Comisión de Investigaciones Científicas - Ejercicio 2021, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Carlos María NAÓN y Alejandro VILLAR, de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo se les hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis (6) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 341/2024.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 23/05/2024
N° de Expediente: 2-286.0-2022
Ente u Organismo: COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA
Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de: Llamado de Atención a Emanuel Darío CASTAGNASSO, Roberto Félix CIPRIANO GARCIA, Ana María BARLETTA, Susana Marta MÉNDEZ, Ernesto Alberto ALONSO y Yamila ZAVALA RODRIGUEZ, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Segundo y comunicar al Honorable Senado y a la Cámara Diputados de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia, a los fines que tomen conocimiento de lo allí expuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Emanuel Darío CASTAGNASSO, Roberto Félix CIPRIANO GARCIA, Ana María BARLETTA, Susana Marta MÉNDEZ, Ernesto Alberto ALONSO y Yamila ZAVALA RODRIGUEZ, de lo resuelto en los artículos precedentes, haciéndoles saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 337/2024.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 27/04/2023

N° de Expediente: 21100-790959-2013-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Justicia y Seguridad.

Ejercicio: 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$3.850,00 y \$7.080,00 referido al mes abril 2013, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor José Emilio CUZZUCREA, D.N.I. N° 12.519.846, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos seiscientos ocho mil trescientos setenta y dos (\$608.372,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor José Emilio CUZZUCREA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 192/2023.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/05/2024

N° de Expediente: 1-135,0-2022

Ente u Organismo: H. CÁMARA DE SENADORES

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la H. CÁMARA DE SENADORES Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de las limitaciones expresadas en el Considerando Primero y de lo manifestado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de la recomendación del ejercicio anterior por parte de los responsables conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Poner en conocimiento la recomendación del presente ejercicio formulada en el Considerando Tercero a la Dirección de Prensa y a la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores y encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes, su seguimiento e informen en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2023 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 377/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 23/05/2024
N° de Expediente: 4-096.0-2020
Ente u Organismo: MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, dejar sin efecto la multa de \$20.000,00 respecto del Subsecretario Legal y Técnico Sr. José Luis TORRIANI, que fuera impuesta a través del Artículo Tercero, en base a la determinación realizada en la disidencia planteada a continuación del Considerando Décimo del Fallo de las cuentas del ejercicio 2020 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. José Luis TORRIANI, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de RAMALLO.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 363/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 07/03/2024

N° de Expediente: 21100-642906-2017-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.992,00 referido al mes de febrero de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Víctor Emanuel PADILLA, D.N.I. N° 28.842.875, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de doscientos noventa y un mil, ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Víctor Emanuel PADILLA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 96/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 411-0324-LPU24

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 de la ciudad de La Plata.

Número de proceso: Licitación Pública 411- 0324-LPU24.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Nueve Millones Quinientos Treinta y Seis Mil (\$409.536.000).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Fecha de apertura: 18 de junio de 2024 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-18131751-GDEBA-DEOPISU.
Expediente: EX-2024-11637009-GDEBA-DEOPISU.

may. 31 v. jun. 13

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

Licitación Pública N° 620-0287-LPU24

Aclaratoria

POR 5 DÍAS - Objeto: Servicio Integral de Alquiler y Mantenimiento de Equipos Multifunción Digital con Provisión de Insumos y Repuestos, a Excepción del Papel, a instalarse en dependencias de la Jefatura de Asesores del Gobernador y el Mantenimiento de Equipos Multifunción Propios ya instalados, por el plazo de Doce (12) Meses, con posibilidad de ser ampliada en un cien por ciento (100 %) y prorrogada por igual plazo, en los términos del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

Circular aclaratoria N° 1:

Consulta: Buenos días, con relación al pliego los renglones 6, 7, 8, 9 se refieren a servicio de mantenimiento de equipos de diferentes marcas. La consulta es si se puede ofertar solamente por los renglones que corresponden a provisión de alquiler de equipos y no los renglones referidos a mantenimiento. Gracias.

Respuesta: Conforme "Artículo 13. Presentación de Ofertas y Acto de apertura.", El precio cotizado comprende la totalidad del servicio incluyendo todos los elementos y adicionales necesarios para el cumplimiento de su obligación en los términos requeridos en los Pliegos y Anexos [...] El oferente debe formular oferta por la totalidad de los servicios solicitados para los renglones, encontrándose prohibidas las cotizaciones parciales.

Asimismo, conforme "Artículo 18. Adjudicación." la adjudicación será Global por la totalidad de los renglones a un (1) solo proveedor.

GEDO: PLIEG-2024-15637376-GDEBA-DGAJAGGP
Expediente: EX-2024-06626864-GDEBA-DSTAJAGGP

jun. 5 v. jun. 11

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Enmienda N° 2

POR 3 DÍAS - Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires

BIRF 9541 AR

SDO: AR-DPOMFB-395517-GO-RFBAR Adquisición de Equipamiento Informático

Se modifica el documento de licitación:

Se modifican los apartados incluidos a continuación, correspondientes al Documento de Licitación, permaneciendo sin cambios el resto de su contenido:

Se modifica la Sección II. Datos de la licitación (DDL) IAL 1.1 A. Disposiciones generales del Documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

| | |
|-----------------------|----------------------------|
| Referencia en las IAL | A. Disposiciones generales |
|-----------------------|----------------------------|

| IAL 1.1 | El número de referencia de la Solicitud de Ofertas (SDO) es: N° AR-DPOMFB-395517-GO-RFB-El Comprador es: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas. Ministerio de Economía. El nombre de la SDO es: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO y la identificación de los lotes (contratos) que componen esta SDO son: | | | |
|----------------|--|-------------|------------------------------|----------|
| | Lote | Artículo | Descripción | Cantidad |
| | 1 | 1 | PC Escritorio | 5000 |
| | | 2 | Monitor | 5000 |
| | 2 | 1 | Tablet con teclado | 1500 |
| | 3 | 1 | Soporte para Tablet | 400 |
| | 4 | 1 | Impresora multifunción laser | 300 |
| | 5 | 1 | Impresora térmica/tickeadora | 300 |
| | 6 | 1 | Televisor | 400 |
| | 7 | 1 | Mini PC para televisor | 400 |
| 8 | 1 | Lectora DNI | 400 | |

Debe decir:

| Referencia en las IAL | A. Disposiciones generales | | | |
|------------------------------|--|-------------|------------------------------|----------|
| IAL 1.1 | El número de referencia de la Solicitud de Ofertas (SDO) es: N° AR-DPOMFB-395517-GO-RFB-El Comprador es: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas. Ministerio de Economía. El nombre de la SDO es: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO y la identificación de los lotes (contratos) que componen esta SDO son: | | | |
| | Lote | Artículo | Descripción | Cantidad |
| | 1 | 1 | PC Escritorio | 5000 |
| | | 2 | Monitor | 5000 |
| | 2 | 1 | Tablet | 1500 |
| | 3 | 1 | Soporte para Tablet | 400 |
| | 4 | 1 | Impresora multifunción laser | 300 |
| | 5 | 1 | Impresora térmica/tickeadora | 300 |
| | 6 | 1 | Televisor | 400 |
| | 7 | 1 | Mini PC para televisor | 400 |
| 8 | 1 | Lectora DNI | 400 | |

Se modifica Sección II. Datos de la licitación. Cláusula IAL 22.1 del Documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

| | |
|-----------------|---|
| IAI 22.1 | Para fines de presentación de la oferta, la dirección del Comprador es: Atención: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Dirección: Calle 45 entre 7 y 8. Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste. Ciudad: La Plata. Código postal: 1900. País: Argentina. La fecha límite para presentar las ofertas es: Fecha: 7 de junio de 2024 Hora: 12:30 p.m. Los licitantes no tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente. |
|-----------------|---|

Debe decir:

| | |
|-----------------|--|
| IAI 22.1 | Para fines de presentación de la oferta, la dirección del Comprador es: Atención: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Dirección: Calle 45 entre 7 y 8. Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste. Ciudad: La Plata. Código postal: 1900. País: Argentina. La fecha límite para presentar las ofertas es: Fecha: 19 de junio de 2024 Hora: 12:30 p.m. Los licitantes no tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente. |
|-----------------|--|

Se modifica la Sección II. Datos de licitación. Apartado D. Presentación de ofertas. Cláusula IAO 25.1 del documento de licitación de la siguiente manera:

Donde dice:

| | |
|-----------------|--|
| IAI 25.1 | La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Dirección: Calle 45 entre 7 y 8 Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste. Ciudad: La Plata. País: Argentina. Fecha: 7 de junio de 2024 Hora: 13:00 hs. |
|-----------------|--|

Debe decir:

| | |
|-----------------|---|
| IAL 25.1 | La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Dirección: Calle 45 entre 7 y 8 Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste. Ciudad: La Plata. País: Argentina. Fecha: 19 de junio de 2024 Hora: 13:00 hs. |
|-----------------|---|

Se modifica la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos Punto 3 Especificaciones Técnicas del documento de licitación, de la siguiente manera: De la siguiente manera:

Donde dice:

Lote 1 Artículo 1. PC de Escritorio

Cantidad: 5000

PC de escritorio con soporte USB y conectividad a red.

El equipo deberá cumplir con los límites de emisión electromagnética normalizados para dispositivos clase B.

Se considerarán válidas todas las ofertas que cumplan con las Especificaciones Técnicas Básicas detalladas en este documento, igualmente se indican en determinados ítems y a modo de referencia, las pretensiones consideradas óptimas.

Gabinete - Fuente:

Factor de forma: Se admitirán gabinetes con formatos Microtower, Tower o Compacto, con puerto USB accesible desde el frente y posibilidad de acceso a unidad óptica.

Seguridad: El gabinete deberá contar con un dispositivo de seguridad que deje evidencia de su apertura, mediante mecanismo tipo pestaña o solapa para precintar.

La fuente de alimentación deberá corresponder a las normativas de seguridad y tensión de red de la República Argentina, y proporcionar la potencia necesaria para el correcto funcionamiento de la unidad en su máxima configuración.

Procesador:

Velocidad: Hasta una frecuencia base 1.8 ghz, máxima de 4.8 ghz

Rendimiento: Mínimo 6 núcleos con 12 subprocesos

Caché del procesador: Caché L2 11.5 Mb.

Rendimiento mínimo de 32.500 <https://www.cpubenchmark.net>.

Con una antigüedad no mayor a 24 meses de lanzamiento al mercado internacional.

Modelo:

El procesador no debe estar integrado o soldado al Motherboard.

Memoria RAM:

Tipo: DDR4 - DDR4-3200 MHz

Provisión de 16 GB colocada en un mismo slot de memoria.

Ampliación: Debe quedar un slot de memoria libre para ampliación hasta 32 GB sin reemplazo de la memoria provista.

Placa Madre:

Compatible con el Procesador indicado anteriormente

Deberá permitir actualizaciones de BIOS provistas por el fabricante.

El bus de datos deberá ser de arquitectura PCI / PCI Express.

Interfaces integradas:

2 puertos USB 2.0 (delanteros)

2 puertos USB 3.2 Gen 1 (delanteros)

1 puerto de audio universal

2 puertos USB 2.0 con alimentación inteligente (traseros)

2 puertos USB 3.2 Gen 1 (traseros)

1 puerto HDMI 1.4b

1 puerto RJ45 para Ethernet de 10/100/1000 Mbps

PCIe x16 Gen3 media altura

PCIe x1 Gen3 media altura

Video: Controladora de vídeo integrada

Audio: Conectores para entrada de línea, micrófono y salida para auriculares. Parlante interno.

Dispositivo interno para conexión Wifi. Protocolo 802.11b/g/n. (dejando libre una ranura pci-e) Wifi 6 o sup.

Interface de red (LAN) integrada RJ-45.

Dispositivos de Red:

Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3 o Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab autoswitchable. Deberá cumplir con el estándar IEEE 802.11 b/g/n.

Soporte de medio físico 100 Base-TX/1000 Base-TX.

Unidad de almacenamiento interna:

Cantidad: 1 (uno)

Tipo SSD, capacidad: 256 GB o superior

Interface: M.2 2230, PCIe NVMe, SSD Class 35

Teclado:

Teclado expandido latinoamericano o español con interface USB, de construcción rígida, con base antideslizante e inclinación ajustable.

Mouse Óptico: Mouse óptico de dos botones y scroll wheel, con interface USB.

TPM 2.0

Módulo de Plataforma Fiable (TPM) instalado, con software utilitario y compatible con bitlocker.

El equipo se proveerá con Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64 bits, en español latinoamericano, actualizado a la última versión disponible al momento de la adquisición, con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft. El mismo deberá estar preinstalado y activado. Se deberán proveer el o los medios ópticos de instalación, y/o recuperación, y/o software de recuperación preinstalado que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración inicial del equipo.

Fuente de poder interna de 500 W mínimo (PSU) 85 % Eficiencia, 80 Plus Bronze Epeat Silver o sup.

Con el equipo se deberán proveer los drivers/controladores y cables necesarios para el correcto funcionamiento del equipo bajo el sistema operativo requerido.

Debe decir:

Lote 1 Ítem 1. PC de Escritorio

Cantidad: 5000

PC de escritorio con soporte USB y conectividad a red.

El equipo deberá cumplir con los límites de emisión electromagnética normalizados para dispositivos clase B.

Se considerarán válidas todas las ofertas que cumplan con las Especificaciones Técnicas Básicas detalladas en este documento, igualmente se indican en determinados ítems y a modo de referencia, las pretensiones consideradas óptimas.

Gabinete - Fuente:

Factor de forma: Se admitirán gabinetes con formatos Microtower, Tower o Compacto, con puerto USB accesible desde el frente y posibilidad de acceso a unidad óptica.

Seguridad: El gabinete deberá contar con un dispositivo de seguridad que deje evidencia de su apertura, mediante mecanismo tipo pestaña o solapa para precintar.

La fuente de alimentación deberá corresponder a las normativas de seguridad y tensión de red de la República Argentina, y proporcionar la potencia necesaria para el correcto funcionamiento de la unidad en su máxima configuración.

Procesador:

Valoración Mínima de Rendimiento del CPU: 35.500 según <https://www.cpubenchmark.net>.

Con una antigüedad no mayor a 18 meses de lanzamiento al mercado internacional.

Modelo:

El procesador no debe estar integrado o soldado al Motherboard.

Memoria RAM:

Tipo: DDR5

Provisión mínima de 16 GB colocada en un mismo slot de memoria.

Ampliación: debe quedar un slot de memoria libre para ampliación hasta 32 GB sin reemplazo de la memoria provista.

Placa Madre:

Compatible con el procesador indicado anteriormente

Deberá permitir actualizaciones de BIOS provistas por el fabricante.

El bus de datos deberá ser de arquitectura PCI / PCI Express.

Interfaces integradas:

2 puertos USB 2.0 (delanteros)

2 puertos USB 3.2 Gen 1 (delanteros)

1 puerto de audio universal

2 puertos USB 2.0 con alimentación inteligente (traseros)

2 puertos USB 3.2 Gen 1 (traseros)

1 puerto HDMI 1.4b

1 puerto RJ45 para Ethernet de 10/100/1000 Mbps

PCIe x16 Gen3 media altura

PCIe x1 Gen3 media altura

Video: Controladora de vídeo integrada

Audio: Conectores para entrada de línea, micrófono y salida para auriculares.

Dispositivos de Red:

Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3 o Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab autoswitchable. Deberá cumplir con el estándar IEEE 802.11 b/g/n. Wifi 6

Soporte de medio físico 100 Base-TX/1000 Base-TX.

Unidad de almacenamiento interna:

Cantidad: 1 (uno)

Tipo SSD, capacidad: 480 GB

Interface: M.2, PCIe NVMe;

Teclado:

Teclado expandido Latinoamericano o español con interface USB, de construcción rígida, con base antideslizante e inclinación ajustable.

Mouse óptico: Mouse óptico de dos botones y scroll wheel, con interface USB.

TPM 2.0

El equipo se proveerá con Sistema Operativo: última versión de Windows, en español latinoamericano, actualizado a la última versión disponible al momento de la adquisición, con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft. El mismo deberá estar preinstalado y activado. Se deberán proveer el o los medios ópticos de instalación, y/o recuperación, y/o software de recuperación preinstalado que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración inicial del equipo.

Fuente de poder interna que soporte todos los componentes ofertados. 85% Eficiencia, 80 Plus Bronze Epeat Silver o sup.

Con el equipo se deberán proveer los drivers/controladores y cables necesarios para el correcto funcionamiento del equipo bajo el sistema operativo requerido.

Donde dice:

Lote 2. Tablet con Teclado

Cantidad: 1500

Procesador: Octa-Core de 2.3GHz o superior.

Almacenamiento: 128 GB (uMCP, UFS 2.1) o superior.

Memoria: 4 GB LPDDR4x (uMCP, DRAM) o superior.

Alimentación: por baterías recargables directamente del suministro de red pública (a través del alimentador/cargador), automático 110/240V– 50/60Hz. Batería con duración mayor a 6 horas, no removible Li-Ion de 7500 mAh.

Pantalla:

Tipo PSL LCD Touchscreen, 16M Colores.

Tamaño: 11 pulgadas o más.

Resolución mínima: 1280 x 1920 pixeles.

Multitouch: Si.

Sonidos de alerta: MP3; WAV ringtones. Altoparlante: Si.

Placa Wi-fi: Según estándar IEEE 802.11 b/g/n (150 Mbps).

GPS: Satelital integrado.

Sistema Operativo: Android 10 (o versión superior) o IOS estuche de transporte apto para alojar el equipo, el alimentador/cargador y los cables. Bluetooth 5.1. Cámaras 8+13MP, G-Sensor, 1 micro USB- C 2.0 (compatible con OTG, transferencia de datos, suministro de energía, T-Hub y dispositivos de audio USB tipo C)

Garantía: 1 Año.

Debe decir:

Lote 2. Tablet

Cantidad: 1500

Procesador: Octa-Core de 2.3GHz o superior

Almacenamiento: 128 GB (uMCP, UFS 2.1) o superior

Memoria: 4 GB LPDDR4x (uMCP, DRAM) o superior.

Alimentación: Por baterías recargables directamente del suministro de red pública (a través del alimentador/cargador), automático 110/240V– 50/60Hz. Batería con duración mayor a 6 horas, no removible Li-Ion de 7500 mAh.

Pantalla:

Tipo PSL LCD Touchscreen, 16M Colores.

Tamaño: 10 pulgadas o más.

Resolución Mínima: 1080 x 1920 pixeles.

Multitouch: Si.

Placa Wi-fi: Según estándar IEEE 802.11 b/g/n (mínimo 150 Mbps).

GPS: Satelital integrado.

Sistema Operativo: Android 10 {o superior }

Estuche de transporte apto para alojar el equipo, el alimentador/cargador y los cables. Bluetooth 5.1. Cámaras 8+13MP, G-Sensor, 1 micro USB- C 2.0 (compatible con OTG, transferencia de datos, suministro de energía, T-Hub y dispositivos de audio USB tipo C)

Garantía para el Lote: Doce (12) meses o superior

Tiempo de prueba para el lote: 30 días desde la fecha de recepción del bien.

Donde dice:

Lote 3. Soporte para tablet

Cantidad: 400

Soporte de brazo para tablet totalmente ajustable (altura regulable y reclinable) y giratorio de 360 grados.

Compatible con dispositivos de 11 pulgadas o más

Configuración de montaje sobre barra o mediante abrazadera universal

Debe decir:

Lote 3. Soporte para tablet

Cantidad: 400

Soporte de brazo para tablet totalmente ajustable (altura regulable y reclinable) y giratorio de 360 grados.

Compatible con el dispositivo ofertado.

Configuración de montaje sobre barra o mediante abrazadera universal.

Donde dice:

Lote 4. Impresora multifunción láser

Cantidad: 300

Impresión, copiadora, escaneo Blanco y Negro de cama plana.

Velocidad de impresión: 19 ppm. O superior

Bandeja alimentadora de papel de al menos 150 hojas o superior

Escaneo hojas tipo legal

Impresión en negro: 600 x 600 o superior

Ciclo mensual de trabajo: 20.000 páginas.

Memoria: 64MB o superior

Puerto USB 2.0 de alta velocidad.

Puerto host USB 2.0 frontal.

Interfaz Ethernet interna 10/100 Mbps, con conector RJ45.

Debe conectarse a 220v - 50 Hz sin requerir transformador externo según norma IRAM 2073/82 y tener conexión a tierra.

Deberán proveer los drivers para Windows 7, Windows 8, Linux, y Mac OS X 10.4, los manuales y todos los cables de conexión a la CPU y de alimentación eléctrica.

La impresora deberá contar con 2 toner; uno preinstalado y otro de repuesto. Los mismos deben ser originales y compatibles con el equipo

Garantía: Doce (12) meses o superior

Tiempo de prueba: 15 días desde la fecha de recepción del bien.

Debe decir:

Lote 4. Impresora multifunción láser

Cantidad: 300

Impresión, copiadora, escaneo Blanco y Negro de cama plana.

Velocidad de impresión: 19 ppm. O superior

Bandeja alimentadora de papel de al menos 150 hojas o superior

Escaneo hojas tipo legal

Impresión en negro: 600 x 600 o superior

Ciclo mensual de trabajo: 20.000 páginas.

Memoria: 64MB o superior

Puerto USB 2.0 de alta velocidad.

Puerto host USB 2.0 frontal.

Interfaz Ethernet interna 10/100 Mbps, con conector RJ45.

Debe conectarse a 220v - 50 Hz sin requerir transformador externo según norma IRAM 2073/82 y tener conexión a tierra.

Deberán proveer los drivers compatibles con Windows 10 en adelante, los manuales y todos los cables de conexión a la CPU y de alimentación eléctrica.

La impresora deberá contar con 2 toner; uno preinstalado y otro de repuesto. Los mismos deben ser originales y compatibles con el equipo

Garantía: Veinticuatro (24) meses o superior

TIEMPO DE PRUEBA: 30 días desde la fecha de recepción del bien.

Donde dice:

Lote 5. Impresora térmica/tickeadora

Cantidad: 300

Conducción de modo de descarga e impresión de alta velocidad

Que admite puerto Ethernet, función de monitoreo de puerto en serie de 200 mm/s de velocidad de impresión o superior.

Auto corte parcial o completo opcional.

Con uso de papel térmico hasta 80mm x 50mts.

Ancho de impresión: 72mm/76mm/80mm/64mm/48mm/52mm

Compatible con Windows y Linux

Vida útil del cabezal: 100.000mts o superior

Interfaces:USB+Lan

Input: 64 Kbytes

Memoria: 256 Kbytes

Códigos de barra: UPC-A/UPC-E/JAN13?EAN13?/JAN8?EAN8?/CODE39/ITF/CODABAR/CODE93/CODE128

Voltaje: 24V

Compatible con Windows/JPOS/OPOS/Linux/Android/Mac

Método de impresión: Termal

Con soporta actualización de firmware

Debe decir:

Lote 5. Impresora térmica/tickeadora

Cantidad: 300

Conducción de modo de descarga e impresión de alta velocidad

Que admite puerto Ethernet, función de monitoreo de puerto en serie de 200 mm/s de velocidad de impresión o superior.

Auto corte parcial o completo opcional.

Con uso de papel térmico hasta 80mm x 50mts.

Ancho de impresión: 72mm/76mm/80mm/64mm/48mm/52mm

Compatible con Windows y Linux

Vida útil del cabezal: 100.000mts o superior

Interfaces:USB+Lan

Input: 64 Kbytes

Memoria: 256 Kbytes

Códigos de barra: UPC-A/UPC-E/JAN13?EAN13?/JAN8?EAN8?/CODE39/ITF/CODABAR/CODE93/CODE128

Voltaje: 24V

Compatible con Windows/JPOS/OPOS/Linux/Android/Mac

Método de impresión: Termal

Con soporta actualización de firmware

Garantía para el lote: Doce (12) meses o superior

Tiempo de prueba para el lote: 30 días desde la fecha de recepción del bien.

Donde dice:

Lote 6. Televisor

Cantidad: 400

Voltaje: 220V

Smart

Conectividad: USB(cantidad de puertos USB 2); HDMI

Con Wi-Fi

Con ethernet

Con entrada S/PDIF

Tipo de pantalla: LED

Tamaño de la pantalla: 42"

Tipo de resolución: Full HD

Debe decir:

Lote 6. Televisor

Cantidad: 400

Voltaje: 220V

Smart

Conectividad: USB(cantidad de puertos USB 2); HDMI

Con Wi-Fi

Con ethernet

Con entrada S/PDIF

Tipo de pantalla: LED

Tamaño de la pantalla: entre 42" y 50"

Tipo de resolución: Full HD

Garantía para el lote: Doce (12) meses o superior

Tiempo de prueba para el lote: 30 días desde la fecha de recepción del bien.

Donde dice:

Lote 7. Mini PC para televisor

Cantidad: 400

Sistemas operativos compatibles: Windows 11, 64 bits*, Windows 10, 64 bits*

Factor de forma de placa: UCFF (4" x 4")

Voltaje de entrada de CC compatible: 12-19 VCC

Procesador:

Frecuencia 2,70 GHz (Dual Core) o superior

Opciones Integradas Disponibles: No

Tamaño máximo de memoria (depende del tipo de memoria): 8GB

Tipos de memoria: DDR4-2400 1,2 V SO-DIMM

Número máximo de canales de memoria: 3

Ancho de banda de memoria máximo: 38,4 GB/s

Número máximo de DIMM: 2

Debe decir:

Lote 7. Mini PC para televisor

Cantidad: 400

Sistemas operativos compatibles: Windows 11, 64 bits*, Windows 10, 64 bits*
 Factor de forma de placa: UCFF (4" x 4")
 Voltaje de entrada de CC compatible: 12-19 VCC

Procesador:
 Frecuencia 2,70 GHz (Dual Core) o superior
 Opciones Integradas Disponibles: No
 Tamaño máximo de memoria (depende del tipo de memoria): 8GB
 Tipos de memoria: DDR4- SO-DIMM
 Ancho de banda de memoria máximo: 38,4 GB/s
 Número máximo de DIMM: 2
 Garantía para el lote: Doce (12) meses o superior
 Tiempo de prueba para el lote: 30 días desde la fecha de recepción del bien.

Donde dice:

Lote 8. Lectora DNI
 Cantidad: 400
 Tipo de lector de código de barras: De mano
 Tecnología del sensor: Imager
 Tipo de escaneo: Omnidireccional
 Patrón de escaneo: 2D
 Interfaces soportadas: Android, Linux, Windows
 Temperatura máxima de funcionamiento: 60 °C
 Peso: 120 g
 Procesador del CPU: 32 bit
 Ángulo de lectura horizontal: 72 °
 Ángulo de lectura vertical: 82 °
 Velocidad de lectura: 200

Debe decir:

Lote 8. Lectora DNI
 Cantidad: 400
 Tipo de lector de código de barras: De Mano
 Tecnología del sensor: Imager
 Tipo de escaneo: Omnidireccional
 Patrón de escaneo: 2D
 Interfaces soportadas: Android, Linux, Windows
 Temperatura máxima de funcionamiento: 60 °C
 Procesador del CPU: 32 bit
 Ángulo de lectura horizontal: 72 °
 Ángulo de lectura vertical: 82 °
 Velocidad de lectura: 200
 Garantía para el lote: Doce (12) meses o superior
 Tiempo de prueba para el lote: 30 días desde la fecha de recepción del bien.

Se modifica Sección VII. Lista de Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos 1. Lista de Bienes y Cronograma de Entregas del documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

| N° de LOTE | Descripción de los bienes | Cantidad | Unidad física | Lugar de entrega final, según se indica en los DDL | Fecha de entrega (de acuerdo a los Incoterms) | | |
|------------|---------------------------|----------|---------------|--|---|---|--|
| | | | | | Fecha más temprana de entrega | Fecha límite de entrega | Fecha de entrega ofrecida por el licitante [la proporcionará el Licitante] |
| LOTE 2 | TABLET CON TECLADO | 1500 | UNIDAD | "Talleres ferroviarios Los Hornos". Dirección: Calle 135 y 56, Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. | 10 días | 40 % a los 30 días 40 % a los 90 días 20 % a los 120 días | |

Debe decir:

| | | | | | Fecha de entrega (de acuerdo a los Incoterms) |
|--|--|--|--|-------------------------|---|
| | | | | Lugar de entrega final, | |

| N° de LOTE | Descripción de los bienes | Cantidad | Unidad física | según se indica en los DDL | Fecha más temprana de entrega | Fecha límite de entrega | Fecha de entrega ofrecida por el licitante [la proporcionará el Licitante] |
|------------|---------------------------|----------|---------------|--|-------------------------------|---|--|
| LOTE 2 | TABLET | 1500 | UNIDAD | "Talleres ferroviarios Los Hornos". Dirección: Calle 135 y 56, Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. | 10 días | 40 % a los 30 días 40 % a los 90 días 20 % a los 120 días | |

Se modifica la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. Condiciones de Entrega del documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

Lote 2 - (Tablet con teclado): 40 % de las unidades a los 30 días, 40 % de las unidades a los 90 días, 20 % de las unidades a los 120 días.

Debe decir:

Lote 2 - (Tablet): 40 % de las unidades a los 30 días, 40 % de las unidades a los 90 días, 20 % de las unidades a los 120 días.

Se modifica la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. Condiciones de Entrega del documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

Garantía técnica:

Durante el plazo de garantía técnica el adjudicatario incluirá la mano de obra, provisión de repuestos, fletes, calibraciones y cualquier otro gasto que pudiera surgir.

El equipo ofertado tendrá un plazo de Garantía Técnica total no menor a un (1) año, por todas y cada una de las partes constitutivas del mismo.

Se informarán los medios de comunicación fehacientes: número de teléfono de atención permanente, y dirección de correo electrónico a los fines de mantener un registro de todas las comunicaciones durante el período de garantía.

Debe decir:

Garantía técnica

Registro: Se informarán los medios de comunicación fehacientes: número de teléfono de atención permanente, y dirección de correo electrónico a los fines de mantener un registro de todas las comunicaciones durante el período de garantía.

Inclusiones: Durante el plazo de garantía técnica el adjudicatario incluirá la mano de obra, provisión de repuestos, fletes, calibraciones y cualquier otro gasto que pudiera surgir.

Se modifica la Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato. CEC 28.3 del documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

La garantía de los bienes permanecerá vigente durante los 12 meses posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas

Debe decir:

La garantía de los bienes permanecerá vigente durante el tiempo indicado en la Sección VII, Especificaciones Técnicas desde la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

El resto del documento de solicitud de ofertas permanece sin variación alguna.

jun. 6 v. jun. 10

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 598-0389-LPU24

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Saneamiento Pluvial, Cloacal y Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales, para los Barrios Autódromo y Nuevo Golf, del partido de General Pueyrredón y para Villa Porá, partido de Lanús.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Doscientos (\$1.248.733.200).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 25 de junio de 2024 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-19347419-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-11207382-GDEBA-DEOPISU.

jun. 6 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 1/2024

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 01/2024 Segundo Llamado para la Concesión Espacio Público para Servicio de Remis en Parador Municipal.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B), Te-Fax: 02473-430404/10.

Valor del pliego: \$20.000. (Pesos Veinte Mil).

Venta y consulta desde el 31/05/2024 hasta el día 11/05/2024 en horarios administrativos (de 7 a 14 hs.)

Plazo de concesión: 5 (cinco) años - Canon mínimo mensual \$40.000. (Pesos Cuarenta Mil).

Apertura de propuestas: 12 de junio de 2024, 11:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-069/2024.

jun. 6 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 2/2024

Segundo Llamado

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 02/2024 Segundo Llamado para la Concesión Espacio Público para Servicio de Bar en Parador Municipal

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te. - Fax.: 02473 - 430404/10.

Valor del pliego: \$20.000. (Pesos Veinte Mil) venta y consulta desde el 31/05/2024 hasta el día 11/06/2024 en horarios administrativos (de 7 a 14 hs.)

Plazo de concesión: 5 (cinco) años - Canon mínimo mensual \$40.000. (Pesos Cuarenta Mil).

Apertura de propuestas: 12 de junio de 2024, 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-070/2024.

jun. 6 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 74/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento en Jardín Integral N° 4 de la localidad de L. del Mirador, (Cambio de Cielorraso y Pintura en Cocina - Tareas Varias).

Fecha apertura: 2 de julio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$21.306.- (Son Pesos Veintiún Mil Trescientos Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 240/INT/2024.

jun. 6 v. jun. 12

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 1/2024 BID

Prórroga

POR 5 DÍAS - Obra: Ampliación Ruta Provincial N° 1003 - Tramo: R.P. N° 21 - R.P. N° 17 - Longitud: 7,00 km - Partidos de

Merlo y Morón - Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Sepa: PSVAMBSAS-3-LPN-O-

Nueve fecha de entrega y apertura de propuestas:

1. El Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el costo del Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo BID 5418 OC/AR para efectuar los pagos estipulados en el Contrato: LPN N°: 1/2024 BID: Ampliación Ruta Provincial N° 1003 - Tramo: R.P. N° 21 - R.P. N° 17 - Longitud: 7,00 km - partidos de Merlo y Morón - provincia de Buenos Aires, República Argentina. Identificador Sepa PSVAMBSAS-3-LPN-O-

2. El costo estimado de la obra es de \$9.372.868.613,55 (Pesos Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Trece con 55/100) y tiene un plazo estimado de ejecución de 540 días.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco el 2 de julio 2019 y efectiva el 1 de enero de 2020, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El documento de licitación podrá ser descargado del portal de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (www.vialidad.gba.gov.ar/licitalista/).

5. Nueva fecha de entrega y apertura de propuestas: Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 hs. del 10/07/2024. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:30 hs. del 10/07/2024. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por el monto de \$94.000.000 (Pesos Noventa y Cuatro Millones).

6. La dirección referida arriba es: Avenida 122 N° 825 (entre 48 y 49) (CPA B1900CTE), La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina. At.: Unidad Coordinadora de Programas de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. Tel.: +54 9 0 221 4211161/69. E-mail: ucp@vialidad.gba.gov.ar website: <http://www.vialidad.gba.gov.ar/>.

jun. 7 v. jun. 13

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO

Licitación Pública N° 3017/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3017/2024. Contratación de Servicio de Oxígeno a Granel para el Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Bahía Blanca - Período: 2° Semestre Año 2024. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en licitación pública.

Presupuesto oficial: \$173.853.100,00, (Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Cien).

Valor del pliego: \$170.000,00, (Pesos Ciento Setenta Mil).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca.

Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Hospital Abierto; Compras y Contrataciones; Pliegos y Licitaciones; Licitación Pública N° 3.017/2.024.

Fecha y lugar de apertura: 26/06/2024, 9:00 hs. Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Estomba N° 968, Bahía Blanca.

Expediente N° 3017/2024.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO

Licitación Pública N° 3020/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Patogénicos - Período: 2° Semestre año 2024 para Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Bahía Blanca. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en licitación pública.

Presupuesto oficial: \$198.234.720,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veinte).

Valor del pliego: \$190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Intranet Proveedores; Pliegos; licitación pública N° 3020/2024.

Fecha y lugar de apertura: 26/06/2024 - 8:30 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Estomba N° 968, Bahía Blanca.

Expediente N° 3.020/2.024.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 7/2024

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Para la obra Construcción Cordón Cuneta en Barrio Las Campanas, promovido por la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 28 de junio de 2024 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$500.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones con 00/100 Centavos (\$450.000.000,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Período de consulta y venta: Hasta el día 26 de junio de 2024 inclusive.

Expediente N° 4016-24/2023.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la Concesión de la Prestación del Servicio de Desagote de Pozos Atmosféricos dentro del partido de Dolores, pcia. de Buenos Aires, desde el 1° de Julio de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Presupuesto oficial: El proponente, presentará una oferta total por el otorgamiento de la concesión, estableciendo el canon anual que se compromete a abonar a la comuna, el que no deberá ser inferior a \$150.000.

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 24 de junio de 2024.

Valor del pliego: Gratuito.

Recepción de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 25 de junio de 2024 a las 10 hs.

Apertura de propuestas: Día 25 de junio de 2024 a las 11:00 hs. en la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Dolores.

Expediente N° 4032-84.972.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 21/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 21/2024 para el día 24 de junio de 2024 a las 9:00 hs. Objeto: Obra Refacción de Cubierta en la E.P. N° 10

Presupuesto oficial: \$134.681.814,79 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Catorce con 79/100)

Valor del pliego: \$135.682,00. (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 977/2024.

Expediente 4050-248.332/2024.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 22/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 22/2024 para el día 24 de junio de 2024 a las 10:00 hs. Objeto: Obra Refacción de Cubierta de Escalera en la E.E.P. N° 9

Presupuesto oficial: \$17.113.254,98 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Trece Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 98/100)

Valor del pliego: \$18.114,00. (Pesos Dieciocho Mil Ciento Catorce con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 978/2024

Expediente 4050-248.282/2024.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 23/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 23/2024 para el día 24 de junio de 2024 a las 11:00 hs. Objeto: Obra Refacción Integral de Sanitarios en la E.E.P. N° 9.

Presupuesto oficial: \$69.614.334,53 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Catorce Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 53/100).

Valor del pliego: \$70.615,00 (Pesos Setenta Mil Seiscientos Quince con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 979/2024.

Expediente N° 4050-248.335/2024.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 24/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 24/2024 para el día 24 de junio de 2024 a las 12:00 hs. Objeto: Obra Refacción de Cocina -Etapa I- E.E.S.T. N° 1.

Presupuesto oficial: \$14.828.595,35 (Pesos Catorce Millones Ochocientos Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Cinco con 35/100).

Valor del pliego: \$15.829,00 (Pesos Quince Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 980/2024.

Expediente N° 4050-248.334/2024.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 25/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 25/2024 para el día 27 de junio de 2024 a las 10:00 hs. Objeto: Adquisición de 1500 mt3 de Piedra 30/50 reciclada y limpia puesta en obra para ejecutar por Administración.

Presupuesto oficial: \$60.000.000,00 (Pesos Sesenta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$61.000,00 (Pesos Sesenta y Un Mil con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 981/2024.

Expediente N° 4050-248.546/2024.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 26/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 26/2024 para el día 27 de junio de 2024 a las 9:00 hs. Objeto: Compra de 450 Lámparas LED con 1.5 mts. de Cable, Fotocélula y Morcetos para ejecutar obra por Administración.

Presupuesto oficial: \$63.000.000,00 (Pesos Sesenta y Tres Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$64.000,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 982/2024.

Expediente N° 4050-248.547/2024.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 11/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Reparación Sistema de Calefacción - Escuela de Educación Secundaria N° 7.

Fecha y hora de apertura de sobres: 3 de julio de 2024 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Valor del pliego: \$62.882,33.

Presupuesto oficial: \$62.882.338,74.

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: En la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, desde el 4/6/2024 hasta el 2/7/2024 en el horario de 8:15 a 13:45 hs.

Decreto N° 1769/2024.

Expediente municipal N° 4075/2022 Alc. 2.

jun. 7 v. jun. 10

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 52/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 52/24 por la Contratación de los Servicios de Extracción de Árboles, Tocones y Corte de Raíces en la Vía Pública con destino a la Dirección de Arbolado, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Presupuesto oficial: \$180.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$180.000,00.

Presentación y apertura: 25 de junio de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho), horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2500-2024.

jun. 7 v. jun. 10

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LEGAL Y TÉCNICA**

Licitación Pública N° 53/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 53/24 por la Contratación de la Obra Reformas Varias en el Tribunal de Faltas, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Legal y Técnica, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la Nota Aclaratoria N° 1.

Presupuesto oficial: \$45.500.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$45.500,00

Presentación y apertura: 28 de junio de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (Dirección General de Proyectos de Obras Municipales), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1633-2024.

jun. 7 v. jun. 10

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE DEPORTES**

Licitación Pública N° 54/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 54/2024 por la Restauración de Estructura Metálica sobre Natatorio y Cambio de Correa en Polideportivo Villa Adelina, dependiente de la Secretaría de Deportes, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$57.500.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$57.500,00.

Presentación y apertura: 1° de julio de 2024 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, (Dirección General de Proyectos de Obras Municipales), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos)

horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-2457-2024.

jun. 7 v. jun. 10

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Licitación Pública N° 55/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 55/2024, por la Contratación de un Servicio de Implementación, Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Evolutivo de las Licencias de una Plataforma de Atención y Despacho de Emergencias, con destino a la Dirección General de Monitoreo y Análisis Delictual, dependiente de la Secretaría de Seguridad, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Nota Aclaratoria N° 1 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$141.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$141.000,00.

Presentación y apertura: 2 de julio de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos), horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1899-2024.

jun. 7 v. jun. 10

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

Licitación Pública N° 56/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 56/24 por la Adquisición de Equipamiento Tecnológico con destino a Diversas Dependencias de la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$59.684.185,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$59.684,00

Presentación y apertura: 3 de julio de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1142-2024.

jun. 7 v. jun. 10

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

**Licitación Pública N° 5/2024 - Proceso PBAC N° 371-0455-LPU24
Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Objeto de la Contratación: Adquisición de Juguetes.

Fecha de apertura: 18 de junio de 2024 - 11:00 hs.

Consulta N° 1: *Buenos días, nos dirigimos a ustedes con el fin de realizar la siguiente consulta:*

Renglón N° 1 Juegos infantiles de goma eva, la cantidad a ofertar es 42.000 unidades, es decir, ¿cuarenta y dos mil sets por 9 piezas cada una?

Por favor aclarar.

¡Desde ya muchas gracias!

Respuesta: En respuesta a su consulta se informa que son 42.000 sets de 9 piezas cada una.

Consulta N° 2: *Buenos días, nos dirigimos a ustedes con el fin de realizar la siguiente consulta:*

En el pliego de especificaciones técnicas, menciona que los juguetes a proveer deberán contener la leyenda de "Prohibida su Venta. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires". ¿Esto aplica para las muestras a presentar el día lunes?

Por favor aclarar.

Respuesta: En respuesta a su consulta se informa que no es necesario para la presentación de muestra que contengan la leyenda mencionada.

Expediente: EX-2024-17437176-GDEBA-DSTAMDCGP.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 1/2024

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Saneamiento Pluvial y Cloacal y Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales, destinados a los barrios: San Petersburgo, Puerta de Hierro, 17 de Marzo y 17 de Marzo bis, de La Matanza; Carlos Gardel

y Presidente Sarmiento, de Morón; y Villa Itatí de Quilmes, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y 8707-AR
Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana. Número de proceso: Licitación Pública N° 01/2024.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Setecientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Seis con 52/100 (\$1.772.858.706,52).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail comprascontrataciones@opisu.gba.gob.ar.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas hasta el día 01 de julio del 2024 a las 14:00.

Fecha de apertura: 01 de julio de 2024 - 15:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja. Salón Auditorio.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-19461666-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-16466327-GDEBA-DEOPISU.

jun. 10 v. jun. 26

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-1463-LPR24

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Materiales Eléctricos, para el Año 2024.

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de materiales eléctricos, para el año 2024, junto con los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, y VI -Personas no Habilitadas para Contratar-, según N° IF-2024-18547392-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el Pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 20 de junio de 2024 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 370/24.

Número de expediente: EX-2024-08916730-GDEBA-DPTAAARBA.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 18/2024 - Procedimiento Abreviado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Directa (Procedimiento Abreviado) N° 18/2024 por Impermeabilización en el siguiente Establecimiento E.E.S. 26.

Fecha de apertura: Día 14 de junio de 2024, 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 10 y 11 de junio de 2024.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$27900.

Presupuesto oficial: \$13.950.465.17.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 30.

Expediente N° 18/2024.

jun. 10 v. jun. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 19/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Directa (Procedimiento Abreviado) N° 19/2024 por Impermeabilización en el siguiente establecimiento. E.P. 21.

Fecha de apertura: Día 14 de junio de 2024 - 13:00. horas.

Fecha de venta de pliegos: 10 y 11 de junio de 2024

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego \$63800.

Presupuesto oficial \$31.934.782.51

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 30.

Expediente N° 19/2024.

jun. 10 v. jun. 11

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública N° 2/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0458-LPU24

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar la Adquisición y Provisión de Resmas de Papel A4, para uso por parte de las dependencias del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mppba.gov.ar/weblicitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 26/06/2024 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$257.236.000,00.

Resolución de autorización del llamado N° 731/24 Procuración General.

Expediente N° PG.SA-620/24.

jun. 10 v. jun. 11

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 192/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 192/24 para la Adquisición de Catéteres, Equipos y Hojas de Bisturí, para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Depósito de Farmacia del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien. Apertura de propuestas: Día 14 de junio de 2024. Hora: 11:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cien Millones Seiscientos Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 00/100 (\$100.616.559,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)

DISPO-2024-4767-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-16646772-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 197/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 197/24 para la Adquisición de Solución Fisiológica, para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Depósito de Farmacia del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 14 de junio de 2024. Hora: 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$95.400.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)

DISPO-2024-4761-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-16651641-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO NEONATOLÓGICO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Licitación Privada N° 31/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2024, para la Adquisición de Insumos Electricidad para cubrir el Período de Junio a Septiembre del 2024, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Materno Neonatológico Nuestra

Señora del Pilar.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de junio del 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatológico Nuestra Señora del Pilar, sito en calle las Madreselvas 750 de la localidad de Pilar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Nueve con 55/100 \$18.243.339,55

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatológico Nuestra Señora del Pilar, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2024-4797-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-48500604-GDEBA-HMNPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTEVES

Licitación Privada N° 18/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/24, por la Adquisición de Psicofármacos, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal José A. Esteves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de junio de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Trece Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 40/100 (\$213.845.453,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-177-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2024-16494854-GDEBA-HIJAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 38/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38-2024, para la Provisión de Óxido Nítrico Medicinal, para cubrir el Período de 22-04 al 31-12 del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de junio de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Seiscientos Tres Mil Ochocientos Ochenta (\$20.603.880,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-626-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-02650614-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 132/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 132-2024, para la Compra de Disp. p/Sensibilidad y Tipificación de Gérmenes, Totalmente Automatizado c/Provisión de Equipo, para cubrir el Período de Julio a Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$59.404.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1161-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-16481456-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 133/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 133/2024, para la Compra de Circuito Respiratorio de Alto Flujo y Circuito Paciente para Respirador de Alta Frecuencia para cubrir el Período de Mayo/Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Electromedicina del Hospital Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de junio de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$158.850.000,00 Ciento Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. DISPO-2024-1168-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP. EX-2024-15131188-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 129/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 129/2024, Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Alimentación Parenteral Total solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de junio del 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata -piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Dos Millones con 00/100 (\$292.000.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-1014-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-16675311-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER SAMIC**

Licitación Pública N° 1/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 01/2024 Laboratorio.

Fecha y hora de apertura: Día 18 de junio de 2024 a las 10:00 hs.

Visita a instalaciones: Día 12 de junio de 2024 a las 11 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital Presidente Néstor Kirchner Av. Brig. Juan Manuel de Rosas 10100 de Gregorio de Laferrere.

Valor del pliego: Cuatrocientos Mil Pesos (\$400.000).

Retiro de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del hospital hasta 2 día hábil anterior a la fecha de apertura.

Para consultas dirigirse a comprasnk2023@gmail.com.

Corresponde al Expte. N° 23/2024.

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 1/2024

Segundo Llamado

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 01/2024, Segundo Llamado, para la Concesión Espacio Público para Servicio de Remis en Parador Municipal.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) -Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te.-Fax: 02473-430404/10.

Valor del pliego: \$20.000 (Pesos Veinte Mil).

Venta y consulta desde el 04/06/2024 hasta el día 18/06/2024 en horarios administrativos (de 7 a 14 hs.)

Plazo de concesión: 5 (cinco) años - Canon mínimo mensual \$40.000 (Pesos Cuarenta Mil).

Apertura de propuestas: 24 de junio de 2024, 11:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-069/2024.

jun. 10 v. jun. 14

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 2/2024
Segundo Llamado

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 02/2024 para la Concesión Espacio Público para Servicio de Bar en Parador Municipal.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te.-Fax: 02473 - 430404/10.

Valor del pliego: \$20.000 (Pesos Veinte Mil).

Venta y consulta desde el 04/06/2024 hasta el día 18/06/2024 en horarios administrativos (de 7 a 14 hs.)

Plazo de concesión: 5 (cinco) años - Canon mínimo mensual \$40.000 (Pesos Cuarenta Mil).

Apertura de propuestas: 24 de junio de 2024, 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-070/2024.

jun. 10 v. jun. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 27/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 27/2024 para el día 28 de junio de 2024 a las 9:00 hs. Objeto: Provisión de Indumentaria Temporada Invernal para Personal Municipal.

Presupuesto oficial: \$110.982.101,00 (Pesos Ciento Diez Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Uno con 00/100).

Valor del pliego: \$112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 993/2024.

Expediente N° 4050-247.404/2024.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 15/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Concreto Asfáltico Caliente para la Reparación de Calles en diversas zonas del partido. Fecha y hora de apertura: 3 de julio de 2024 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$188.180,00 (pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Ochenta).

Presupuesto oficial: \$188.179.200,00 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Doscientos).

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 830-S-2024.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 47/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Bolsas de Residuos de Polietileno, con un presupuesto oficial de Pesos Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$85.850.000,00); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-168/2024. Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización del ítem indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 18 de junio hasta el día jueves 4 de julio de 2024, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 08/07/2024, a las 10:00 hs.

La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1635/2024.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 62/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Palas Anchas, Desmalezadoras, Rollo de Tanza, Cepillos para Barrenderos, Cabos de Madera, Antiparras, requeridas para uso de las delegaciones (Barrido y Limpieza), solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: \$97.573.920,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 25 de junio de 2024 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:30 hs.

Valor del pliego: \$78.600,00.

Venta de pliegos: Los días 18 y 19 de junio de 2024, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 64/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales para Cementerio Municipal.

Presupuesto oficial: \$70.091.807,46 (Pesos Setenta Millones Noventa y Un Mil Ochocientos Siete con 46/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 17 de junio de 2024 y hasta el 19 de junio de 2024 en la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 280, 2do. piso.

Valor del pliego: \$52.700,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Setecientos).

Consultas: A partir del 17 de junio de 2024 y hasta el 25 de junio de 2024, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Castro 280, 2do. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 26 de junio de 2024 a las 10:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 26 de junio de 2024 a las 11:00 hs.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 10/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Residuos Patogénicos de los Hospitales Municipales y Atención Primaria de la Salud.

Fecha y hora de apertura de sobres: 10 de julio de 2024 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea.

Pliego sin cargo.

Presupuesto oficial: \$387.900.000,00.-

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial

Consulta y adquisición de pliegos: En la Oficina de Contrataciones y Licitaciones-Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945.

Decreto N° 1744/2024

Expediente municipal: N° 425/2021 Alc. 11

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 25/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio Alimentario Escolar y Mesa Bonaerense

Presupuesto oficial: \$12.080.646.617,90.- (Pesos Doce Mil Ochenta Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Diecisiete con 90/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 25/6/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 26/06/2024 hasta las 14:00 hs en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento sita en Alberdi N° 500, Quilmes. En caso de ser presentadas el mismo día de la apertura, el lugar de entrega será en La Casa de las Culturas sita en calle Av. Rivadavia N° 383, Quilmes, hasta la hora indicada para celebrar el acto de apertura.

Fecha de apertura de ofertas: 27/6/2024 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Casa de las Culturas sita en calle Av. Rivadavia N° 383, Quilmes.

Valor del pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a

viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 10/6/2024 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Durante el lapso para la presentación de ofertas y hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha establecida para la presentación de ofertas, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso licitatorio mediante nota presentada en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 29/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Concreto Asfáltico y Emulsión Líquida.

Presupuesto oficial: \$199.280.000,00.- (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Doscientos Ochenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 28/6/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 1/7/2024

Fecha de apertura de ofertas: 2/7/2024 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso-Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 10/6/2024 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 28/2024

POR 2 DÍAS - Conexión Cloacal - Casa Activa Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 27 de junio de 2024, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 2 de julio de 2024, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Licitación Pública N° 29/2024

POR 2 DÍAS - Compra de Materiales Informáticos y Cámaras, Secretaría de Modernización/Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 27 de junio de 2024, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 2 de julio de 2024, a las 10:00, en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

jun. 10 v. jun. 11

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.482

POR 2 DÍAS - Objeto: Trabajos de Remodelación Integral - Nuevo Centro Zonal La Matanza.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$184.342.617.

Fecha de la apertura: 27/06/2024 a las 11:00 horas

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 14/06/2024

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras

y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas ” o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.021

jun. 10 v. jun. 11

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 23/2024

POR 1 DÍA - Período de postulación - Servicio de Limpieza del Edificio de la Planta Potabilizadora Ing. Donato Gerardi.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 11 de junio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$57.182.799,96 + IVA.

La fecha de apertura será el día 24 de junio.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 29/2024

POR 1 DÍA - Período de postulación - Recambio de Cañerías Red Cloacal-Pehuajó.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 12 de junio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$103.092.200,00 + IVA.

La fecha de apertura será el día 26 de junio.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 30/2024

POR 1 DÍA - Período de postulación - Instalación de Planta Potabilizadora por Ósmosis Inversa - Marcos Paz.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 11 de junio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$60.150.000,00 + IVA.

La fecha de apertura será el 24 de junio de 2024.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10018487-10019108

POR 1 DÍA - Período de postulación - Servicio de Parquizado para Localidades de Región 2.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 11 de junio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$42.549.972,00 más IVA.

La fecha de apertura será el 19 de junio de 2024.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Avellaneda - Lanús

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - MASSA CAMILA ROCIO domiciliado en Polonia 75 - de la localidad de Wilde con DNI 38.154.903 solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54 - Lanús Oeste, 4 de junio de 2024. Elsa Cores, Secretaria General.

POR 1 DÍA - RUSSO GONZALO ELIAN domiciliado en Gral. Heredia 1041- de la localidad de Gerli con DNI 41.394.526 solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54 - Lanús Oeste, 4 de junio 2024. Elsa Cores, Secretaria General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de General San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. FEDERICO EMANUEL CASTRO, DNI 35.428.442 con domicilio en Sarmiento N° 1107 de la localidad de San Miguel, partido de San Miguel, solicita colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. José María Sacco, Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - BIDART, ZULEMA ELISA con domicilio en Armenia 2420, Munro - Vicente López. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573. San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro venta de artículos de limpieza Química La Esquina, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 2401 José C. Paz, Bs. As., la Sra. ALMIRON CYNTHIA FABIANA, DNI 32.200.547, al Sr. Torales Ayala Lucas Ariel, D.N.I 38.124.393, Reclamo de Ley mismo domicilio. Almiron Cynthia Fabiana, DNI 32.200.547, Torales Ayala Lucas Ariel, DNI 38.124.393.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Transferencia de Fondo de Comercio. Se hace saber que ROSANA BEATRIZ FERREYRA, DNI 20.864.058 transfiere a Estanislao Julian Mongelos, DNI 38.152.280 el comercio Verdulería "El Dibu", Habilitación Municipal N° 29261, Expediente 4037-4034-F-23, sito en calle 948 - Chascomús 1450 de Florencio Varela. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Estanislao Julian Mongelos, DNI 38.152.280, Rosana Beatriz Ferreyra, DNI 20.864.058.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** PASTA ROSA S.R.L., CUIT 30-71525665-3, por medio de su Socio Gerente Sr. Marcos Degano, DNI 28.710.484, domiciliado en Enrique Py 139 Adrogué y el Dr. Jose Santiago Zugasti, comunican que se transfiere el Fondo de Comercio de Restaurante denominado "Pasta Rossa" sito en la calle Pellerano 754, de Adrogué, en favor de Abundancia Rossa S.R.L., CUIT 30-71822996-7, a través de su socio gerente Sr. Marcos Degano, DNI 28.710.484. Reclamos de Ley en el mismo. Marcos Degano, DNI 28.710.484, Dr. Jose Santiago Zugasti, T XVI F 282 CALZ.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - **San Martín.** PAROLIN SILVIO OMAR transfiere el Fondo de Comercio Agencia de Quiniela cito en Av. Balbín 3133, partido de San Martín a Villagra Carlos Cesar libre de deuda. Reclamos de Ley en el mismo. Parolin, Silvio Omar, CUIT 20-20684524-5; Villagra, Carlos Cesar, CUIT 20-22849497-7.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar.** Que REICH S.R.L. cambió su denominación social por "Ilusionados S.R.L." mediante escritura doscientos seis de fecha 30/11/2022, pasada al folio 833 del Registro Notarial 734, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina en 13/12/2022, y registrada en IGJ el 5 de enero de 2023. En tal sentido, Ilusionados S.R.L., CUIT 33-71451764-9, como continuadora de Reich S.R.L. transfiere a razón social Diffupar, CUIT 30-61655969-3 el Fondo de Comercio, ubicado en Portal Escobar Ruta Provincial 25 1710 Local N° 1005 de la localidad de Belén de Escobar, bajo nombre de fantasía "Beauty 24", para funcionar en el rubro de perfumería. Reclamos de Ley en mismo domicilio antes citado. José Roberto Zuñiga, Abogado, T LVI F 9 CASI.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **Gregorio de Laferrere.** HUANG BING, DNI 95302149 transfiere a Li Yinghao con DNI 96248415 Fondo de Comercio Rubro Autoservicio sito en Concejal José Pedro Gómez 4364, Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Huang Bing, 95.302.149, Vendedor. Li Yinghao, 96.248.415, Comprador.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **Zárate.** FORNASARI FERNANDO MIGUEL, DNI 14.912.949, vende y transfiere a favor de Fornavic S.A.S., CUIT 30-71585950-1 el Fondo de Comercio denominado "Frigorífico FN", establecimiento del rubro Carnicería, sito en Av. Gallesio N° 542 de Zárate, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio del local. Yanina Petrucci, Abogada.

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** PHONE PARK S.R.L., representada por Juan Carlos Esteban Bragoli, DNI 24.608.786, transfiere a Celular Park S.R.L., representada por Juan Carlos Esteban Bragoli, DNI 24.608.786, un comercio rubro Venta y Reparación de Telefonía Celular - Computación - Servicio Técnico y sus Accesorios en Pte. Perón 1369, Reclamo de Ley en el mismo. Bragoli Juan Carlos E., DNI 24.608.786.

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - La Matanza. LIN MINHANG, DNI 93.945.330, transfiere el Fondo de Comercio a la Sra. Guo Meimei, DNI 95.301.329, sito en la calle Dr. Ignacio Arieta N° 3459, de la localidad de San Justo y partido de La Matanza, Tienda, Marroquinería, Juguetería, Bazar, Librería, Regalos y Fantasías, etc. bajo el Expdte. N° 454/23. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Minghang; Guo Meimei.

jun. 10 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz. La Sra. GUERRINI ADRIANA ELSA, CUIT 27-10549395-4 domiciliado en E. Tapia de Cruz 776 de Escobar, Bs. As., cede y transfiere libre de deudas y gravámenes el Fondo de Comercio cuyo rubro Óptica y Fotografía ubicado en E. Tapia de Cruz 776, Escobar, partido de Escobar, a Taberna Francisco CUIT 20-44097311-7 domiciliado en Maipú 829 de Ingeniero Maschwitz, Escobar, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Bruni Jorge Alberto, Contador Público.

jun. 10 v. jun. 14

▲ CONVOCATORIAS

BIAGIOLI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Biagioli S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio de calle Junín N° 157 de la ciudad de Coronel Suárez, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Exposición de las razones por las cuales la asamblea del día 15/02/2022 fue convocada fuera de término.
- 3) Ratificación o rectificación de la consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/01/2021, efectuada en la asamblea del día 15/02/2022.
- 4) Ratificación o rectificación del tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31/01/2021 y su destino, efectuado en la asamblea del día 15/02/2022.
- 5) Ratificación o rectificación de la consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31/01/2021.
- 6) Ratificación o rectificación de la remuneración fijada al directorio por el ejercicio cerrado el 31/01/2021 aún en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley N° 19.550, efectuada en la asamblea del día 15/02/2022.
- 7) Ratificación o rectificación de la nueva designación de miembros del directorio efectuada en la asamblea del día 15/02/2022.

Alberto Luis Biagioli, Presidente.

jun. 4 v. jun. 10

ROCHA Y 25 S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la firma Rocha y 25 S.A., a celebrarse en primera convocatoria el día lunes 24 de junio del 2024 a las 10 horas; y en segunda convocatoria en igual fecha a las 11 horas, según artículo 237 de la Ley 19.550 y no encontrándose comprendida en el art. 299 de la misma ley, en su sede social de Libertad 755, Quilmes, Buenos Aires. A fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.
- 2) Razones por la cual se realiza la asamblea fuera de los plazos legales y estatutarios.
- 3) Consideración de los documentos exigidos por el art. 234, inc. 1) de la Ley de Sociedades correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2019-2020-2021-2022 y 2023 respectivamente.
- 4) Consideración y tratamiento del resultado de los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- 5) Consideración de la gestión del directorio y fijación de sus honorarios por idéntico periodo.
- 6) Designación de un nuevo directorio por el plazo que fijan los estatutos.

Carlos Alberto Fava, Presidente.

jun. 4 v. jun. 10

LOGÍSTICA FOUNDER S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a celebrarse el 24 de junio de 2024, a las 10 hs. en 1° convocatoria y 11 hs. en 2° convocatoria, en la sede social Vieytes 151, localidad de Banfield, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

2. Aumento de Capital Social de \$60.000.000 por aporte irrevocable de los socios. Derecho de acrecer por parte de los actuales socios (art. 194 L.S.C.)

3. Reforma del Estatuto Social.

Se notifica a los accionistas que deben cursar notificación de asistencia a la asamblea con la anticipación prescripta por el artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones posteriores. Patricio Ariel Nogues, Presidente del Directorio, designación por Acta de Asamblea General Ordinaria del 08/04/2024.

jun. 4 v. jun. 10

INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas del Instituto Mariano Moreno S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse del día 28 de junio de 2024 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Pedro de Mendoza Nro. 662 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y el Balance General correspondiente al ejercicio económico nro. 45 finalizado el 29 de febrero de 2024, según lo prescripto por el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550.
- 3) Distribución de utilidades. Consideración de la Gestión del Directorio y la Sindicatura. Honorarios Directorio y Sindicatura. Remuneración en exceso art. 261 de la Ley 19.550.

La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550 Enrique Omar Lopez, Presidente del Directorio Instituto Mariano Moreno S.A.

jun. 4 v. jun. 10

TERMAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24/6/2024 a las 10 hs. en 16 N° 4426, Gonnet, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
 - 2) Aumento del Capital social conforme art. 188 LSC.
- Comunicar asistencia al menos 3 días hábiles antes para su inscripción en el Libro de Asistencia. Sociedad no incluida en art. 299 de la Ley 19550. Monica B. Gimenez, Contadora Pública.

jun. 5 v. jun. 11

QUILMES PACK S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de junio de 2024, en primera y segunda convocatoria, a las 10:00 horas y a las 11:00 horas respectivamente, en la Sede Social sita en Ruta 2 Km 42, N° 14.599 entre Avenida Divisoria de partido y calle 633, localidad El Pato, partido de Berazategui, pcia. Bs. Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
2. Desestimar expediente que tramita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el número 194207/17
3. Designación de autoridades por un nuevo periodo estatutario
4. Autorizaciones

Nota: los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada. Asimismo se deja constancia que la presente sociedad no se encuentra comprendida dentro de los términos del art. 299 de la ley 19550. Ricardo Marino Angeletti, Presidente, DNI 13.757.461.

jun. 5 v. jun. 11

SIMPI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General de Accionistas, a celebrarse el día 28 de junio de 2024, en primera convocatoria a las 10:00 hs., en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 11:00 hs., en su sede social sita en Santiago Cañizo 1967 de Loma Negra, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
- 2) Consideración del Balance General N° 43 y demás documentación indicada en el art. 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado al 31 de enero de 2024.
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2024.

- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
 - 5) Determinación de los honorarios de Directores y síndico según el art. 261 de la Ley 19.550.
- Saitti Alberto, Presidente.

jun. 5 v. jun. 11

MUTUAL AMPEAL ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De conformidad a las normas legales y estatutarias en vigencia, el Consejo Directivo de la mutual decidió convocar a Asamblea General Extraordinaria de Asociados para el 8 de julio de 2024, a las 10:00 horas, la cual se realizará en el inmueble sito en la calle 21 N° 4746, de la ciudad de Berisso - Provincia Buenos Aires, a efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Mutual.
 - 2) Actualización de los valores de cuota social, membresía y coseguros.
 - 3) Cambio de domicilio de la sede social, comercial y administrativa.
 - 4) Renuncia del vocal Lautaro Córdoba.
- Ciudad de Berisso - Provincia de Buenos Aires, 3 de junio del 2024.
Mónica Andrada - Presidente.

jun. 6 v. jun. 10

LANDA GURE HARDOY S.C.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el 24 de junio de 2024 a las 18 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Recondición-Reforma Artículo Segundo.
 - 2) Consideración de la transformación de la sociedad en Sociedad Anónima.
 - 3) Consideración del Balance cerrado al 31/5/2024.
 - 4) Adopción de nuevo Estatuto Social.
 - 5) Aprobación de Gestión y designación de nuevo Directorio.
 - 6) Autorizaciones.
- Soc. no comp. art. 299 LGS. Escribano, Bonanni.

jun. 6 v. jun. 12

COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA CAMPOS LUGONES LTDA.

Asamblea Anual General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se llama a Asamblea Anual General Ordinaria para el día 8/7/2024, a las 21 hs., con una tolerancia de 30 minutos a realizarse en calle Constancio C. Vigil N° 5931, de la ciudad de José C. Paz, sólo serán admitidos los socios que tengan la cuota social al día para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos socios para firmar el acta.
 - 2) Aprobación de los balances periodos 31/12/22; 31/12/2023
 - 3) Aumento de la cuota societaria.
 - 4) Ampliación del artículo 5º para incorporar: Comunicaciones de internet, radiales, televisivas.
 - 5) Renuncia de la actual tesorera y designación de la nueva.
 - 6) Reducir a dos años la antigüedad que los socios tienen que tener para ocupar cargos administrativos.
- Cr. Angel H. Pennente.
Sebastian Yekel, Presidente, DNI 41330355 ; Melani Abigail Zabala, Secretaria, DNI 44096831; Sofia Belen Valenzuela, Tesorera, DNI 41105349.

CENTRO MÉDICO MONDE GRAN S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Centro Médico Monde Gran S.A., CUIT N° 30-58231427-2, convoca a Asamblea Ordinaria para el 05/07/2024, a las 13:00 hs. y 14:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Arana nro. 228, Monte Grande, Esteban Echeverría, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación contemplada en el artículo 234, inc. 1º Ley N° 19.550 (ejercicio el 31 de diciembre de 2023).
3. Destino de los resultados del ejercicio.

4. Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico.
5. Elección de directores titulares y suplentes.
6. Determinación Remuneración del directorio.

Para asistir deberán inscribirse en el Libro de Registro de Accionistas con al menos tres (3) días hábiles antes. Por el Directorio, David Luis Xavier, Presidente.

jun. 10 v. jun. 14

CLUB DE CAMPO DOS VALLES S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 28 de junio de 2024 a las 18:00 horas, en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en Calle del Caminante 80, oficina 407, Nordelta, Tigre, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración de la Memoria del Directorio, Informe del Síndico, el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, las notas y los anexos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 2- Razones por las cuales la asamblea se celebra fuera de término.
- 3- Consideración de la gestión y de la remuneración del directorio y la sindicatura por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4- Consideración de los resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023.
- 5- Aumento de Capital y Reforma del Artículo 4° del Estatuto Social.
- 6- Instrumentación e Inscripción de las Resoluciones Asamblearias.
- 7- Designación de accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación escrita para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación de la fecha de la asamblea por notificación a la sede social. Marcos A. Clutterbuck, presidente designado por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 24/07/2023. La Sociedad no se encuentra comprendida dentro del artículo 299 de la Ley N° 19.550.
Marcos A. Clutterbuck, Presidente.

jun. 10 v. jun. 14

ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRADORA LA RETAMA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Administradora La Retama S.A. (la "Asociación"), a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el sábado 06 de julio de 2024 a las 8:00 horas, en primera convocatoria, y a las 8:30 horas, en segunda convocatoria, a realizarse en la Estación de Servicio Axion, ex Esso de Ferrarotti, Colectora km 56,5 partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en la cual se someterá a su consideración el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2. Razones para la celebración de la Asamblea fuera de término.
3. Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550 y demás disposiciones complementarias, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2023.
4. Informe de gestión de la Administración y de la Comisión Directiva durante el ejercicio 2023.
 - 4.1. Análisis de expensas y liquidación de expensas, cobranzas y mejoras realizadas.
 - 4.2. Estado de situación legal y contable.
 - 4.3. Estado de Juicios.
5. Puesta a consideración la renovación o revocación de la administración a cargo de Bernarda Meneses. Honorarios según CAPHAI categoría C.
6. Consideración de la gestión contable a cargo de Sebastián Asturiano.
7. Consideración de la gestión de asesoría legal a cargo de Florencia Segovia y Federico Segovia.
8. Consideración de la gestión del servicio de mantenimiento de espacios verde a cargo de Elba Weiseles y Juan Ignacio Zavala.
9. Consideración de la gestión del servicio de seguridad a cargo de Cooperativa de trabajo C.S.I limitada.
10. Consideración de la gestión del servicio de cámaras a cargo de Simdiar Seguridad Electrónica.
11. Consideración de la gestión del servicio de barreras a cargo de Georgopolos Jorge Luis.
12. Aprobación de la gestión del Directorio durante los ejercicios 2023.
13. Elección de la nueva Comisión Administradora del Barrio La Retama para el periodo 2024 (4 titulares y 4 suplentes).
14. Elección del nuevo Directorio de la Asociación (4 titulares y 2 suplentes) para el período 2024.
15. Elección de integrantes de la Comisión de Espacios comunes.
16. Elección de integrantes de la Comisión de Seguridad.
17. Consideración de obras de mantenimiento y reparación, colocación de luminarias, etc.
18. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.
19. Informe y revisión de los resuelto por la Asamblea Extraordinaria de fecha 18-5-24.
20. Aprobación presupuestos de gastos extraordinarios.

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550.

Hernan Rafael Ballve, DNI12.857.028, Presidente Asociación Civil Administradora La Retama S.A.

jun. 10 v. jun. 14

AVÍCOLA GARRAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30708660783. Convócase a los Señores Accionistas de Avícola Garras del Sur S.A. a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 28 de junio de 2024, a las 13 y 14 horas respectivamente en Avda. Brigadier Juan Manuel de Rosas 7802 de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración, y en su caso, aprobación de la documentación prescripta por el art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio económico Nº 20 finalizado el 31 de diciembre de 2023.

2º) Destino de Resultados No Asignados.

3º) Consideración gestión del Directorio saliente y fijación de número de Directores y su elección.

4º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Matias Pobirsky, Abogado. T LIII F 69 CASI.

jun. 10 v. jun. 14

CENTRO MÉDICO MENTEAGUDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Centro Médico Menteagudo S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 3 de julio de 2024, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en calle Monteagudo 780 de San Juan Bautista, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de las causas que motivaron la realización de la Asamblea fuera de término.

3) Tratamiento y aprobación de la documentación que establece el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 para ejercicio concluido en fecha 31-12-2023.

4) Consideración de la gestión del directorio respecto de ejercicio cerrado en fecha 31-12-2023.

5) Elección y designación de autoridades por expiración del mandato.

No comprendida art. 299. Guillermo Pache, Abogado.

jun. 10 v. jun. 14

HIJOS DE CARLOS J. PICCHI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accion. a Asamb. Gral. Ord. para el día 28 de junio de 2024, a las 16 hs., en el dom. soc. de Cuartel VIII, Agustín Roca, pdo. de Junín (B), p/trat. el sig.

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consider. docum. art. 234 inc. 1º) Ley 19550 al 29/02/24.

2º) Fijación del número de Direct. Titular y Suplent. y elección de los mismos p/tres ejercic.

3º) Designac. de dos accion. p/firmar el Acta.

Soc. no compr. art. 299 LSC. Sandra Marina Valero, Contadora Pública.

jun. 10 v. jun. 14

WELDING ALLOYS ARGENTINA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria simultánea para el 25 de junio 2024, hora 17:00, en sede soc. Av. Central Acero Argentino Este 825, Ramallo, pdo. Ramallo, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta juntamente con el presidente del Directorio.

2) Designación del número de miembros del Directorio y elección de los cargos.

3) Aprobación de la gestión del directorio saliente. Asistencia. Depósito de acciones, art. 238, Ley General de Sociedades.

Monica Necchi, Escribana.

jun. 10 v. jun. 14

SOCIEDADES

FORD CREDIT S.A.

POR 3 DÍAS - Ford Credit Holding Argentina S.A.U. CUIT 30-68311968-3 - Ford Credit S.A. CUIT 30-51654454-2.

Cumpliendo con el Art. 83, Punto 3, de la Ley 19.550, relacionado a la fusión por absorción de Ford Credit Holding Argentina S.A.U. con Ford Credit S.A. con la consecuente disolución de la última y la incorporación de la totalidad de su patrimonio a Ford Credit Holding Argentina SAU, la sociedad absorbente, se hace saber: a) Datos societarios: a.1) Sociedad Incorporante: FCHA, sede social en French 3155, piso 1, CABA inscripta ante el Inspeccion General de Justicia el 09/10/1995, bajo el número 9391 del libro 117 tomo A de S.A. y su transformación en S.A.U. inscripta el 06/12/2017 bajo el número 25050 del libro 87 tomo - de sociedades por acciones. Queda como sociedad continuadora, con la misma denominación y sede social; a.2) Sociedad Incorporada: Ford Credit S.A., sede social en Avenida Henry Ford N° 3295, Ricardo Rojas, Tigre, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de Febrero de 1969, bajo el número 41, al folio 29 del libro 68 tomo "A" de Estatutos Nacionales; con cambio de jurisdicción inscripto con fecha 14 de octubre de 2015 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Se disuelve sin liquidarse; b) La fusión tiene como efecto la reforma de los artículos 1°, sobre la denominación de Ford Credit Holding Argentina S.A.U a Ford Credit Holding Argentina S.A.; artículo 4° -el capital social es modificado a \$1.343.497.061 (pesos argentinos mil trescientos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y siete mil sesenta y uno)- y el artículo 11°- cesando su calidad de Sociedad Anónima Unipersonal. Ford Credit Holding Argentina SAU es titular del 100% de las acciones de la sociedad absorbida. La fusión tiene efecto retroactivo al 1 de enero de 2024; c) Valuación del activo y pasivo sociedades fusionadas al 31/12/2023: c.1) Ford Credit Holding Argentina SAU: Activo \$11.917.723.441, Pasivo \$3.472.562.095 Patrimonio Neto \$8.445.101.345. c.2) Ford Credit S.A.: Activo \$10.100.662.967 Pasivo \$74.441.019, Patrimonio Neto \$10.026.221.948; d) Fechas Compromiso Previo Fusión y Resoluciones Aprobatorias: El Compromiso Previo de Fusión fue suscripto el 15/03/2023 y aprobado por los Directorios de Ford Credit Holding Argentina SAU y Ford Credit S.A. en las reuniones del día 15/03/2023, y por las Asambleas de Accionistas de las sociedades el día 30/04/2024. Oposiciones de ley podrán efectuarse en French 3155, piso 1, CABA Autorizado según instrumento privado Actas de asamblea de las sociedades intervinientes en la fusión de fecha 30/04/2024. Francisco Maria Astolfi, Abogado Autorizado.

jun. 6 v. jun. 8

GRUPO MEGUMI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Mónica Saito, 24/04/81, argentina, DNI 28.703.585 y Mario Alberto Cardozo, 05/11/76, argentino, DNI 26.162.927, ambos comerciantes, solteros y con domicilio en Saavedra 324, Belén de Escobar, Escobar, prov. de Bs. As. 2. Inst. Priv. del 10/05/2024. 3. Grupo Megumi S.R.L. 4. Saavedra 324, Belén de Escobar, Escobar, prov. de Bs. As. 5. A) Alimentos: La compraventa, distribución, exportación, importación, elaboración, consignación, fraccionamiento y envasado de productos alimenticios de todo tipo para consumo al por mayor y al por menor. B) Comercializadora y distribuidora: La compraventa, consignación, distribución, transporte, importación y exportación de mercaderías para el consumo final. C) Kiosco y bazar: la explotación comercial de kioscos, minimercados, supermercados, almacenes, librerías, regalerías, casas de bazar y cotillón. D) Gastronomía: La explotación integral de bares, pubs, salones de fiestas y de eventos de todo tipo, restaurantes, pizzerías, pancherías, cafeterías, casas de té, heladerías, confiterías y casas de comida. La elaboración, distribución (delivery) y venta de productos alimenticios, comidas pre-elaboradas y elaboradas, bebidas con y sin alcohol y toda otra actividad derivada del rubro de organización de eventos y gastronómico, incluyendo la explotación de servicios de caterings para eventos. E) Vehículos: La fabricación, distribución, alquiler, comercialización de todo tipo y reparación de bicicletas, motocicletas, combis, colectivos, camiones, equipamiento y equipos viales y de todo tipo de rodados y vehículos en general. F) Importación y exportación: La distribución, comercialización, representación, franquiciamiento, importación y exportación de todo tipo de bienes, mercaderías, productos, subproductos, especialmente de aquellos bienes relacionados con su objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas exclusivamente por profesionales habilitados legalmente para ello. 6. 99 años. 7. \$300.000. 8. Administración: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta. Fiscalización: art. 55 LSC. Gerentes: Mónica Saito y Mario Alberto Cardozo. 9. Representación: gerente/s. 10. 31/12. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

SAMBUCA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Diego Maximiliano Velilla, 10/10/76, argentino, DNI 25.521.687, comerciante, soltero, Camino Real Morón y Panamericana, sin numeración, Escalera 84, 1ero A, Barrio San Isidro, Boulogne, San Isidro, prov. de Bs. As. y Juan Mariano Miguel Ramirez, 26/05/78, argentino, 26.632.454, comerciante, soltero, Chile 879, Pilar, partido de Pilar, prov. de Bs. As. 2. Inst. Priv. del 10/05/2024. 3. Sambuca S.R.L. 4. Chile 879, Pilar, partido de Pilar, prov. de Bs. As. 5. A) Alimentos: La compraventa, distribución, exportación, importación, elaboración, consignación, fraccionamiento y envasado de productos alimenticios de todo tipo para consumo al por mayor y al por menor. B) Comercializadora y distribuidora: La compraventa, consignación, distribución, transporte, importación y exportación de mercaderías para el consumo final. C) Kiosco y bazar: la explotación comercial de kioscos, minimercados, supermercados, almacenes, librerías, regalerías, casas de bazar y cotillón. D) Gastronomía: La explotación integral de bares, pubs, salones de fiestas y de eventos de todo tipo, restaurantes, pizzerías, pancherías, cafeterías, casas de té, heladerías, confiterías y casas de comida. La elaboración, distribución (delivery) y venta de productos alimenticios, comidas pre-elaboradas y elaboradas, bebidas con y sin alcohol y toda otra actividad derivada del rubro de organización de eventos y gastronómico, incluyendo la explotación de servicios de caterings para eventos. E) Importación y exportación: La distribución, comercialización, representación, franquiciamiento, importación y exportación de todo tipo de bienes, mercaderías, productos, subproductos, especialmente de aquellos bienes relacionados con su objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas exclusivamente por profesionales habilitados legalmente para ello. 6. 99 años. 7. \$300.000. 8. Administración: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta. Fiscalización: art. 55 LSC. Gerentes: Diego Maximiliano Velilla y Juan Mariano Miguel Ramirez. 9. Representación: gerente/s. 10. 31/12. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

PUNTA TRES S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-67776555-7. Por AGO del 3/4/2023. Se designa por unanimidad Presidente: Marcela Caputo, CUIT 27-23644789-3, domic. esp.: Arenales N° 2957, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. y Director Suplente: Luis

Antonio Caputo (h), CUIT 20-24314526-1, domic. esp.: Av. Colón N° 2557, 3ºA, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia Bs. As. C.P. María Laura Sanchez, Tº 104 Fº 214 Leg. 26907/7 - CPCEPBA.

IRON RECUPERATION S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio 31/05/2024, establecen nuevo domicilio social y especial del Directorio en Avenida Gaona 2736, localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, prov. Bs. As. Marcelo Ariel Girola Martini, Escribano.

DESTILADOS CASA ROSA LANÚS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan M. Gutierrez, 7/6/75, DNI 24549454, divorciado, Carlos Tejedor 550, Lanús, Bs. As.; Ulises E. Prociuk, 9/1/75, DNI 24405350, soltero, Enrique Fernández 3739, Lanús, Bs. As.; Gonzalo Santamaria, 11/6/75, DNI 24663746, soltero, Av. Remedio de Escalada 2291, V. Alsina, Lanús, Bs. As. y Jorge O. Raffaele, 10/10/61, DNI 14568122, casado, Pte. Alfonsín 1125, Lanús, Bs. As.; todos argentinos y empresarios 2) Esc. Privada del 30/05/24; 3) Destilados Casa Rosa Lanús S.R.L. 4) Carlos Tejedor 102, Lanús, Bs. As. 5) Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. Mediante la comercialización y/o distribución de los productos alimenticios propios o de terceros, de elaboración propia de la sociedad o elaborados por terceros, en cualquiera de sus etapas, o productos adquiridos con tal fin y todo tipo de productos accesorios para la prestación de servicios gastronómicos al por mayor y menor. La explotación de concesiones gastronómicas compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluida la contratación tanto de artistas nacionales como internacionales, la publicidad, y/o la musicalización y promoción de estos, siempre en relación con la actividad gastronómica, descrita. Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos alimenticios, derivados de las actividades gastronómicas señaladas. Podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. 6) 99 años; 7) \$600.000.-; 8) Gerente Juan Marcelo Gutierrez por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 29 abril. 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Javier Gaston Roumieu, Abogado.

TOGR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Manuel I. Gimenez, 16/5/89, DNI 34509095, empresario y Vanina N. Trevin, 2/5/89, DNI 34496958, psicóloga; todos argentinos, solteros y domiciliados en Av. Manuel Belgrano 4538, dto. "C", Villa Domínico, Avellaneda, Bs. As. 2) Esc. Privada del 21/5/24; 3) ToGR S.R.L. 4) Av. Manuel Belgrano 4538, dto. "C", Villa Domínico, Avellaneda, Bs. As. 5) Fabricación de helados: Fabricación, venta y distribución de helados, cremas heladas, dietética y cualquier otro tipo de postres y o comidas frías y productos frescos, envasado y/o elaborados. Explotación del rubro gastronómico en todas sus formas, heladerías, bar, restaurante, parrilla, pizzería, café, confitería y pub; elaboración y venta de toda clase de artículos alimenticios, bebidas, sean alcohólicas o no. Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, locación, consignación, distribución, representación, importación y exportación de maquinarias para heladerías y fábricas de helados, equipos, instrumental, accesorios, implementos, repuestos, vajillas, artículos de gastronomía y demás elementos y maquinaria, necesarios para el cumplimiento del objeto social. El acopio guarda y almacenamiento en depósitos propios o de terceros, de las mercaderías que se compre y/o que se elabore. Preparado subdivisión logística y distribución de la mercadería. Compra, venta, importación, exportación, representación, permuta, distribución y consignación por mayor y menor de productos de papelería, cartonería, de embalajes y descartables; artículos de librería comercial, escolar y artística; artículos e insumos de computación, bazar y repostería, máquinas, repuestos, partes, accesorios y herramientas relacionadas con el objeto social. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años; 7) \$450.000.-; 8) gerente Manuel Ignacio Gimenez por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 30 abril. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Javier Gaston Roumieu, Abogado.

AGUAS BIOAMBIENTALES LABORATORIOS MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22.5.24 se resuelve por unanimidad la reforma a su estatuto social agregando a continuación del Objeto Social previsto por el Artículo 3º un texto que exprese: Artículo 3º Bis: En el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la sociedad, además de crear valor económico, procurará generar un impacto material, social y ambiental, en el beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a estas. También se modifican los Art. 9 y 10 los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 9º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores Titulares, con mandato por tres ejercicios, debiendo la Asamblea elegir entre uno y cinco suplentes. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por la mayoría de los presentes. En caso de empate, tendrá doble voto quien presida. En la primera reunión designarán entre ellos un Presidente, pudiendo en caso de

pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. En garantía de sus funciones, los Directores titulares depositarán en la caja social, la suma de Pesos Tres Mil, (\$3.000), o su equivalente en títulos públicos y no podrán retirarse hasta la aprobación de su gestión. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y el Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá especialmente, adquirir, gravar y enajenar inmuebles y bienes registrables y contraer deudas de cualquier tipo, naturaleza o moneda, construir y transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar y revocar poderes especiales, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo tipo de hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones. Artículo 10º: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o Vicepresidente o Director Suplente según corresponda, en caso de vacancia, impedimento o ausencia de aquel, asumiendo el cargo de Presidente. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones, los efectos de las mismas con respecto a los intereses de i) la sociedad, ii) sus socios iii) empleados iv) clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores solo podrá ser exigible por los socios y la sociedad. Mariana Giardinelli, Abogada.

PROESA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/02/2024 y Acta de Directorio de fecha 29/02/2024, se designó nuevo Directorio: Presidente: Marcelo Juan Scaramellini, DNI 21.706.476 ; Vicepresidente: Carlos Bernardo Scaramellini, DNI 16.595.490 y Director Suplente: Alberto Carlos Di Lisio, DNI 10.622.428, por un período de 3 ejercicios. Fdo. María Josefa Errasti, Escribana.

ZZ 2014 S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 33-71489012-9. Por Escritura 216 del 4/6/2024, se protocolizó la Designación de Directorio anterior por fallecimiento de la Presidente y la designación del actual Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 30/5/2023, se designaron autoridades por 3 ejercicios: Presidente: Manuela Moreno; Director Suplente: Héctor Emilio Rey. Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 24/5/2024, se designó nuevo Directorio por fallecimiento de la Presidente, distribuyeron y aceptaron los cargos: Presidente: Silvia Aida Rey; Dir. Suplente: Héctor Emilio Rey, Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

EMA MICROFUSIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Sarutti Jorge Oscar, 29/01/1956, DNI 11.961.255, comerciante, divorciado, dom. 528 N° 888 de Tolosa, La Plata; De Cristofaro José Martin, 25/02/1988, DNI 33.452.270, ingeniero, soltero, dom. 7 N° 1075 de Tolosa, La Plata, ambos arg., Bs. As. 2- 20/05/2024 3- Ema Microfusion S.R.L. 4- Calle 7 N° 1076, Tolosa, part. La Plata, Bs. As. 5- a) Industria Metalúrgica: Desarrollo y elaboración de metales y aleaciones, taller de tornería, matricería, microfusión, tratamientos térmicos y laboratorio de ensayo de materiales de la industria metalúrgica. B) Comercial: compra - venta y/o cualquier manera de adquirir al por mayor o menor, fraccionamiento, acopio, distribución, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones de toda clase de productos y sub productos relacionados con la industria metalúrgica C) Importación y Exportación. D) Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos. 6- 50 años. 7- Cap. \$20.000.000. 8- Gerentes, socios o no, por todo el término de duración de la sociedad. Gerentes: Sarutti Jorge Oscar y De Cristofaro José Martin por 50 años. 9- Fisc. Art. 55 LGS 10- 31/12. Firmado: Conforti, Mercedes Vanesa, Abogada.

CIEMEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de fecha 02/06/2024 los socios de la sociedad comercial: Ciemec S.R.L., CUIT 30-63948358-0, el Sr. Totti Luis Alberto y el Sr. Yezzi Emilio, resuelven por unanimidad prorrogar la vigencia del contrato social de la sociedad comercial denominada Ciemec S.R.L., cuyo vencimiento original opera el 12/12/2024, por 20 años, operando el nuevo vencimiento de la Sociedad el día 12/12/2044. Valeria Rossetti. Contadora Pública Nacional. C.P.C.E. Pcia. Bs.As. Tomo 117 - Folio 153 - Legajo 302180.

EOZ INTERNACIÓN DOMICILIARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado en fecha 01/03/2024 N° 38592. Por instrumento privado complementario de fecha 30/05/24 se modifica: (i) las profesiones de los socios, las cuales serán las siguientes: Almirón Sebastián Armando, empresario; López Olga Noemí, empresaria; Lara Barrios, empresaria; (ii) el artículo 4º del contrato social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Cien Mil (\$100.000) que se divide en Mil (1.000) cuotas iguales de pesos Cien (\$100). Cada cuota da derecho a un voto. Este capital se aporta e integra conforme se indica más adelante. Todo saldo adeudado por los socios en concepto de integración del capital debe ser completado en un plazo no mayor a dos años del presente contrato. En caso de falta de integración de saldos pendientes del capital suscripto, en los plazos convenidos, los socios incurrirán en mora por el mero vencimientos del plazo y deben resarcir daños e intereses. La sociedad podrá optar entre exigir el cumplimiento del aporte o excluir al socio moroso. Deberá adoptar igual procedimiento respecto de todos los socios que se encuentren en situación semejante. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para

su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.”; (iii) el artículo 8º del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Octava: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Socio Gerente que sea electo en la asamblea de socios, quien actuará con mandato por el término de duración de la sociedad. El Gerente actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato”. Ezequiel Ranses Barrera, Contador Público. - Tº182 Fº 33 C.P.C.E.P.B.A. Autorizado según instrumento privado DAA033911979 de fecha 30/05/2024.

PANETTA & VERSACE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sergio Alejandro Panetta, 26/6/71, casado, DNI 22.250.997, productor ganadero, Argentino Roca 55, Quilmes, Bs. As. Sergio Adrián Domingo Versace, 8/3/70, divorciado, DNI 21.480.735, comerciante, Avenida Caseros 2458, P.2º D, Parque Patricios, CABA, argentinos. 2) 2/6/24. 3) Panetta & Versace S.R.L. 4) La Rioja 3136, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. 5) Explotación agrícola ganadera, silvicultura pesca, apicultura, matarife, abastecimiento, venta, comisión, consignación de carne; cultivos, algodón, hortalizas, frutas, legumbres; enta alimentos, bebidas, tabaco; reparación de vehículos, motocicletas; transporte de cargas. Construcción de obras de ingeniería, proyecto, dirección y ejecución, viales, hidráulicas, sanitarias, energéticas, desagües, gasoductos, diques, puertos, demoliciones. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) 9) Gerentes: Sergio Alejandro Panetta; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. fiscalización: art. 55 LGS. 10) 31/12. Federico Alconada, Abogado.

FRANZ KAFKA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Públ. N° 72 del 03/06/2024, Lucas Kohan, nac. 04/03/1988, ingeniero, DNI 40.998.659, domic. 43 N° 934, piso 6 Dto. C ciudad y partido La Plata, Bs. As., Juan Cruz Gurruchaga, nac. 15/03/1987, comerciante, DNI 40.188.278, domic. 38 N° 975 ciudad y partido La Plata, Bs. As., Gonzalo Julian Poch, nac. 29/04/1996, ingeniero en computación, DNI 39.597.700, domic. 29 N° 1399 ciudad y partido La Plata, Bs. As., todos arg. y solt. Franz Kafka S.A. Sede: 61 N° 1172 piso 3, dto. A, ciudad y partido La Plata, Bs. As. 99 años. \$30.000.000. Objeto: Comercialización: De prendas de vestir, productos textiles, zapatos y marroquinería. Comercialización de productos alimentos, conservas envasadas, bebidas con o sin alcohol y productos de panadería. Informática: Servicios especializado en gestión de proyectos informáticos, desarrollo de software, reingeniería y mejora de procesos relacionados a tecnologías de la información y suministros de programas de informática. Asesoramiento, instalación, reparación y mantenimiento eléctrico y mecánico de artefactos y/o equipos eléctricos. Comercialización de productos relacionados con todos los servicios de electrónica y sus accesorios, productos para suplementación, nutricionales y material de deporte. Explotación lugares: Explotación de bares, restaurantes, confiterías, cafeterías, heladerías, pizzerías, y distribución de comidas. Mercado tradicional y de E - commerce: comercialización de información de productos o servicios a través de Internet, redes sociales, páginas web. Servicio de intermediación trading: comercialización, de productos o servicios a través de Internet. Identificación de proveedores en diferentes países. Negociación de las condiciones de venta y de entrega de los productos. Gestión logística de la operación. Servicio de broker: Actuar como intermediario entre compradores y vendedores, de productos y servicios relacionados con el objeto social. Asesorar y aconsejar sobre temas relacionados con el negocio y producto comercializado. Servicios: Reparto y distribución a domicilio, comercios, mayoristas y minoristas, de los productos comercializados. Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones. Financiera: Excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21526. Representante Legal: Presidente. Adm.: Presidente: Lucas Kohan, Dir. Supl. Juan Cruz Gurruchaga, Adm. 1 a 5 Direct. Titulares y Suplentes, por 3 ejercicios. Fisc. Art. 55. Ley 19.550. 31/03. Dra. Conforti, Abogada.

ASTILLERO PIRÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por instrumento de fecha 14/05/2024, los señores Gonzalez Roberto Oscar, DNI 27.846.500 mayor de edad, nacido el día 10 de enero de 1980, estado civil viudo, nacionalidad Argentino domiciliado en calle sargento Cabral N° 100 en la localidad de General Pirán, Partido de Mar Chiquita y el Sr. Gonzalez Facundo Nicolas, DNI 43.988.406 mayor de edad, nacido el día 8 de febrero de 2002, estado civil soltero, nacionalidad Argentino domiciliado en calle sargento Cabral N° 100 en la localidad de General Pirán, Partido de Mar Chiquita, celebraron el contrato social de “Astillero Pirán S.R.L.” Domicilio de la sociedad: en la localidad de General Pirán, calle Sargento Cabral N° 100, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del exterior las siguientes actividades: A.- Naval: Astillero, construcción y reparación de barcos, barcasas y cualquier elemento flotante como así también su desguace y venta por partes, como scrap o las máquinas y enseres que sean recuperables pudiendo realizar para ello las tareas atinentes a su remoción, puesta en funcionamiento y posterior instalación en el lugar que se asigne, pudiendo para ello transportar o disponer un transporte marítimo, fluvial o terrestre, que haga al objeto social. B.- Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y en general la realización de toda clase de actos de comercio sobre bienes, derechos, fondos de comercio, patentes, marcas, diseños y materias primas, mercaderías, máquinas, productos y maquinaria, útiles y herramientas utilizadas en la actividad de seguridad, vigilancia y afines. C.- Inmobiliaria: Mediante la construcción, compraventa permuta o administración en general, de toda clase de inmuebles, ya sean rurales o urbanos, con fines de explotación, renta fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. D.- Mandataria-fiduciaria: Realización de todo tipo de representaciones, administración de bienes y capitales, mediante concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E.- Transporte terrestre de carga y logística: explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo e territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art 141 del Código Civil y Comercial. F.-

Importar y exportar: Para lograr el objeto social, podrá realizar las exportaciones y/o importaciones de los elementos necesarios para su consecución, pudiendo para ello actuar por nombre propio o a través de terceros autorizados para ello.- Podrá asimismo obtener las habilitaciones para operar en cualquier de los ítems mencionados en el objeto social, realizar las inscripciones que sean atinentes ante los organismos competentes, actuando por sí o a través de terceros autorizados, podrá asimismo gestionar y explotar predios en los que funcionara la sociedad o en lugares que esta disponga para su mejor operación, pudiendo para ello alquilar, subalquilar, asociarse con otras empresas y/o particulares que permitan la realización del objeto social, podrá realizar asimismo cualquier compra o enajenación de productos y explotaciones que tuviere en concesión o que obtenga por cualquier título, realizar las correspondientes inscripciones impositivas y/o previsionales, realizar las inscripciones nacionales o provinciales necesarias para cumplir con el objeto social.- Podrá asimismo realizar trámites relacionados con la explotación o importación por cuenta de terceros de elementos o buques para su explotación, pudiendo asociarse para concretar el objeto social.- Podrá obtener y otorgar representaciones comerciales en el país o en el extranjero de firmas afines al objeto social. Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha del presente contrato. Capital: El Capital Social es de \$100.000 pesos (Pesos Cien Mil), dividido en 100 cuotas de \$1.000,00 valor nominal cada una, y darán derecho a un voto cada una. Administración: se designa como gerente por todo el término de duración de la sociedad, al señor Gonzalez Roberto Oscar, DNI 27.846.500. Fecha del cierre del ejercicio económico: el ejercicio social finaliza el 30 del mes de junio de cada año. Gonzalo Menendez, Contador Público Autorizado.

REGENCY SOUTH HOLDING S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica el aviso de fecha 03/05/2024. Se rectifica la fecha de Reunión de Directorio, donde dice 31/03/2024, debó decir 31/01/2024. Sebastián Carlos Villa, Abogado, T° LIV, F° 154. Autorizado.

LOS DOS FERTILAGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 3/6/24 se modificó la denominación "Artículo 1° La sociedad se denominará C&V Fertilizaciones Cuenca S.R.L." Dra. María Marta Gelitti, Abogada.

MIBREJO GOLDEN HILLS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: escritura de constitución: 31.5.23. Federico Alconada, Abogado.

DE JAUREGUI 2014 S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. 2) 28/5/24. Marcelo Rey, CP.

SANVI CARNES SUR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Claudio Javier Pereyra, argentino, empresario, DNI 31.139.086, nacido el 14/06/1984, 39 años de edad, soltero, domiciliado en Adolfo Alsina N° 2596, piso 3, depto. 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Néstor Esteban Pereyra, argentino, empresario, DNI 8.309.150, nacido el 05/09/1950, 70 años de edad, casado en primeras nupcias con Irma Diana Laborde, domiciliado en Independencia N° 78, de la localidad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento público, fecha 04/01/2024. 3) Sanvi Carnes Sur S.A. 4) Independencia N° 78, localidad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante operaciones de compraventa al por mayor y menor, consignación, distribución, importación y exportación, de todos los productos relacionados con el objeto social, especialmente, comercialización de hacienda bovina y porcina en pie, con destino a faena, y/o carne bovina y porcina, y derivados de faena. II) De importación y exportación: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. III) De mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas nacionales o extranjeras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$200.000. 8) Fiscalización: a cargo de los accionistas Art. 55, Ley 19.550. Presidente: Néstor Esteban Pereyra, DNI 8.309.150, y Director Suplente: Claudio Javier Pereyra DNI 31.139.086; constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: Néstor Esteban Pereyra. 10) Con un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares y un Director Suplente. Durarán en sus funciones tres ejercicios. 11) Cierre de ejercicio: 31/12. Bernardo Marangoni, Contador Público.

CONDAF 10 GROUP ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Walter Hernán Diez, 31/8/75, divorciado, empresario, DNI 24.678.442, San Salvador de Jujuy 527, Carlos Spegazzini, ptdo. de Ezeiza; Claudio Miguel Costa, 6/12/63, soltero, abogado, DNI 16.602.382, Sargento Cabral 23, Temperley, ptdo. de Lomas de Zamora y Alejandro Martín Sosa, 22/11/76, casado, contador, DNI 25.567.953, 9 de Julio 1607, Temperley, ptdo. de Lomas de Zamora. Todos arg., y domic. en pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público: 3/6/24 3) Condaf 10 Group Argentina S.A. 4) Alem 117, P° 2, Of. 10, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Consultora en manejo, reparación y utilización de neumáticos (OTR) y sus componentes para el traslado en minería. Comercialización, importación y exportación de neumáticos. Ejercer mandatos y representaciones. 6) 99 años. 7) Cap. \$30.000.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Walter Hernán Diez y Dtor. Suplente: Claudio Miguel Costa con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal:

Presidente. 10) cierre de balance: 31/12 de c/año. M. Cortes Stefani, Abog.

OSBACAM SOC. ANON

POR 1 DÍA - Directorio: (art. 60 de la Ley 19.550). Electo en Asamblea Ordinaria Unánime N° 20 del 15 de marzo de 2024, con distribución de cargos en la misma y con mandato por tres ejercicios. Presidente: Sra. Monica Rosana Balestrino, DNI 21.006.638, CUIT 23-21006638-4, domicilio Aguiar 92, piso 9. Director Suplente: Maria Belen Balestrino, DNI 22.753.046, CUIT 23-22753046-4, domicilio en Garibaldi 478. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades. Domicilio calle Alem 83 - local 1, San Nicolás, pcia. de Bs. As. Germán Carrera, Contador Público Nacional.

GEO RENTA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Valerio Valentín Di Ciaccio, 14/11/1968, casado en Reg. de separac. de bs., arg, agente inmov., domic. Av. España 695 Cdad. y Pdo. Gral. Belgrano, pcia. Bs. As., DNI 20497994, CUIT 20-20497994-5 y Horacio Raúl Benitez, 25/1/1968, casado, arg., constructor, domic. en Las Heras 245 Cdad. y Pdo. de Brandsen, pcia. Bs. As., DNI 20032853, CUIT 20-20032853-2, 2) 1/6/2024 3) Geo Renta S.R.L. 4) Av. España 695 Cdad. y Pdo. Gral. Belgrano, pcia. Bs. As. 5) La soc. tiene por obj. dedicarse por cta. prop. o de terc. o asoc. a terc., dentro y fuera del país a las sgtes. activ.: 1) Comerc.: Comprav., perm., alq. y/o leasing, consignac., import., export., distrib. y administr. de automov., maquin. y similares, nuevos y usados, prop. y de terc. y serv. complem. relac. directam. con la activ. 2) Inmob.: Mediante la adquis., vta., perm., alq., admin., comercializ. de planes de renta y capitaliz. y/o explot. de toda la clase de bs. inmuebl., urb. o rurales, la comprav. de terrenos y subdiv. fraccionam. de tierras, lotes, renta o enajen. inclusive por el régimen. de la Prop. Horizontal, con su post. enajenac. de las unidades resultantes, peritajes y la intermed. de toda clase de operac. inmov. 3) Administr. de fideicom.: Conform. de fideicom. Recibir bs. o dchos. transm. por los fideicomit. y asumir la oblig. de ejecutar los fideicom. Quedan excluidos los Fideicom. Financ.- 4) Fiduciaria: Mediante la actuac. como agente fiduciario, fiduciante, benef. o fideicomis. en los términos del Cód. Civil y Comerc. de la Nac. en el contr. de fideicomiso, haciéndolo por si en los dif. modos, sean estos de administr. de gía, financ. o testam. ejerciendo todos los dchos. y oblig. establec. por el menc. Cód., sus reglam. y toda otra legislac. vgte. que sea de aplic. 5) Financ.: Dar préstamos, con gía., incluso real, o sin ella a partic. o soc. constituidas o a constituirse, para la financ. de operac. y neg. realizados o a realizarse, constituc. extinc. y transf., cesión de prendas, hipot. o cualq. otro dcho. real, invers. de cap. en bs. inmuebl, tít. y valores mobil, cuotas parte y dchos., excepto las operac. vinculadas con la ley de entid. financ. 6) Mandatos: Mediante el ejerc. de mand., consign., representac., comis., asesoram., gest. de negoci. y la administr. de bs. muebles. A tales fines, la soc. tiene plena capac. jdica. para adquirir dchos., contraer oblig. y ejercer todos los actos que no sean prohib. por las leyes o por este estat. Las activ. que lo requieran serán ejercidas por profes. con tít. habilit. 6) 99 años 7) \$500.000 8) Gte. Valerio Valentín Di Ciaccio. Durac. el término de la soc. Fiscalizac. art. 55 L 19550 9) Repr. legal Gerente 10) 31/08. Laura Rocío Amado, Abogada.

MANSERGA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 31/3/2024, elec. Direct.: Dir. Aldo Martín y Mariano Martín; por acta direct. del 31/3/2024, dist. cargos: Presidente: Aldo Martín, DNI 7.790.519; Dir. Suplente: Mariano Martín, DNI 25.554.243. Not. Pablo Adolfo Rivera Cano, Notario, Prof. interviniente.

INCLUMAR S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 31/03/2022 se designa Presidente a Franco Alejandro Massari y Director suplente a Martin Gustavo Bonacossa por tres ejercicios. Por acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 03/06/2022 se aprueba por unanimidad la renuncia y la gestión del Director suplente Martin Gustavo Bonacossa. Autorizado Matias Joel Celis, Abogado.

FRANCISCO Y NICOLAS AMADEO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 22/05/2024. Socios: Francisco Amadeo, argentino, 08/01/1991, DNI 35.910.203, CUIT 20-35910203-9, soltero, transportista, domiciliado en Antártida Argentina 429, América, Rivadavia, pcia. de Buenos Aires y Pedro Nicolás Amadeo, argentino, 25/01/1989, DNI 33.985.163, CUIT 20-33985163-9, soltero, ingeniero mecánico, domiciliado en Talcahuano 59, América, Rivadavia, pcia. de Buenos Aires. Francisco y Nicolas Madero S.R.L. Domicilio: pcia. de Bs. As. Plazo: 50 años. Capital social: \$300.000. Objeto: I) Agrícola - ganadera: Mediante la realización de toda clase de operaciones agrícola ganaderas mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, agricultura, fruticultura, apicultura, avicultura, tambo, y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de producción propia y/o adquiridos de terceros. Así como también la prestación servicios de fumigación, inseminación, arada, siembra, recolección de granos, cereales y oleaginosos y su acondicionamiento, almacenaje, ensilado y secado; actuar como acopiadora de cereales, semillas, oleaginosas, aceites y todo otro fruto de la agricultura, su comercialización, representación, importación y exportación. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves. II) Comercial: La comercialización por compra, venta o trueque de toda clase de productos lácteos y alimenticios, alimentos balanceados, cereales, oleaginosas, semillas, y granos en general; semovientes, productos agroquímicos; maquinarias agrícolas, tractores, camiones, equipos de riego artificial; sus repuestos y accesorios; combustibles, grasas y lubricantes; III) Servicios de transporte: a) Mediante el transporte terrestre y carga en todo el territorio nacional e internacional, de mercaderías y bienes de todo tipo mediante el servicio de cargas por vía aérea, fluvial marítima o terrestre y lo vinculado con la actividad del transporte; pudiendo transportar mercaderías, semovientes y bienes generales, fletes, acarreo y realizar su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad

la de comisionista y representantes de toda operación afín. b) Prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies; IV) Constructora: Mediante la construcción, diseño, ejecución, remodelación, edificación, de toda clase de inmuebles, incluso afectaciones en Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones, caminos, puentes, diques, pavimentaciones, urbanizaciones, parquizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o de arquitectura en general; V) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración de bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras, subdivisión, urbanización con fines de explotación, geodesia y urbanizaciones; VI) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por sí o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social; VII) Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; VIII) Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación, compra, venta, representación, distribución, consignación y explotación de los productos y subproductos relacionados y/o derivados del objeto social. Administración y representación: Gerentes Francisco Amadeo y Pedro Nicolas Amadeo, en forma indistinta, con domicilio especial en sede social. Domicilio legal: Acceso Parque Industrial Arturo Frondizi N° 859, localidad de América, partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires. Se prescinde de Sindicatura. Cierre ejercicio: 31/05. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Lucía García, Abogada. T° VI F° 92 CATL.

CURBAN 24 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Tomás Curutchet, 26.11.96, DNI 40.062.003, calle 15 N° 2755, Manuel B. Gonnet, La Plata, Bs. As. y Bautista Elías Banks, 14.1.91, DNI 35.900.032, calle 60 N° 3194, Necochea, Bs. As., ambos argentinos, solteros, ingenieros agrónomos. 2) 28.5.24. 3) Curban 24 S.R.L. 4) Calle 60 N° 3194, localidad y partido de Necochea, Bs. As. 5) Monitoreo de cultivos, explotación de servicios rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, hortícolas, tambos, cultivos, cereales, oleaginosas, forestación, fumigación, compra venta insumos agropecuarios, carbono, proyectos sustentables; comercialización, distribución y transporte de animales y mercaderías; explotación y fábrica de maquinarias, herramientas, paneles solares, aplicaciones digitales; cafetería, restaurante; construcción de obras civiles; operaciones inmobiliarias, mandatos, comisiones, loteos; organización y asesoramiento comercial; constitución de fideicomisos exc.financieros; operaciones financieras exc. ley 21.526; importación y exportación de productos afines al objeto. 6) 99 años. 7) \$4.000.000. 8) 9) Gerente: Bautista Elías Banks; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. fiscalización: art. 55 LGS. 10) 30/6. Federico Alconada, Abogado.

PULMÓN VERDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios del 15/10/24 Aumento de Capital de \$500.000 a \$2.500.000 representado por 5.000 cuotas sociales, de pesos 500 valor nominal cada una y derecho a 1 votos por acción. Ingrid Katok, Notaria.

MENUGUS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Andreini Agustin, DNI 39.409.187, CUIT 20-39409187-2, soltero, argentino, comerciante, nacido el 18/10/1996, 27 años, con domicilio en calle Buenos Aires 4, de la localidad y partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, y Andreini Dario, DNI 42.617.984, CUIT 23-42617984-9 soltero, argentino, comerciante, nacido el 14/11/2000, 23 años, con domicilio en calle Buenos Aires 4, de la localidad y partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. 2. La Plata, 27/05/2024 3.- "Menugus S.R.L." 4.- Calle Buenos Aires 4, de la localidad y partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. 5.- A) Comercial: Compra venta por mayor y menor, importación y exportación, consignación, representación de firmas extranjeras o nacionales y distribución de: productos alimenticios en todas y cualquiera de las formas de comercializarse, víveres secos y/o frescos, carnes, pescados, pollos, embutidos, lácteos, y en general todos los productos que se comercializan en mercados concentradores. Comercialización de productos de limpieza a granel o fraccionados. B) Industrial: Fabricación, fraccionamiento, empaquetado de todos y cualquiera de los artículos, maquinas, equipos y/o elementos necesarios para llevar a cabo la actividad comercial. C) Gastronómica: Explotación de cantinas bares restaurantes, pizzerías, confiterías y todo otro tipo de servicios gastronómicos. Elaboración de productos, subproductos alimenticios, comidas y servicios de catering. Explotación de camping, salones, recreos, y food truck. D) Inmobiliaria E) Importadora y exportadora F) Mandataria y representaciones G) Financiera: La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5to. De la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las operaciones comprometidas en la ley 21.526, o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. 6.- 99 años. 7.- Pesos Un Millón (\$1.000.000). 8.- La administración social será ejercida por los socios Andreini Agustín y Andreini Darío, con el cargo de Gerentes ejercido de manera indistinta. Podrán ser removidos por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por los arts. 159 y 160 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984. 9.- La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios no gerentes conforme lo prescripto por los artículos 55° y 284° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984. 10.- 31 de diciembre. Contador apoderado Francisco Tizzano.

E.S.B.A. FLORIDA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria N° 22 y Acta de Directorio N° 34 ambas de fecha 29/02/2024. Nuevo Directorio por tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Daniel Heraldo Altieri, DNI 17.318.772, CUIT 20-17318772-7, Director Titular y Vicepresidente: Ariel Bernasconi, DNI 22.212.864, CUIT 20-22212864-2, Director Titular: Verónica Gisela Montenegro, DNI 22.247.709, CUIT 27-22247709-9, Director Suplente: Hernán Maximiliano Fernández, DNI 32.449.759, CUIT 20-32449759-6, Director Suplente: Alejandro Luis Lavín, DNI 18.294.116, CUIT 20-18294116-7, quienes constituyen

domicilio especial en la sede social, Nicolás Avellaneda 2542, de la localidad de Olivos, Partido de Vte. López, pcia. de Bs. As. Cdora. María Elin Giordano.

BARBERO HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Según Acta de AGO del 3/04/2024. Ratificación de lo manifestado en acta del 7/03/2024. Contador apoderado: César Adrián Bralo, Contador Público.

CAMPO LA SERENA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 29/04/2024 se renovó Directorio designado: Director Titular y Presidente: Thelma Beatriz Chapuis; Director Suplente: Juliano Vicentini. Ambos con domicilio especial calle 63 N° 2268 de la cdad. y pdo. de Gral. Belgrano, Bs. As. María Eugenia Garbi, Abogada.

DESARROLLOS ISLEÑOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 10/05/2023 se designó al Directorio así: Presidente: Lucía Quillén Miguez y Director Suplente: Thiago Lubitz. Por Acta de Asamblea Ordinaria del 01/04/2024 se cambió la sede social a Av. Gaona 11024, piso 1 Oficina 106, La Reja, partido de Moreno, pcia. Bs. As. Ambas actas protocolizadas por Escritura Pública N° 101 del 14/05/2024, María Fernanda Muschitiello, Abogada.

LIMPÍSIMA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 13/03/2024 renuncia Pte.: Federico Alberto Reyes. Se designa a Direc. Tit. - Pte.: Raul Omar Gomez y Direc. Supl. Horacio Roberto Gomez. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

VAVIEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Victorio Cesar Portieri, CUIT 23-26674717-9 divorciado 1ra. nupcias c/Mariana Jerez Objeto Tercera: 3) Transporte de mercadería producida e insumos para fabricación de los productos de panadería, repostería y la del servicio gastronómico y luch. Gabriela Samanta Porpich, Escribana.

TRES MIRADAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 02/12/2023, protocolizada por Escritura Pública N° 61 del 08/03/2024, renunció al cargo de Gerente Federico Augusto Aste, se designó como Gerente a Gregorio Gouguy, se resolvió cambiar la sede social a Pellegrini 1100, localidad y partido de San Antonio de Areco, Pcia. Bs. As. y se reformó el Artículo 4° así: Artículo Cuarto: Capital \$100.000.- María Fernanda Muschitiello, Abogada.

AGRUPACIÓN BOLIVARENSE DE KARTING

POR 1 DÍA - Acta Asam. Gral. Ord. del 21/05/2010: Se aprueban balances de ejer. 2008-2009 y 2009-2010. Se designa a José María Pacheco como Pres. y a Diego Eduardo Deleonardis como Secre. Acta de Asam. Gral. Ord. del 27/07/2012: Se designa a José María Pacheco como Pres. y a Diego Eduardo Deleonardis como Secre. Acta de Asamblea Gral. Ord. del 12/08/2015: se aprueban balances de ejer. 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015; y Se designa Pres. a Gustavo Luis Cattaneo y a Diego Eduardo Deleonardis como Secre. Acta de Asam. Gral. Extraord. del 22/07/2019: se aprueban balances de ejer. 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018; se designa como pres. a Gustavo Luis Cattaneo y a Diego Eduardo Deleonardis como Secre. Acta de Asam. Gral. Ord. del 16/08/2022: Se designa como pres. A Hernán José Riciutto y a Alejandro Pagani como Secre. Acta de Asam. Gral. Extraord. del 26/04/2024: se aprueban balances de ejer. 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023. Luis María Mariano, Notario.

FIDETRUST S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 18.4.24 designó Presidente: Emiliano Perrone. Directora Suplente: Laila Soledad Olave. Por reunión de directorio del 22.5.24 trasladó la sede a Martiniano Rodríguez 350, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs. As. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

ALMA SPORT ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. 28/05/2024 Esc. 345 Folio: 901 Not. Distr. Del Pilar Claudia Cristina Zapata. Los socios Pablo Néstor Martinoli, arg., nac. 01/09/1977, 46 años, DNI 26.124.365, CUIT 20-26124365-3, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias de Ana Carmen Cipolla, con domicilio en Ruta Panamericana KM 50, localidad y partido del Pilar, prov. de Bs. As. y Sol Elisa Villegas, arg., nac. 16/02/1987, 37 años, DNI 33.340.181, CUIL 27-33340181-4, comerciante, soltera, con domicilio en Felipe Boero 234, localidad de y partido de Belén de Escobar, prov. de Bs. As. Denominación Social: Alma Sport Argentina S.R.L. Doml. Soc. calle Pisco 122, 3° piso, Oficina 305, localidad y partido Del Pilar, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Duración 99 años. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros dentro del país y en el exterior, realizar las siguientes actividades: Compra y venta minorista y mayorista, comercialización, fabricación, producción, importación, exportación, y distribución de: a) Calzado, indumentaria, accesorios, y demás elementos y accesorios necesarios para la práctica de deportes tales como fútbol, rugby, vóley.

natación, tenis, equitación, hockey, básquet y demás especialidades deportivas; b) Compra y Venta de indumentaria, telas, vinilos textiles, medias, toallas, pijamas, zapatillas, mercería, botonería, lencería, artículos de punto textiles, hilos, hilados; c) Fabricación, industrialización, elaboración de indumentaria y calzado. A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social \$3.000.000.- Repres. 3000 cuotas, con derecho a 1 voto c//cuota con valor de \$1000 c/u. Administración: Gerencia: 1 o más. Gerente: Pablo Néstor Martinoli, constituyen domicilio especial en sede social. Duración en el cargo por el término de la sociedad. Cierre ejerc. 30/07 de cada año. Fiscalización: Art. 55 y 284 Ley 19550. Octavio Joaquín Reynoso.

TRANSPORTE ALACI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado y Acta de reunión de socios y gerente del 15/5/2024 renunció el Gerente Fernando Paz. Se designó Gerente a Sebastián Martín Desiderio, domicilio especial Arenales 2188 piso 2 departamento 12 Florida, Vicente López, pcia. de Bs. As. Se cedieron cuotas. Fernando Paz cede 6000 cuotas. Nuevo cuadro de suscripción: Sebastián Martín Desiderio suscribe 6000 cuotas y Agustín Severiano Pérez Fornells suscribe 4000 cuotas. Capital Social \$10000 v/n \$1 v/n cada cuota social. Gabriel Martínez Gross, Abogado.

CARDIOMEDIC S.A.

POR 1 DÍA - AGO 21/5/24. Presidente: María Belén Esandi, casada, cont. Pública, 8/5/58, DNI 12221445, dom. Colón 1279, Martínez, Bs. As. Vicepresidente: Erinaldo Jorge Gelo, casado, ingeniero, 29/5/52, DNI 10391748, dom. Colón 1279, Martínez, Bs. As. Director Suplente: Justina María Barrionuevo, casada, lic. nutrición, 19/10/84, DNI 31272454, dom. Juan José Paso 1761, Florida, Bs. As. Director Suplente: Melanie Gelo, soltera, DNI 33210843, actuaria, 22/8/87, dom. Jaramillo 1623, dpto. 101, CABA. Todos arg. Julio Querzoli, Contador Público.

MULTI ENVASES PLÁSTICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 10/5/2023 se decide cambio jurisdicción a la pcia. de Bs. As. a Av. Colón 1636, localidad y partido de Tandil. Se ref. art. 1ro. ES. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

SPARK GLOBAL IMPORT S.A.

POR 1 DÍA - Spark Global Import S.A. 1) Gaston German Pedersen, argentino, empresario, casado, 1/4/71, DNI 22086444, CUIT 20-22086444-9, Arana 919 Tandil; Leandro Esteban Pedersen, argentino, abogado, soltero, 15/6/79 DNI 27605647, CUIT 20-27605647-7, Rubén Darío número 133 Tandil. 2) 16/5/24 3) Spark Global Import S.A. 4) Arana 919 Tandil. 5) Comercial: La compraventa, alquiler, representación, importación, exportación, permuta, distribución o cualquier forma de comercialización de cualquier tipo de productos, vehículos, automotores, equipos, maquinarias livianas y/o pesadas, embarcaciones, artículos eléctricos y cualquier tipo de máquinas, herramientas y útiles e implementos para uso general y/o industrial ya sean de fabricación nacional o importadas. Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de todo tipo de artículos y productos. Constructora: Administración, ejecución y desarrollo de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, montajes civiles e industriales, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, redes de agua, gas, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, construcción y reparación de edificios para vivienda urbanos o rurales y para oficinas o establecimientos industriales, sean de obras públicas y/o privadas Servicios: desarrollar servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica, todo tipo de servicios relacionados con la reparación, mantenimiento, limpieza y puesta a punto de edificios, automotores, maquinarias, herramientas, útiles e implementos. Servicios de mantenimiento y reparaciones en general en ciudad y campo, incluyendo rutas, puentes, edificios, fertilización, desmontes, siembra y recolección de frutos. Fiduciaria: Podrá constituirse como titular de dominio fiduciario en contratos de fideicomiso regulados por la Ley 24.441, con excepción de fideicomisos financieros. En tal carácter podrá celebrar contratos de administración y de garantía, en contratos de fideicomisos agropecuarios, inmobiliarios y de construcción. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales Transporte: El transporte terrestre en general de cargas nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales e internacional de mercaderías generales, productos, materiales, gases, fletes y acarreos, así como la distribución, logística, almacenamiento, depósito y embalaje ya sea en vehículos propios o de terceros inclusive el de cargas peligrosas. Agropecuaria: La realización de operaciones agrícolas y ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado mayor o menor, fruticultura, apicultura, tambo y granja, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los derivados de la explotación, incluyendo estos la conservación, fraccionamiento, envasado, faenamiento, refrigeración, comercialización y explotación de los mismos. Industrial: La fabricación, producción, transformación, clasificación, conservación, distribución de materias primas y materiales relacionados con su objeto social. Financiera: Financiar las operaciones indicadas ya sea mediante recursos propios o de terceros, con o sin garantías reales o personales, la asunción en carácter de fiador, avalista o garante de obligaciones de terceros, compra venta y negociación de títulos, acciones y otros valores inmobiliarios, pudiendo realizar toda clase de operaciones y contratos. La sociedad no realizara las actividades reguladas por ley de entidades financieras N° 21526. Para los fines indicados, la sociedad podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por leyes ni por este estatuto. 6) 99 años 7) \$30.000.000.- 8) Administración 1 a 5 Titulares y 1 a 5 Suplentes. 3 ejercicios. Presidente Gaston German Pedersen. Director Suplente: Leandro Esteban Pedersen. Sindicatura: prescinde. 9) presidente vicepresidente. 10) 31/7. Matias Lauge, Contador Público Nacional.

AGROPECUARIA ESTERO COLI S.A.

POR 1 DÍA - Elección de autoridades. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha, 01/06/2022, se resolvió por unanimidad de accionistas la elección del Sr. Carlos Alberto Amicone, DNI N° 28.898.226, como Director Titular Presidente, y de la Sra. Virginia Irene Amicone, DNI N° 25.953.090, como Director Suplente. Fijan ambos el domicilio especial en calle Roca N° 456, General Pirán, partido de Mar Chiquita. Gonzalo Menendez, Contador Público.

SUDAMÉRICA UNO S.R.L.

POR 1 DÍA - Aceptación Renuncia del Gerente, Designación del nuevo Gerente y Reforma Art. 3ro. del Estatuto Social. Por Acta de Reunión de Socios de fecha de 27/5/2024 se resolvió por unanimidad: Aceptar la renuncia indeclinable al cargo de Gerente presentada por el señor Diego Alberto Martino; Aprobar la designación del socio Sergio Manuel Lombardi como nuevo Gerente de la Sociedad por todo el plazo de duración de la misma; y Reformar el Artículo 3ro. del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 3ero: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto social: Consultoría y Auditoría: Todo tipo de consultoría técnica en todo tipo de actividades ya sean comerciales, financieras o de inversión que no se encuentren prohibidas por leyes o por este estatuto. Cuando normas vigentes lo requieran, los asesoramientos, servicios o actividades serán desarrollados por profesionales debidamente matriculados. Publicidad: a) Realizar por cuenta propia, y/o asociados a terceros, ya sean personas físicas con títulos habilitantes a sus fines o con personas jurídicas, de carácter público o privado, nacionales o extranjeras, toda clase de actividades relacionadas con la publicidad y propaganda, b) La compra, venta de materiales y materias primas, y toda clase de material gráfico y de comunicación que permitan llevar adelante las tareas inherentes al objeto social. Diseño: Diseño, impresión y colocación de cartelería vial, de obra y comercial; diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios web, portales, campus y todo soporte digital; diseño de interfaz para usuarios de diseño y producción de contenidos educativos en todas sus versiones y soportes; diseño y producción de materiales gráficos; filmaciones y fotografía. Organización y Realización de eventos y Actividades recreativas: Realizar y promocionar todo tipo de espectáculos artísticos, fiestas, modas, arte, exposiciones, encuentros empresariales, deportivos, recreativos y servicios turísticos. Explotación de casas de fiesta, salón de convenciones y servicio de lunch, en salones propios o de terceros, o a domicilio. Computación: a) Fabricación, armado, importación y comercialización bajo cualquier modalidad a través de actividades y empresas particulares, o como proveedor de entes estatales nacionales, provinciales y/o municipales, de equipos de audio, video, fotografía, diseño, dibujo, impresión, computación, y sistemas de procesamientos de datos de cualquier tipo conocido comercialmente como hardware, así como sus piezas, repuestos, accesorios e insumos, y de programas con la extensión de todo aquello que este comprendido dentro del término comercial de software; b) Reparación y mantenimiento de aparatos y equipos de computación, el desarrollo y diseño de sistemas de procesamiento de datos, diseño de páginas web, realización de actividades de internet, así como el suministro de servicios de información y formación. La sociedad podrá actuar como proveedor de entes estatales nacionales, provinciales y/o municipales, de la administración central o entes públicos descentralizados. FINANCIERAS: Efectuar inversiones en acciones, debentures, obligaciones, opciones, futuros, productos derivados, plazos fijos, fondos comunes de inversión, valores negociables y demás títulos de crédito o título de valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, en el país o en el extranjero; otorgamiento de créditos en general con fondos propios, con o sin garantías de prenda o hipoteca o de cualquier otra de las permitidas por la legislación vigente, no pudiendo realizar las actividades reservadas exclusivamente para las entidades financieras por ley 21.526 y sus modificatorias y realizar inversiones en sociedades constituidas o a constituirse por cualquier medio, ya sea mediante aportes de capital, compra de acciones o de cualquier otra forma. También podrá conformar los contratos de colaboración empresaria previstos por la legislación vigente. Inmobiliarias: La compra, venta, administración, permuta, consigna, comisión, alquiler o arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, condominios, y toda otra clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo las tareas de refacción y/o conservación que estas requiriesen, y toda otra clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, arquitectura y dirección de obras. Mandatos y Servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas. Importadora y Exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. El cumplimiento de su objeto lo será dentro de la República Argentina por lo que la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos vinculados a su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Asimismo todas las actividades mencionadas serán desarrolladas por profesionales con título habilitante en la materia cuando corresponda, los cuales podrán ser contratados por o empleados de la sociedad. El objeto social podrá ser ampliado, debiendo ser debida la ampliación mediante reunión de socios, convocada a tal efecto, con el voto favorable de más de la mitad del capital social, conforme las mayorías y procedimiento convenido en el estatuto social, debiendo dejar constancia en el libro de actas respectivo e inscribirse dicha modificación ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. José Ignacio Pasos, Contador Público.

VENDIMIAS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas sociales Vendimias Sociedad de Responsabilidad Limitada. Renuncia Gerente. Por instrumento privado de 26 de abril de 2023 Bravo Fabio Ernán, arg., DNI 26669147, CUIT 20266691476, nacido 16/8/1978, casado en 1° nupcias con Elda Giordadino, domiciliado calle San Martín N° 1590 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Bs. As., comerciante, cede mil (1.000) cuotas partes de valor nominal diez pesos (\$10) cada una, representativas del 50 % del capital social de Vendimias Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un precio de \$100.000; a Contreras Dorila, arg., casada en 1° nupcias con Dionisio Bravo, nacida el 17/9/1953, 69 años, DNI N 10890125, CUIT 27108901255, con domicilio calle 19 A N° 1.907 de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Bs. As., comerciante, 200 cuotas; y a Bravo Walter Eliseo, Arg., soltero, hijo de Dionisio Bravo y Dorila Contreras, nacido el 23/5/1977, 45 años, DNI N° 25993052, CUIT 23259930529, con domicilio real en calle 19A N° 1907 de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Bs. As., comerciante, 800 cuotas. Como consecuencia de la cesión, el capital social queda conformado Contreras Dorila 10 % del capital social, doscientas (200) cuotas y Bravo Walter Eliseo 90 % del capital social, mil ochocientas (1.800) cuotas. Bravo Fabio Ernán renuncia a cargo de Gerente, que es aceptada. La gerencia queda integrada por Bravo Walter Eliseo. Carlos Pedro Arturo Ajamil, Abogado.

AGROPECUARIA SAN ALBERTO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea N° 44 del 20.9.2023 se resolvió actualizar el valor nominal de las acciones a \$1 y aumentar el capital social de \$0,01 a \$31.414.836; aprobar el Balance especial de reducción al 30.6.2023; aprobar la reducción de capital social en \$7.853.709 de \$31.414.836 a \$23.561.126 conf. Art. 203 LGS, la reducción se realiza en relación a la tenencia accionaria de Nérida Aída Mian, reembolsar a la Sra. Mian mediante el pago en especie de dos inmuebles Matrículas 11.393 y 11.394 partido Adolfo Asina; y reformar Art. 4° del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

ALVEMEM GNC S.R.L.

POR 1 DÍA - Se informa que con fecha 10/6/2022 se aprobó por Acta de Reunion de Socios N°12 la cesión de cuotas a favor de los señores Sala, Walter Hernan y Verardo, Gabriela Julia, la cual se suscribió por instrumento privado con firmas certificadas bajo folio de actuación notarial DAA030343665 del 16/06/2022. Emmanuel Miguel Ojeda Georgieff, Notario.

ON GROUP 2024 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Julián Alfonso Aguilar Amat, arg., nac. el 18/9/1972, Martillero Público, cas. en pras. nupc. c/María Eugenia Torrado, DNI 22.990.597, CUIL 20-22990597-0, domic. en Ernesto Scott 2790 de la Idad. de Bella Vista, pdo. de San Miguel, pcia. de Bs. As.; Andrés Antonio Trillini, arg., nac. el 3/4/1973, Licenciado en educación, cas. en pras. nupc. c/María Dolores D'Elia, DNI 23.333.209, CUIT 20-23333209-8, domic. en Juan Artigué 1231 de la Idad. de Bella Vista, pdo. de San Miguel, pcia. de Bs. As.; María Florencia Cortes, arg., nacida el 22/9/1974, Consultora, cas.en pras. nupc. c/Pablo Damián González, DNI 24.205.665, CUIT 27-24205665-0, domic. en Aristóbulo del Valle 4591, Lote 209 de la Idad. de Benavidez, pdo. de Tigre, pcia. de Bs. As.; Francisco Roberto Gallardo, arg., nac. el 9/8/1967, Arquitecto, cas. en pras. nupc. c/ Marisa Isabel Friossi, DNI 18.537.387, CUIT 20-18537387-9, domic. en Ortiz Campo 2529 CABA y María Victoria Bluthgen, arg., nac. el 5/06/1973, consultora, cas.en pras. nupc. c/Nicolás Roberto Silvester, DNI 23.329.757, CUIT 27-23329757-2, domic. en Av. Gral. Las Heras 2938, 1° piso de CABA. 2) 14/5/2024; Not. Valeria Alejandra Lencina; esc.35, F°86, Reg. 3 San Miguel. 3) "On Group 2024 S.R.L." 4) San Martin 2325 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. 5) 99 años desde inscripción D.P.P.J. 6) \$2.000.000 dividido en 20.000 cuotas de \$100 c/u. 7) Adm. y Repr.: Andrés Antonio Trillini con cargo de gerente en forma indistinta, por término duración sociedad, el nominado acepta expresamente su cargo y constituye domicilio especial en la sede social. 8) Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes actividades: a) asesoramiento integral por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o ajena, para la organización de empresas, personas jurídicas o humanas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al relevamiento, análisis, estudio o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros, marketing o comerciales, por medios manuales, mecánicos, electrónicos, informáticos y/o digitales; además, podrá realizar tareas relacionada con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y/o archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; asimismo, podrá producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto principal y b) todo tipo de operaciones inmobiliarias, comercialización y administración de obras y edificios, incluso bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, y en general de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo actuar como intermediaria, administradora, y dedicarse a la explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y ejecución de mandatos, pudiendo asumir el carácter de fiduciaria y ser titular de dominio de bienes fideicomitidos; compraventa, permuta, alquiler, locación, fraccionamiento y posterior loteo, de parcelas, subparcelas, inmuebles de toda clase destinados a vivienda o comercio, o industria, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganaderas, parques industriales y forestaciones. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, excluidas las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. 9) Fiscalización: por los socios, Art. 55, 284 y 298 Ley 19.550. 10) Cierre ejercicio: 31/05 c/año. Fdo. Escribana, Valeria Lencina.

ANDIELCO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario al contrato constitutivo de Andielco S.R.L. 4/6/2024 En función de las observaciones, los socios aquí presentes resuelven modificar el instrumento constitutivo de la siguiente manera: 1) El artículo decimoquinto punto C) quedará redactado de la siguiente manera: inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires. 2) El artículo decimoquinto punto D) apartado IV quedará redactado de la siguiente manera: inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Estatuto de fecha 4/3/2024 Dra. Anahí de los Ángeles Vallejos Martín, Contador Público Legajo 41713/1 CPCEPBA.

LA RIA CEREALES S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Sergio Gonzalo Ferreyra, arg., nac. 18/7/83, DNI 30.096.263, soltero, hijo de Juan Domingo Ferreyra y Stella Mari Ferreyra, comerciante, CUIT 20-30096263-8, dom. Av. Alem 2925 B. Blanca; Tomas Antonio Ortegui, arg., nac. 21/8/86, DNI 32.299.000, comerciante, CUIT 20-32299000-5, soltero, hijo de Walter Omar Ortegui y Marcela Acacia López, dom. Napostá 119 piso 6° "B" B. Blanca. Constitución Esc. N° 66 4/6/24 Reg. 5 B. Blanca, Not. Adscripto Pablo Oscar Galletti. Denom.: "La Ria Cereales S.A." Dom.: provincia Bs. As.; Sede: Av. Alem 2925 ciudad y pdo. B. Blanca. Objeto: A) Agropecuario: prestación de servicios y/o explotación directa o por terceros establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros; cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo,

explotación de tambos; cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o ganadería, ejecución de operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas derivadas de explotación agrícola y ganadera. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de ganadería, de alimentación, forestales, madereros, servicios en plantas industriales propias ó de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, faena de semovientes, trozado y elaboración de carnes, subproductos derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta semovientes, productos cárneos y derivados. Comercialización productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos. Actuar como corredor, comisionista o mandataria de productos mencionados de acuerdo con normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento dirección técnica y profesional de establecimientos rurales agrícolas o ganaderos. B) Almacenaje de cereales y fertilizantes: fabricación, producción, procesamiento, transformación, fraccionamiento, envasado y comercialización de semillas, agroquímicos, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, plaguicidas, oleaginosas; materias primas para la fumigación y todo otro tipo de producción relativos a la actividad agropecuaria, veterinaria y de agrónomos. C) Transporte: Transporte de mercaderías u objetos, a través de todos medios, vía terrestre, marítima, pluvial o aérea. Agente de Cargas Nacional e internacional; comisionista de transporte en todas ramas posibles. Capital: \$30.000.000 divid. 3.000 acciones v/n \$10.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto. Suscripción Sergio Gonzalo Ferreyra 1.500 acciones; Tomás Antonio Ortegaui 1.500 acciones. Directorio: entre uno y tres tit e igual ó menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Sergio Gonzalo Ferreyra.- Director Suplente: Tomás Antonio Ortegaui; ambos Dom. especial art. 256 LSC. Av. Alem 2925 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 31/5. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

GRUPO H3RON S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Públ. del 5/6/24, Lucas Nicolás Herrera, DNI 40379629, nac 28/3/94, dom Hipólito Yrigoyen 3151, Garín, ptdo. Escobar, Bs. As.; Micaela Luján Bausinger, DNI 41578737, nac. 10/5/99, dom. Salta 690, Garín, ptdo. Escobar, Bs. As. y Marco Antonio Zaccaron, DNI 39804055, nac. 30/6/96, dom. Antonio Sáenz 2411, Boulogne, ptdo. San Isidro, Bs. As., todos arg., comerc. y solt., Constituyen: Grupo H3ron S.R.L. Duración: 99 años. Dom.: Hipólito Yrigoyen 3151 Garín, ptdo. Escobar, pcia. Bs. As. Objeto: Construc de obras civil e indust.; estudio, diseño, direcc. y/o construcc. de carreteras, puentes, puertos, aeropuert., canales de riego, obras sanitarias, de edificios, escuelas, viviendas; Comprvta., impor., export., comerc. de mat. destin. a la construc.; Alquiler de equipos, máquinas, herram., instrument. y todo tipo de insumos relac. con el objeto social. Capital: \$1.200.000. Administración y representación: Gerente. Uno o más, socios o no, conjunt., indiv. e indistint. Dur. 99 años. Gerentes: Lucas Nicolas Herrera, Micaela Lujan Bausinger, Marco Antonio Zaccaron. Fisc. art. 55 LGS. Cierre ejerc.: 31/3. Dr. Sebastián Maidan, Abogado.

XEGAM S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de 24/5/2024 se rectifica AGE de 20/11/2023 que resuelve disolución nombre liquidadores liquidación. Se designa liquidadores: Patricia Ercilia Papa, DN 10.353.126 y Juan Pablo Amicarelli, DNI 27.099.386. Ingrid Katok, Notaria.

TINTENFISCH S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO número 3 del 19/2/24, se renovó directorio: Presidente: María Alicia Moray, DNI 21.671.647, casada, abogada y María Victoria Castagnaro DNI 40.937.361, soltera, ingeniera industrial, ambas argentinas domiciliadas en Libertad 310, lote 528, Belén de Escobar, pcia. Bs. As. quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en Avda. de Los Lagos 3115, Barrio La Isla, Tigre, Bs. As. María Larroudé, Abogada.

TÍO OSVALDO EMBUTIDOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - Por escr. N° 56 del 27/02/2024 y escr. aclaratoria N° 133 del 02/05/2024 modificación Art. Quinto se constituye Tío Osvaldo Embutidos S.R.L. C.P.N. Elisea Salado.

REGENCY RETAIL S.A.U.

POR 1 DÍA - Se rectifica el aviso de fecha 03/05/2024. Se rectifica la fecha de Reunión de Directorio, donde dice 31/03/2024, debó decir 31/01/2024. Sebastián Carlos Villa, Abogado, T° LIV, F° 154. Autorizado.

EL GALPÓN DE MARIANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Mariano Osvaldo Benvenuto, arg., nac. 20/1/1973, DNI 23.223.032, CUIT N° 20-23223032-1, comerciante, soltero, domic. Avenida De la Ruta N° 495, Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita y Ana Julieta Cortazar, arg., nac. 2/3/1973, DNI 23.292.226, CUIT N° 27-23292226-0, comerciante, soltera, domic. Avenida De la Ruta N° 483, Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita. Esc. Pública 30/5/2024. El Galpón de Mariano S.R.L. Domic. Avenida De la Ruta N° 495, Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita, provincia de Bs. As. Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje

inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. D) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Exportadora E Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Mariano Osvaldo Benvenuto. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

SAILPRO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60: Por Acta N° 17 - Asamblea Ordinaria del 26/12/2023 y Acta de Directorio del 20/12/2023 se trató la renuncia del Presidente del Directorio y el fallecimiento del Director Suplente, se designó nuevo Directorio y se distribuyeron cargos: por nota del 20/12/2023 presentó su renuncia como Presidente Luis de Trapaga, CUIT 20-12280597-3, c/dom calle Rocamora 4460, piso 6, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y fallecimiento del Director Suplente Francisco José Pazos, CUIT 20-05530812-9, c/dom. Av. Del Libertador 1892, piso 9, departamento A, Olivos, Bs. As. conforme Acta de defunción Tomo: 12D, Acta: 242, Año: 2023 del Registro Provincial de las Personas de Olivos, pcia. Bs. As.; se designó nuevo directorio y distribuyeron cargos: Presidente: Juan Pablo Zizzi, CUIT 20-20225822-1, dom. calle Acasusso 1470, de Beccar, Buenos Aires.; Director Suplente: Joaquín Zizzi, CUIT 20-43409160-9, dom. calle Laprida 1727, piso 7, departamento 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., todos argentinos. Mónica Mabel Necchi, Escribana.

RETAIL TRADE & MARKETING ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 30/5/24 se amplió el objeto social Parte pertinente Construcción y mantenimiento en general de edificios, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura se reformo el art. 3. Marcelo Rey, Contador Público.

PEHUALAUQUEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Contrato social del 28/5/24: 1) Hipólito Francisco Peña, 6/3/77, divorciado 1eras nupcias de María Agustina López, DNI 25.582.754, CUIT 20-25582754-6, Jorge Rodríguez Mera 460, loc. y pdo. de Trenque Lauquen; y Eugenio Matías Peña, 26/9/82, casado en 1eras nupcias con Ivana María Goldemberg, DNI 29.826.079, CUIT 20-29826079-5, Gorriti 560, loc. y pdo. de Pehuajó, ambos argentinos, productores agropecuarios y de pcia. Bs. As. 2) Pehualauquen S.R.L. 3) 99 años dde constitución. 4) Objeto: a) Agropecuarias: explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, cría de toda especie de animales de pedigrí, industrialización de los productos de dicha explotación. Podrá también dedicarse a la comercialización de ganado en pie, comprarlo, enajenarlo, internarlo o transferirlo, en el mismo estado en que se adquirió. b) Cerealera: compra, venta y producción de semillas, cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. c) Empresa agropecuaria: Importación, exportación, compra, venta, permuta, depósito, acopio, máquila, representación, comisión, mandato, intermediación, consignación, transporte, distribución, producción, industrialización, fraccionamiento y envasado de todos los productos, subproductos y derivados, relacionados con la actividad agrícola ganadera. d) Adquisición, compra, venta, permuta, arrendamiento, y alquiler de todo tipo bienes, insumos, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial necesarios para la realización del objeto; administración y explotación de campos, estancias y establecimientos propios o de terceros, molinos y demás instalaciones, pudiendo celebrar los contratos necesarios para tal fin. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matrícula habilitante. 5) Sede: Gorriti 560, localidad y pdo. de Pehuajó, pcia. Bs. As. 6) \$30.000.000 dividido en 30.000 cuotas de \$ 1.000 c/u. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. 8) Gerentes: Eugenio Matías Peña e Hipólito Francisco Peña. Aceptan cargos; 9) Fisc.: Socios; 10) Cierre ejercicio: 30/06. Dra. María Victoria Muller, Abogada Autorizada.

LAS RABONAS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30707818707. Escritura N° 295 folio 1265 Registro Notarial 453 de fecha 16/4/2024; se protocolizó Acta de Asamblea General Ordinaria N° 32 de fecha 1/3/2024, se aprueba designación de Directorio: Presidente: Gabriela Sandra Bianchi; Director Titular: José María Bianchi; Director Titular: María Fernanda Bianchi; Director Suplente: Osvaldo Héctor Bianchi. Todos los Directores Titular y Suplente aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en A. T. de Alvear N° 455 piso 1° oficina 2, Don Torcuato, partido de Tigre, prov. de Buenos Aires. Luz María Mujica, Abogada Autorizada.

ETIQUETAS LABELPRINT S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica Aviso N° 42418 dejando constancia que la única Gerente designada es la Sra. Gisela Vanesa Mendez, con domicilio especial en la sede social por la duración de la sociedad. María Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada, T XIV F 103 CAM, Profesional Autorizada.

AGROGANADERA RINCÓN DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30707818707. Por escritura N° 196 folio 868 Registro Notarial 453 de fecha 12/03/2024 se protocolizo Acta de Asamblea General Ordinaria N° 78 de fecha 08/01/2024: se aprueba designación de Directorio: Presidente: Gabriela Sandra Bianchi; constituye domicilio especial en F.F. de Amador 3150, localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires y Director Suplente: María Fernanda Bianchi; constituye domicilio especial en Rastreador Fournier 3021, localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires. Ambos directores titular y suplente aceptan el cargo. Luz María Mujica, Abogada Autorizada.

GSB SERVICIOS ESPECIALES S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea Ordinaria del 10/4/2024 y reunión de Directorio del 11/4/2024, el Directorio quedo integrado por: Director Titular y Presidente: Luis Alberto Rodríguez, casado, 16/7/1968, DNI 20416250, CUTI 20-20416250-7, con domicilio en Drumond 1471, Adrogué, Alte. Brown, Bs. As.; Director Titular y Vicepresidente: María Alejandra Yañez, divorciada, 21/12/1968, DNI 20627537, CUIT 27-20627537-0, con domicilio en Echeverría 850, Gral. Pacheco, Tigre, Bs. As.; y Director Suplente: Raúl Francisco Simonetti, casado, 3/2/1958, DNI 12205430, CUIT 20-12205430-7, con domicilio en Senador Pallares 2972, Valentín Alsina, Lanús, Bs. As. Todos los indicados constituyen domicilio especial en Rafael Obligado 625, Don Torcuato, Tigre, Buenos Aires. Fernando Martín Vila, Abogado, T° XXXIV F° 261 CASI.

DISTRIBUIDORA IGNSANNOR S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 115 del 28/5/24 ante Esc. Alejandro E. Margni; los Sres. Norberto Daniel Chiappetta, nac. 11/5/72, DNI 22717229, viudo, comerc. e; Ignacio Chiappetta, arg., nac. 24/10/2003, DNI 45.302.883, soltero, comerc., ambos arg. y domic. Humberto Primo número 579 loc. y part. Quilmes; constituyen "Distribuidora Ignsannor S.A.", Dom. Soc.: Av. Calchaquí N° 2331, loc. San Juan Bautista y pdo. Florencio Varela, PBA; Capital \$30.000.000 (1.000 acc. Ord. de \$30.000 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Alimenticia: comerc., industrial, product alimenticio mayor o menor. Construcc.: Construcc. y refacc. edificios. Inmob.: Adquis., venta, arrendam. inmuebles. Fideicom.: Celebrar contr. de fideicomisos. Distribuc.: logíst., distribuc. y transp. de bienes. Venta internet. Admin. contrat. logístic. y distribuc. Transp.: transp. cargas. Agropec.: Explot. Establ. rurales; cría, cruce ganado, tambo, feed lot y forestac. Industrial: Acondicion., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. agropec. y construcc. Mandatar: mandato, comisiones y consignac. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. Compra, vta., título, acc., y papel de crédito en gral., excl. Operac. Ley de Entidad Financ. Licitac.: licitac., pública o priv., mun., prov. o nacional. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres Leg.: Presidente: Norberto D. Chiappetta Dir. Ignacio Chiappetta. Fisc. Art. 55 y 268 LGS. Cierre ejercicio 31/7 c/año. Fdo.: Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

GRÚAS SAN BLAS S.A.

POR 1 DÍA - Rectificativa del edicto publicado el 22/11/2023. El nombre de la Directora Suplente designada por la Asamblea Ordinaria del 28/4/2023 y reunión de Directorio del 2/5/2023 es Primitiva Orfelina Fernández (y no Primitiva Orfelina Fernandez como se consignó por error). Fernando Martín Vila, Abogado, T° XXXIV F° 261 CASI.

NISA CALABRIA AVELLANEDA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Nicolas De Francesca, 23/7/94, DNI 38401123, soltero, Cosquín 1259, CABA; Sabrina De Francesca, 16/10/82, DNI 29865566, casada, Mario Bravo 787, Avellaneda, Bs. As. y Nahuel A. Sarra, 12/3/91, DNI 35863605, soltero, Llavallol 1463, Lanús, Bs. As.; todos argentinos y empresarios. 2) Esc. 458 del 29/5/24; 3) Nisa Calabria Avellaneda S.A. 4) Mario Bravo 789, Piñeyro, Avellaneda, Bs. As.; 5) Compra, venta, importación, exportación, fundición y elaboración de metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales; laminación de aceros, aluminios, bronce, y mecanizado de piezas de fundición, matricería y estamparía, forja, explotación, industrialización de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, electromagnéticos y de electrónica; matricería, fabricación de tableros eléctricos, maquinarias, herramientas, motores, válvulas y repuestos relacionados con la industria metalúrgica. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, chatarra, chapas, aceros, aluminio, caños. Compra venta de materiales para instalaciones eléctricas, iluminación, sanitarias, grupos electrógenos, art. de ferretería, herramientas manuales, eléctricas y electrónicas, materiales eléctricos para la construcción, artefactos de iluminación, electricidad, herramientas, repuestos y accesorios electrónicos de uso doméstico, tales como cafeteras, licuadoras, tostadoras, batidoras, calentadores de agua eléctricos, aspiradoras, planchas, parrillas y asadores eléctricos, máquinas para cortar pelo y secadores de pelo, afeitadoras, equipos de aire acondicionado, ventiladores, calefactores, radiadores, freezers, heladeras, campanas, anafes, cocinas, microondas, hornos, hornos eléctricos, lavavajillas, lavarropas, secarropas, teléfonos, celulares; minicomponentes, radios, reproductores de MP3 y MP4, parlantes, auriculares, televisores, reproductores, proyectores, filmadoras, cámaras de fotos, computadoras, notebooks, tablets, impresoras, consolas para juegos, juegos para pc y para consola, software, accesorios de computación, y toda otra actividad a fin, que directamente se relacionen con el giro del negocio. La representación de marcas relacionadas con esta tecnología. Explotación comercial del transporte de carga y logística

integral de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas por vía terrestre, aérea, fluvial, lacustre o marítima, el depósito, almacenamiento, embalaje y distribución. Operaciones inmobiliarias en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años; 7) \$30.000.000.-; 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Nicolas De Francesca, Director Suplente Sabrina De Francesca. 9) Presidente; 10) 30 junio; 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Javier G. Roumieu, Abogado.

OTRO ESTILO INMOBILIARIO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio: Por Asamblea General Extraordinaria del 12/4/24: 1) Presidente Gastón Darío Cimmino, CUIT 20231348132 2) Firmante Javier Gastón Roumieu. Javier G. Roumieu, Abogado.

SAARA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Designación de directorio. En Asamblea del 30/4/24, se designó Presidente: Ricardo Alberto Ledo, Directora Suplente: Solange Aldana Ledo, ambos fijan domicilio especial en Ballesteros 1634, loc. de San Nicolás de Los Arroyos, pdo. de San Nicolás, Bs. As. Juan M. Quarleri, Abogado.

GULMEZ HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea del 28/2/24, se ratifica todo lo informado, decidido y aprobado en la Asamblea de fecha 26/4/2023; Directorio: Presidente: Zeki GULmez, Director Titular: Vahram Gulmez, y Director Suplente: Hayazat Gulmez. Juan M. Quarleri, Abogado.

MEMEL S.A.

POR 3 DÍAS - Por acta de directorio 250 del 20/12/23 se consideró y aprobó por unanimidad la escisión entre Memel S.A. como sociedad escidente y creación de nueva sociedad denominada Tabachines Magnolia S.A. como sociedad escisionaria. El compromiso previo de escisión es del 2/1/24. Acta de Directorio del 5/1/24 aprueba Balance Especial de Escisión y el Compromiso Previo de Escisión entre Memel S.A. como sociedad escidente y creación de la nueva sociedad Tabachines Magnolia S.A. como sociedad escisionaria. Por acta de asamblea extraordinaria 57 del 12/1/24 se aprobó la reorganización societaria por escisión y creación de nueva sociedad. Datos de la sociedad Escidente: Memel S.A. CUIT 30-60452878-6 dom. social Alte. Brown 275 B. Juárez, pcia. Bs. As., Leg. DPPJ 88488 Matr. 9402. Datos de la sociedad Escisionaria: Tabachines Magnolia S.A., dom. social Ruta 86 km. 185 Establecimiento El Rosario, B. Juárez, pcia. Bs. As.. Valuación de activos y pasivos de la sociedad escidente: \$1.776.065.364.54. Valuación del activo y pasivo que componen el patrimonio destinado a la nueva sociedad \$888.032.682,27. Andrea Tachella, Abogada.

jun. 10 v. jun. 12

VARIOS

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

POR 10 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Villa Gesell, domicilio en la calle Avenida 3 número 820, cita y emplaza por diez días a aquellos que resulten no adjudicatarios, y consideren estar a derecho del programa de viviendas CONSORCIO EX FOECYT VILLA GESELL, ubicado en Paseo 121 a Paseo 123, entre Avenida 14 y Avenida Circunvalación, inmueble designado catastralmente como Partido 125, Circunscripción VI, Sección B, Quinta 17, Parcela 1a, designada según plano de mensura 125-5-85.

Gustavo Barrera, Intendente.

may. 31 v. jun. 13

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2019-37144803-GDEBA-DPTLHMSALGP, el Hospital Zonal Dr. Enrique F.F. Erill de Escobar notifica a la Sra. AZAR LAURA ALEJANDRA (DNI 30.411.730): "...Intimando el reintegro de la suma de \$20.306,06 en concepto de cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, que deberá depositar en la Cuenta fiscal N° 1366/6 CBU 0140999801200000136661 - CUIT 30-62698339/8, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, y adjuntar el comprobante de depósito, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales."

Ariel Folchi, Director Ejecutivo.

jun. 5 v. jun. 11

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - La Plata, mayo de 2024. Se notifica que en el expediente 2360-305038/19 caratulado "PROCESADORA PAMPEANA S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado las siguientes Resoluciones que dicen así: "La Plata... 5 de Marzo de 2024... I.- Hágase saber que a las presentes actuaciones le corresponde el nro. de expediente electrónico EX-2023-47824638-GDEBA-TFA el que deberá ser referido al momento de

efectuar cualquier presentación ante este Tribunal. Asimismo, se les informa que se encuentra habilitado a tal fin, el Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires, <http://portal.gba.gov.ar> (conforme Resolución 426/23 <http://www.tfaba.gov.ar>). II.- Dése impulso procesal a la presente causa (art. 15 del Decreto-Ley 7603/70 modificado por Ley 11796 y sus modificatorias). III.- Hágase saber que conocerá en la misma la Sala II y que su instrucción estará a cargo del suscripto en carácter de Vocal subrogante en la Vocalía de la 4ta. Nominación, conforme lo dispuesto por el Acuerdo Extraordinario N° 100/22. IV.- Visto que en el recurso de apelación de fojas 307/311 no se ha constituido domicilio en la ciudad de La Plata, conforme lo dispone el artículo 120 del Código Fiscal T.O. 2011, intímase al apelante para que en el término de diez (10) días constituya correctamente el domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 41 1ra. parte del C.P.C y C. aplicable supletoriamente por imperio del art. 4° del C.F. t.o. 2011, y art. 120 del C.F., t.o. 2011). Se hace saber que de conformidad a lo dispuesto por este Tribunal en el Acuerdo Extraordinario N° 45 de fecha 28/08/07, el mismo deberá fijarse dentro del perímetro delimitado por las calles 32 (vereda de números pares) a 72 (vereda de números impares) y 122 (vereda de números impares) a 31 (vereda de números pares). V.- Intímase al presentante a que, en el plazo de diez (10) días, remita copia digitalizada del recurso de apelación presentado a fojas 307/311 (con la documentación acompañada) a los efectos de dar el correspondiente traslado a la Representación Fiscal (Art. 122 CF) ello bajo apercibimiento de tener por firme la resolución apelada en el caso que se produjere la caducidad del procedimiento en esta instancia (art. 127 del Decreto-Ley 7647/70, Resolución 435/24 <http://www.tfaba.gov.ar>). La concordancia entre el recurso de apelación y documental obrante en las actuaciones y la copia digitalizada que sea remitida, es exclusiva responsabilidad del profesional actuante. VI.- Intímase al apelante para que, dentro del plazo de diez (10) días, acredite el pago de la contribución establecida en el art. 12 inc. g) "in fine" de la Ley 6716 (t.o. Decreto 4771/95), bajo apercibimiento de tener por firme la resolución apelada en el caso que se produjere la caducidad del procedimiento en esta instancia (arts. 15 de la ley citada y 127 del Decreto-Ley 7647/70). Por igual término, intímase al letrado interviniente a que acredite el pago del anticipo previsional previsto en el artículo 13 de la mencionada Ley, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja Profesional respectiva. VII.- Advirtiéndose que la personería invocada por los Sres. Ernesto Guillermo Casaretto y Martín Leopoldo Fossati, en el recurso de apelación deducido con fecha 19/09/23 respecto de la firma Procesadora Pampeana S.A., no ha sido cumplimentada en ese acto, intímasele para que, en el plazo de diez (10) días, acredite en legal forma dicho extremo procesal, bajo apercibimiento de declarar firme el acto impugnado respecto a la misma (art. 14, 21 y 22 del Decreto Ley 7647/70 aplicable por imperio del art. 4° del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias y art. 121 del Cod. Fiscal t.o. 2011). VIII.- Notifíquese." "Dr. Ángel Carlos Carballal. Vocal. Dra. María Adriana Magnetto. Secretaria Tribunal Fiscal de Apelación; "La Plata... 29 de Mayo de 2024... Visto que las cédulas enviadas mediante cartas documento del Correo Argentino dirigidas al Sr Ignacio Sanchez Vaqueiro a los domicilios sitios en Juan María Gutierrez 3765 piso 4 Dpto. 1 de C.A.B.A., Echeverría 5215 piso 6 Dpto. A C.A.B.A., y Victor Hugo 335 de C.A.B.A., y atento a que las mismas han sido devueltas sin haberse notificado (según constancias de fs. 45, 48 y 51), notifíquese la sentencia dictada a fojas 38/39 mediante la publicación de edictos, conforme lo dispone el último párrafo del art. 162 del Código Fiscal (T.O. 2011).". Queda Ud. notificado.

Ángel Carlos Carballal, Vocal; **María Adriana Magnetto**, Secretaria.

jun. 6 v. jun. 12

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Instrucción de Sumarios

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica al Oficial JUAN SEBASTIÁN OTERO, legajo N° 197.441, que en el Expediente N° 21100-594494/2017, se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe "Corresponde al Expediente n° 21100-594494/2017. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-4-GDEBA-CGP, con motivo del faltante pistola marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie n° 13-F-26882, calibre 9mm, con cargador y 17 municiones, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Oficial Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441. Y Considerando: Que de las actuaciones previas a la orden sumarial, puede destacarse: Que a fojas 2/2vta obra denuncia que el día 9 de febrero de 2017 siendo aproximadamente las 15:30 hs., en momentos que se disponía a trasladarse a la seccional Cuarta de la Comisaría de San Martín constata el faltante de su arma reglamentaria, manifestando que suele guardar el arma dentro de una alacena por la cual el citado oficial da cuenta que en el transcurso del día 13 de abril de 2017, extravió el armamento descrito, hecho que constató mientras se hallaba recorriendo, a bordo del móvil N° 42.832, la zona 34 del Plan Director de Seguridad en la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín. Que a raíz de lo sucedido si inició la IPP N° 15-00-6025-17/00, que tramitó ante la UFI N° 10 del Departamento Judicial San Martín, la que fue archivada el día 20 de abril de 2017 (fojas 48). Que a fojas 71/73 vta. obra la Resolución N° 1649/19 por la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos sanciona con sesenta (60) días de suspensión empleo al Oficial Juan Sebastián Otero por hallarlo responsable de la falta prevista en el artículo 198 incisos e), f) y h) del Decreto N° 1050/09, y procede a dar de baja, en los registros patrimoniales de la Institución, al arma en cuestión. Que a fs.119/120 lucen las constancias que acreditan el desglose de las planillas de baja. Que a fojas 127 la Dirección de Arsenales -Oficina de Patrimonio- informa el valor de reposición, a la fecha del hecho (09/02/2017), del arma en cuestión, el cual asciende a la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Cinco (\$8.805), cargador adicional Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco (\$455) y Once pesos (\$11,00) cada proyectil calibre 9mm; Que requerida la intervención de esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2024-4-GDEBA-CGP, de fecha 3 de enero de 2024 (fs.131/132), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en la suscripta la Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida. En tales condiciones, se recibe y aceptó el cargo la suscripta a fs.133, disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado. II) Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal. Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se

hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial". Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha atribuido al agente Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441 se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198, incisos e, f y h del Decreto 1050/09, respectivamente, toda vez que con su accionar incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; y con el deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación. En ese marco, el señor Contador General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondía en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado. Que en consecuencia, las responsabilidades del señor Juan Sebastián Otero, frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por las resultas del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que los mismos puedan ejercer en las etapas pertinentes. Ergo, en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada y conforme a lo manifestado por la Dirección de Arsenales a fs.127, esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos (\$8.992). A los fines de determinar la fecha del perjuicio (art. 19, inc. f) Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767) se establece el de la fecha del hecho; a tal efecto, se considera el día 9 de febrero de 2017. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa al señor Oficial Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441, por el perjuicio fiscal señalado en el presente. Por ello la Instrucción Resuelve Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie n° 13-F-26882, calibre 9mm, con cargador y 17 municiones, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Oficial Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441, en la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos (\$8.992), al 9 de febrero de 2017, fecha del hecho. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa al señor Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4°: De forma. Queda Ud. notificado.

Alejandra Noemí Zorzoni, Instructora Sumariante.

jun. 6 v. jun. 12

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional La Matanza

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2024-12181271-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de CLAUDIO ALEJANDRO ACOSTA, DNI 20.228.131, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley N° 20.744 bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

Karina Fabiana Polizzi, Delegada Regional.

jun. 7 v. jun. 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA DE TRANSPORTE ARGENTUR S.R.L. (CUIT N° 30- 70758985-6) con domicilio real en 25 de Mayo N° 316 piso 4, depto 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-42285683-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 7 de noviembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-42285683-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 13 de septiembre de 2023 en Ruta Provincial 6 y Ruta Provincial 215, partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2626; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa de Transporte Argentur S.R.L. (CUIT N° 30-70758985-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio OEQ261, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta La Plata, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 10377; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa de Transporte Argentur S.R.L. (CUIT N° 30- 70758985-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N°

6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1843-GDEBA-DPFTMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MDQ BUS S.A.S. (CUIT 30-71619128-8) con domicilio real en Daireaux N° 1678, Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-37097518-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-37097518-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje La Vasconia, partido de Tandil, el día 30 de agosto de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 262; Que por dicha acta se imputó a la empresa MDQ Bus S.A.S. (CUIT 30-71619128-8) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio HUU435 se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Tandil, transportando cuarenta y ocho (48) pasajeros, la unidad queda demorada en terminal de Tandil; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa MDQ Bus S.A.S. (CUIT 30-71619128-8) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintidós (\$508.422). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1802-GDEBA-DPFTMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma PIRU TUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71564777-6) con domicilio real en Joaquin V Gonzalez N° 462, Temperley, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-42404830-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-42404830-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de octubre de 2023 en Cañuelas, partido de Cañuelas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1850; Que por dicha acta se imputó a la firma Piru Tur Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71564777-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio GSX080 interno 174, realizaba un servicio desde Merlo hasta La Plata, transportando sesenta (60) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70039; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de

aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Piru Tur Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71564777-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2226-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTES SERRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-63323496-1) con domicilio real en Manzana 70 lote 17 s/n°, Calilegua Ledesma, Jujuy que por expediente N EX-2023-44971576-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-44971576-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 29 de septiembre de 2023 en Ruta Provincial N° 2 kilómetro 91, Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2631; Que por dicha acta se imputó a la firma Transportes Serrano Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-63323496-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio LTT903, realizaba un servicio desde Chascomús hasta La Plata, transportando cuarenta y ocho (48) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 101; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transportes Serrano Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-63323496-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2367-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Horacio Oscar Anello. Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) con domicilio real en Perú N° 733, piso 1, depto. 4, Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-43423263-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-

43423263-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 26 de septiembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1811; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AE714LC, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Punta Alta; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, en la Ruta Nacional N° 229 kilómetro 17,5, partido Coronel Rosales el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Dieciséis (\$126.516). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2274-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Horacio Oscar Anello. Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico al señor NUÑEZ, RAMÓN ABELARDO (CUIT N° 20-30323489-7) con domicilio real en Abra Vieja y Canal Rompani, Tigre, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-44396028-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-44396028-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, Muelle N° 1, partido de Tigre, el día 13 de octubre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1466; Que en dicha acta se imputa al señor Nuñez, Ramón Abelardo (CUIT N° 20-30323489-7), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. R082946 realizaba un servicio de excursión con inicio en Estación Fluvial Tigre destino Abra Vieja (embarcación "Soñada"), transportando cuatro (4) pasajeros; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se verificó en el informe del inspector actuante, la fecha correspondiente a dicha Acta de Comprobación; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Nuñez, Ramón Abelardo (CUIT N° 20-30323489-7), por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cien (\$316.100). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-

2023-2351-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Horacio Oscar Anello. Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado
Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico al señor IBIAS, JONATAN EZEQUIEL (CUIT N° 20-34481197-1) con domicilio real en Estrada N° 3107 de Moreno, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-42404752-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 7 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-42404752-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de octubre de 2023 en Ruta Provincial N° 6 y Ruta 3, partido de Cañuelas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1851; Que por dicha acta se imputó al señor Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KET531 interno 230, realizaba un servicio desde Merlo hasta La Plata, transportando sesenta (60) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 86838; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2211-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) con domicilio real en Perú N° 733 piso 1, depto. 4, Bahía Blanca, pciaL de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-43421655-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-43421655-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 27 de septiembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1813; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AE714LC, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Punta Alta, transportando nueve (9) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; en la Ruta Nacional N° 3 kilómetro 676, partido Bahía Blanca Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Dieciséis (\$126.516). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial

del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2277-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Horacio Oscar Anello.- Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico al señor LOCATELLI, RAÚL ALBERTO (CUIT N° 20-29659586-2) con domicilio real en A Espera 679 Muelle Quinto, Tigre, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-44396353-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-44396353-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, partido de Tigre, el día 13 de octubre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1465; Que en dicha acta se imputa al señor Locatelli, Raúl Alberto (CUIT N° 20-29659586-2), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. R041602 realizaba un servicio de excursión con inicio en Estación Fluvial Tigre destino Arroyo Espera (embarcación "Mar"), transportando cuatro (4) pasajeros con un costo de pesos quince mil (\$15.000); Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al señor Locatelli, Raúl Alberto (CUIT N° 20-29659586-2), por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cien (\$316.100). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2292-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Horacio Oscar Anello.- Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EMPRESA DE TRANSPORTE ARGENTUR S.R.L. (CUIT N° 30- 70758985-6) con domicilio real en 25 de Mayo N° 316, piso 4, depto. 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-42503102-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-42503102-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 13 de septiembre de 2023 en Ruta 6 y 215, partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 610; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa de Transporte Argentur S.R.L. (CUIT N° 30-70758985-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AB272VJ interno 23, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta La Plata, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 10377; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio

de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa de Transporte Argentur S.R.L. (CUIT N° 30- 70758985-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1803-GDEBA-DPFTMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRAVEL LINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71409231-2) con domicilio real en Misiones N° 205 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-42324634-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-42324634-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de octubre de 2023 en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Nacional N° 3, partido de Cañuelas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1849; Que por dicha acta se imputó a la firma Travel Line Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71409231-2) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio IMH474, realizaba un servicio desde Merlo hasta La Plata, transportando sesenta (60) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 68792; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Travel Line Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71409231-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2208-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora BARROS GRIFFITHS, VALENTINA (CUIT N° 27-18364008-4) con domicilio real en Río Capitan N° 153, Tigre, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-44395834-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-44395834-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, Muelle N° 1, partido de Tigre, el día 13 de octubre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1467; Que en dicha acta se imputa a la señora Barros Griffiths, Valentina (CUIT N° 27-18364008-4), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. Rey 036841 realizaba un servicio de excursión de una hora sin habilitación, con inicio en Estación Fluvial Tigre destino Río Capitán (embarcación Valjor VI), transportando siete (7) pasajeros más la tripulación; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no

existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Barros Griffiths, Valentina (CUIT N° 27-18364008-4); por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cien (\$316.100). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2278-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VERAYE ÓMNIBUS S.A. (CUIT N° 30-63380097-5) con domicilio real en Brown N° 1136, Quilmes, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-47031696-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-47031696-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de noviembre de 2023 en peaje Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2961; Que por dicha acta se imputó a la firma Veraye Omnibus S.A. (CUIT N° 30- 63380097-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio OVC589 interno 3019, realizaba un servicio desde Malvinas Argentinas hasta Chascomús, transportando cincuenta y un (51) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 546; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Veraye Omnibus S.A. (CUIT N° 30-63380097-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-33-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico al señor ZSIZSIK, OSCAR ADRIÁN (CUIT N° 20-13744547-7) con domicilio real en Venezuela N° 2211, Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-43203934-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se

transcribe: La Plata, 17 de noviembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-43203934-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 229 kilómetro 17,5, partido de Coronel Rosales, el día 26 de septiembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1868; Que por dicha acta, se imputó al señor Zsizsik, Oscar Adrián (CUIT N° 20- 13744547-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KQD292 realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Punta Alta, transportando tres (3) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Zsizsik, Oscar Adrián (CUIT N° 20-13744547-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1891-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma SUREÑOS DEL MAR (CUIT N° 30-71567589-3) con domicilio real en Río Limay N° 1531 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-43588562-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-43588562-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 28 de julio de 2023 en Ruta Nacional 226 kilómetro 153, partido de Tandil, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1802; Que por dicha acta se imputó a la firma Sureños Del Mar (CUIT N° 30-71567589-3) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio IRN440 interno N° 102, realizaba un servicio desde Miramar hasta Tandil, transportando sesenta y dos (62) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 69659; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Sureños del Mar (CUIT N° 30-71567589-3) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-2244-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos

Aires. Queda usted debidamente notificado
Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 239, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 113, Parcela 25, Partida inmobiliaria 063-046837-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 77783 a nombre de GARCÍA DE RODRIGUEZ ESTRELLA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

jun. 7 v. jun. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Andres Bello 446, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 181, Parcela 9, Partida inmobiliaria 063-079512-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 368 año 1919 a nombre de BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA S.A.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

jun. 7 v. jun. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de junio de 2024 RESO-2024-11620-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-17332314-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CORREA GRACIELA ISABEL. Visto el EX-2024-17332314-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Graciela Isabel CORREA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de mayo de 2024, a la agente Graciela Isabel Correa, DNI 16.824.727, Clase 1964, Foja 485315, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo- Clase 1- Código 1-0001-IV-A- Categoría 12 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Isidro, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 10 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de junio de 2024 RESO-2024-11615-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-17534855-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - Ruiz, Ángela del Valle Visto el EX-2024-17534855-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente ÁNGELA DEL VALLE RUIZ, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de abril de 2024, a la agente Ángela del Valle Ruiz, DNI 6.160.518, Clase 1950, Foja 481537, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio -Clase A- Código 1-0001-II-A- Categoría 14 - Portera de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Vicente López, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 11 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de junio de 2024 RESO-2024-11616-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-17882686-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - Dietz Mirta Beatriz. Visto el EX-2024-17882686-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente MIRTA BEATRIZ DIETZ, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de abril de 2024, a la agente Mirta Beatriz Dietz, DNI 13.031.694, Clase 1958, Foja 305346, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio -Clase A- Código 1-0001-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lanús, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 17 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de junio de 2024 RESO-2024-11618-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-16886251-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - Grassi Mirta. Visto el EX-2024-16886251-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente MIRTA GRASSI, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de abril de 2024, a la agente Mirta Grassi, DNI 6.154.142, Clase 1949, Foja 262377, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo -Clase A- Código 3-0001-I-A- Categoría 17 - Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Avellaneda, con prestación de servicios en el mencionado Consejo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de junio de 2024 RESO-2024-11621-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-17979106-GDEBA-SDCADDGCYE- Baja por fallecimiento - Gonzalez Fabio Gustavo. Visto el EX-2024-17979106-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente FABIÁN GUSTAVO GONZALEZ, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de febrero de 2024, al agente Fabián Gustavo Gonzalez, DNI 16.749.749, Clase 1964, Foja 372765, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo -Clase A- Código 3-0001-I-A- Categoría 17 - Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lomas de Zamora, con prestación de servicios en el mencionado Consejo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de junio de 2024 RESO-2024-11612-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-17535470-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - Troncoso Norma Itati. Visto el EX-2024-17535470-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente NORMA ITATÍ TRONCOSO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la

Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de marzo de 2024 de la agente Norma Itatí Troncoso, DNI 17.263.582, Clase 1964, Foja 341341, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0001-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 144 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de junio de 2024 RESO-2024-11614-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-17535029-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - Medeiro Graciela Mónica. Visto el EX-2024-17535029-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente GRACIELA MÓNICA MEDEIRO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de enero de 2024, a la agente Graciela Mónica Medeiro, DNI 14.692.756, Clase 1961, Foja 205287, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0001-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Almirante Brown, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 54 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de junio de 2024 RESO-2024-11619-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-17687332-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Diaz Alicia Beatriz. Visto el EX-2024-17687332-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente ALICIA BEATRIZ DIAZ, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de mayo de 2024, a la agente Alicia Beatriz Diaz, DNI 16.511.348, Clase 1961, Foja 257070, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 95 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 3 de junio de 2024 RESO-2024-11435-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18856404-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - Monzon Virginia Salome. Visto el EX-2024-18856404-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente VIRGINIA SALOME MONZÓN, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, el 25 de marzo de 2024, a la docente Virginia Salome Monzón, DNI 25.539.411, Clase 1976, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3051 y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 26, ambos establecimientos

del distrito de Malvinas Argentinas. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Labarden 1003, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 150, Parcela 13, Partida inmobiliaria 063-184200-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Florencio Sánchez 1937, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 176, Parcela 21, Partida inmobiliaria 063-038594-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 331 año 1927 a nombre de RAFAEL SPALLETA Y CONTI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 10 v. jun. 12

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| Claudia M. Aguirre | Ana P. Guzmán |
| Verónica Burgos | Rosana Inamoratto |
| Romina Cerda | Claudia Juárez Verón |
| Fernando H. Cuello | Lucas O. Lapolla |
| Mailen Desio | Eliana Pino |
| Romina Duhart | Sandra Postiguillo |
| Carolina Zibecchi Durañona | Andrea Re Romero |
| Lautaro Fernandez | Romina Rivera |
| Micael D. Gallotta | Marcelo Roque Quiroga |
| Aldana García | Melisa Spina |
| Julia García | Natalia Trillini |

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

| | |
|---------------------|--------------------------|
| Noelia S. Abelando | Cecilia Medina |
| Adriana Díaz | Graciela Navarro Trelles |
| Cintia Fantaguzzi | M. Nuria Pérez |
| Agustina Garra | Silvia Robilotta |
| Naila Jaschek | M. Paula Romero |
| Agustina La Ferrara | Maria Yolanda Vilchez |

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

| | |
|--------------------|------------------|
| Andrés Cimadamore | Facundo Medero |
| Ezequiel Cionna | Bautista Pascual |
| Francisco Espósito | |

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica